

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DE A CORUÑA

**Acta de la sesión ORDINARIA
celebrada por la Excma. CORPORACIÓN PROVINCIAL
el 30 de JULIO de 2014**

Orden del día de los asuntos que se van a tratar en la sesión plenaria ordinaria que tendrá lugar el miércoles, 30 de julio de 2014, a las DOCE HORAS.

ASUNTOS

Actas

1.-Aprobación del acta de la sesión anterior, nº 6/14, del 27 de junio.

2.-Toma de conocimiento de las resoluciones dictadas por la Presidencia, de la nº 11.708 a la nº 14.628 de 2014.

3.-Proposición de la Presidencia sobre cambio de fecha de las sesiones ordinarias de agosto y septiembre de 2014.

Comisión de Infraestructuras: Vías y Obras Provinciales

4.- Aprobación provisional de la primera fase del Plan de Travesías de la anualidad 2014.

5.- Aprobación del Plan de Sendas Peatonales 2014, cuarta fase.

6.- Aprobación inicial de la segunda fase del Plan de Travesías de la anualidad 2014.

7.- Aprobación técnica del proyecto de la obra “Ampliación y mejora trazado DP 5404, Pk 3,50-6,50 Xubia-Playa Frouxeira” del Ayuntamiento de Narón, dentro de la tercera fase del Plan de Inversión de Vías Provinciales 2014.

8.- Aprobación del proyecto de terminación del proyecto modificado de la obra DP 0807 Tatín a San Isidro por Moruxo 2ª fase (Bergondo).

Comisión de Bienestar Social, Políticas de Igualdad de Género y Normalización Lingüística

9.- Aprobación del convenio con el Consorcio de As Mariñas para financiar el “Mantenimiento del servicio de asesoría jurídica social especializada en el año 2014”

10.- Aprobación del convenio con la Federación Galega de Asociacións de Atención a Persoas con Parálise Cerebral, ASPACE, para financiar “Actividades de conmemoración del año gallego de la parálise cerebral-Día Mundial de la parálise cerebral”.

11.- Aprobación del convenio con el Ayuntamiento de Carballo para financiar el “Mantenimiento de la Unidad Asistencial de Drogodependencias en el año 2014”.

12.- Aprobación del convenio con el Ayuntamiento de A Coruña para financiar el “Programa para facilitar los procesos de erradicación del chabolismo e infravivienda en el año 2014”.

13.- Aprobación del convenio con el Ayuntamiento de Narón para financiar el “Programa para facilitar los procesos de erradicación del chabolismo e infravivienda en el año 2014”.

14.- Aprobación del convenio con el Ayuntamiento de Santiago de Compostela para financiar el “Programa para facilitar los procesos de erradicación del chabolismo e infravivienda en el año 2014”.

15.- Aprobación del convenio con la Fundación Paideia Galiza para financiar el “Programa de voluntariado social en países europeos para jóvenes en desempleo de la provincia de A Coruña en el año 2014”

16.- Aprobación del convenio con la Asociación Integro para la diversidad funcional de las comarcas de Bergantiños, Terra de Soneira y Fisterra para financiar el “Proyecto de equipamiento, obras y mejoras del jardín terapéutico del Centro de Recursos Integro”

17.- Aprobación del convenio con la Asociación de Persoas con Discapacidade da comarca de Noia-Muros (MISELA) para financiar la “Compra de un local destinado a Centro Ocupacional en Noia”.

Comisión de Cultura, Educación, Deporte y Juventud

18.- Aprobación del convenio entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación Socio-Pedagógica Galega para financiar el desarrollo de Programas educativos y de normalización lingüística durante el año 2013.

19.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación da Prensa da Coruña para financiar el proyecto Estudio del nombre de las calles. Comarcas de A Barcala, Arzúa, Santiago y Terra de Melide: anualidad 2014.

20.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Academia Galega de Ciencias MEC para financiar el ciclo de conferencias “XVII Avances en ciencia y tecnología” durante el año 2014.

21.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Ferrol para financiar el Ciclo “La Música de la Ilustración” 2014.

22.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Ferrol para financiar el XXVIII Concurso Internacional de piano “Ciudad de Ferrol” 2014.

23.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Universidad de Santiago de Compostela para financiar el Proyecto

ESTALMAT-Galicia para estímulo del talento matemático en la Comunidad Autónoma de Galicia en el año 2014.

24.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación de Escritores en Lingua Gallega para financiar el Programa de actividades culturales en el año 2014.

25.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo para financiar los Cursos de Verano en la sede de A Coruña, año 2014.

26.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación Luis Tilve para financiar la “X Fase del proyecto de investigación, recuperación y conservación del archivo histórico de la U.G.T. y de los movimientos sociales de Galicia 2014”.

Comisión de Promoción Económica, Empleo, Medio Ambiente y Turismo

27.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación y la Asociación Marineda de Jovenes Empresarios para financiar el proyecto “Propulsa tu Pyme”.

28.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación y la Asociación Novos Viticultores do Ulla-Umia para financiar el proyecto “Programa Agrario de Asesoramiento Vitivinícola”.

29.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación y la ONG “Solidaridade Galega” para cofinanciar el proyecto “Construcción de la 4ª fase del Instituto de liderazgo de las segovias: Cocina y Comedor” en el municipio de Mozonte, Nueva Segovia (Nicaragua).

30.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación y la Fundación Ayuda en Acción para el cofinanciamiento del proyecto “Fortalecimiento de capacidades locales para la prevención de la enfermedad de las Chagas, en la zona vulnerable de Huacaya del Chaco Boliviano”.

31.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación Tesouros de Galicia para el cofinanciamiento del proyecto “Puesta en valor y comercialización del Patrimonio Cultural e Industrial de la Provincia de A Coruña”.

32.- Modificación del acuerdo de aprobación del convenio administrativo con el Ayuntamiento de Santiago de Compostela para financiar las actividades del “Plan de Competitividad Turística Año 2014”.

33.- Modificación de la base 50ª de ejecución del Presupuesto de la Diputación: subvenciones y transferencias nominativas para el ejercicio 2014. Consignación del Equipamiento del Auditorio de Ferrol.

34.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación y el Ayuntamiento de Ferrol para financiar el equipamiento del Auditorio de Ferrol.

35.- Aprobación del convenio administrativo con la Asociación de Empresarios e de Promoción Turística de Camariñas para financiar el proyecto “Reforma del edificio de Servicios del Faro de Cabo Vilán”.

Comisión de Contratación, Patrimonio y Equipamiento

36.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación Síndrome de Down de A Coruña para financiar las obras de rehabilitación y construcción de un nuevo local para la asociación.

37.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Santa Comba para financiar la adquisición de un inmueble con construcción de nave destinada a almacén y garaje.

38.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Vimianzo para financiar las obras de la ruta turística para la puesta en valor del patrimonio etnográfico, cultural y natural de O Val de Vimianzo

39.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Vedra para financiar la adquisición de una parcela para uso deportivo

40.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Muros para financiar la limpieza y mantenimiento de la cubierta de la casa consistorial

41.- Aprobación definitiva del expediente de alteración de la calificación jurídica del local en el edificio de La Milagrosa y de aprobación definitiva de cesión de uso a la Confederación Galega de Persoas con Discapacidade (COGAMI)

42.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de A Pobra do Caramiñal para financiar las obras del proyecto denominado rehabilitación fachadas e instalaciones del teatro Cine Elma. 2ª fase

43.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación de Discapacitados da Bisbarra de Muros (ADISBISMUR) con el fin de financiar los gastos del taller de viveirismo y mejoras en el centro de formación de Valadares-Outes. Adecuación planta 1ª.

44.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y la Fundación Centro Galego de Solidaridade -Proxecto Home- con el fin de financiar los gastos de obras y equipamiento en la finca de Bos (Guísamo-Bergondo): reformas en el almacén de forraje y naves de destete (1 y 2); obras en las viviendas (3 y 4) y adquisición de maquinaria

Comisión de Cooperación y Asistencia a Municipios

45.- Aprobación de la 2ª y última fase de la anualidad 2014 del Plan DTC 93: Unha deputación para todos os concellos.

46.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Cee para la financiación de las obras de “Puesta en funcionamiento de la Casa de la Cultura de Cee. 2ª fase”.

47.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Culleredo para la financiación de la obra de “Urbanización de la parcela del C.E.I.P. en Rutis-Culleredo”.

48.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Muros para la financiación de las obras de “Mejora de la superficie de juego del campo de fútbol de Agra da Filgueira (Louro)”.

49.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Noia para la financiación de las obras de “Obras accesorias del edificio de la piscina municipal”.

50.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Ortigueira para la financiación de las obras de “Acondicionamiento de Plaza San Roque y otros espacios exteriores”.

51.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de As Pontes para la financiación de las obras de “Mejora de pavimentos y alumbrado de la calle Alexandre Bóveda”.

52.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de las Pontes para la financiación de las obras de “Construcción de un nuevo Punto Limpio”.

53.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Valdoviño para la financiación de las obras de “Reparación y mejora del firme en varias pistas de las parroquias de arriba”.

54.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Valdoviño para la financiación de las obras de “Reparación y mejora del firme en varias pistas de las parroquias de abajo”.

55.- Aprobación de la modificación del proyecto de obra “Remodelación de la Rúa Enlace Parque (Padrón) y otro” del Ayuntamiento de Padrón, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (POS) 2014.

Comisión de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas

56.- Informe sobre el estado de ejecución presupuestaria a 30/06/2014 y proyección a 31/12/2014.

57.- Aprobación del expediente de modificación de créditos número 4/2014.

58.- Informe sobre el estado de tramitación de las facturas correspondientes al segundo trimestre de 2014, en aplicación del establecido en la Ley 15/2010 de modificación de la Ley 3/2004 por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (BOE nº 163, de 6 de julio de 2010).

59.- Información del Consorcio Provincial contra Incendios e Salvamento da Coruña sobre el estado de tramitación de las facturas correspondientes al 2º trimestre de 2014, en cumplimiento del dispuesto por el art. 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, del 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

60.- Aprobación definitiva de la cuenta general del presupuesto 2013.

61.- Informe sobre la resolución de discrepancias, art. 218 del Texto Refundido de la Lei Reguladora de Haciendas Locales.

62.- Informe y propuesta favorable a gestión municipal del servicio de limpieza viaria por el Ayuntamiento de Rianxo.

ACTUACIÓN DE CONTROL
MOCIONES

-Moción del Bloque Nacionalista Galego sobre Palestina.
RUEGOS Y PREGUNTAS

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DE A CORUÑA

SESIÓN ORDINARIA DE LA EXCMA. CORPORACIÓN PROVINCIAL EN PLENO DEL 30 DE JULIO DE 2014

En el salón de sesiones del Palacio provincial de A Coruña, el día 30 de julio de 2014, se reunió la Excma. Corporación provincial para celebrar sesión ordinaria.

CONCURRENTES

PRESIDE EL ILMO SR.:

DON DIEGO CALVO POUSO	PP
-----------------------	----

ASISTEN LOS SRES. DIPUTADOS SIGUIENTES:

DON JUAN JOSÉ BLANCO RIVEIRO	BNG
DON JOSÉ CARLOS CALVELO MARTÍNEZ	PP
DON ANTONIO CAÑÁS VARELA	PP
DON JESÚS MANUEL CAMPOS DÍAZ	PSOE
DON MANUEL COSTA CARNERO	PP
DON JOSÉ DAFONTE VARELA	PP
DON JACOBO FERNÁNDEZ GARCÍA	PP
DON JESÚS SALVADOR FERNÁNDEZ MOREDA	PSOE
DOÑA MARÍA BEGOÑA FREIRE VÁZQUEZ	PP
DOÑA MARÍA MONTSERRAT GARCÍA CHAVARRÍA	PSOE
DOÑA MARÍA DEL CARMEN HERVADA ECHEVARRÍA	PP
DON MARIANO IGLESIAS CASTRO	PSOE
DON JULIO IGNACIO IGLESIAS REDONDO	PSOE
DON ANTONIO LEIRA PIÑEIRO	PSOE
DON CÉSAR LONGO QUEIJO	PSOE
DON CARLOS ENRIQUE LÓPEZ CRESPO	PP
DON ADOLFO FRANCISCO MUIÑOS SÁNCHEZ	BNG
DOÑA MARÍA PADÍN FERNÁNDEZ	PP
DON ANTONIO PENSADO PLÁGARO	PP
DON MANUEL RIVAS CARIDAD	PP
DOÑA ZAIRA RODRÍGUEZ PÉREZ	PP
DOÑA MATILDE BEGOÑA RODRÍGUEZ RUMBO	PSOE
DON MANUEL SANTOS RUIZ RIVAS	PP
DON MIGUEL DE SANTIAGO BOULLÓN	PP
DOÑA SILVIA SEIXAS NAIA	BNG
DON XESÚS MANUEL SOTO VIVERO	BNG
DON MANUEL TABOADA VIGO	PP
DON RAMÓN TOJO LENS	PP
DOÑA MARÍA DEL CARMEN VARELA CORBELLE	PSOE

Se excusa el Sr. Regueira Varela.

Actúa como secretario, don José Luis Almau Supervía, Secretario General de la Corporación, y está presente el Interventor General, don José Manuel Pardellas Rivera.

Abierto el acto a las doce horas y diez minutos, el Sr. Secretario procede a leer los asuntos incluidos en el orden del día, en relación a los cuales, por unanimidad, excepto en los casos en que se indique, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, Nº 6/14, DEL 27 DE JUNIO.

Se presta aprobación al acta de la sesión anterior, nº 6/14, de 27 de junio.

2.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA, DE LA Nº 11.708 A LA Nº 14.628 DE 2014.

La Corporación toma conocimiento de las resoluciones dictadas por la Presidencia, de la nº 11.708 a la nº 14.628, de 2014.

3.-PROPOSICIÓN DE LA PRESIDENCIA SOBRE CAMBIO DE FECHA DE LAS SESIONES ORDINARIAS DE AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 2014.

Por unanimidad, se ratifica la inclusión de este punto en el orden del día y se aprueba, también por unanimidad, la siguiente propuesta:

“Doña María Padín Fernández, Presidenta en funciones de la Diputación Provincial de A Coruña,

Visto que el artículo 46.2 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), conforme a la redacción introducida por la Ley 11/1999, del 21 de abril, ordena que el Pleno de las Diputaciones Provinciales celebre sesión ordinaria como mínimo cada mes y que, por otra parte, el artículo 35 del Reglamento orgánico de la Diputación Provincial de A Coruña (RODC), concordante con el artículo 58 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, del 28 de noviembre (ROF), le atribuye al Pleno la decisión sobre el régimen de sesiones de la Corporación Provincial.

Toda vez que el mes de agosto coincide con las vacaciones de la mayoría de los diputados y funcionarios y que esta circunstancia no permite una idónea preparación de los asuntos que se tendrían que someter al Pleno en la fecha prefijada del día 29 de agosto, lo que aconseja retrasar esa fecha y, por otra parte, ajustar la fecha de celebración del Pleno de septiembre;

Por lo tanto y como excepción singular del régimen ordinario establecido en sesión del 29 de julio de 2011,

LE PROPONE AL PLENO, previa ratificación de la inclusión en el orden del día conforme a los artículos 71.2 y 65.3 del Reglamento orgánico, la adopción del siguiente acuerdo:

La sesión ordinaria del Pleno de la Diputación Provincial correspondiente al octavo mes de 2014 se celebrará el día 12 de septiembre, viernes, a partir de las doce horas.

La sesión ordinaria del Pleno de la Diputación Provincial correspondiente al noveno mes de 2014 se celebrará el día 30 de septiembre, martes, a partir de las doce horas.”

4.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA PRIMERA FASE DEL PLAN DE TRAVESÍAS DE LA ANUALIDAD 2014.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“Visto el expediente de la primera fase del Plan de travesías de la anualidad 2014, aprobado inicialmente por el acuerdo plenario de la Diputación del 30 de mayo de 2014, en el marco de las *“Bases de colaboración entre la Diputación de la Coruña y los ayuntamientos para ejecutar los proyectos que se incluirán en las distintas fases del Plan de Travesías 2012-2015”*, que se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia nº 217 del 14 de noviembre de 2012

Vista la documentación presentada dentro del plazo establecido por el Ayuntamiento de Trazo, relativa a la disponibilidad de los terrenos y la aprobación del proyecto, conformidad con las bases y compromiso de aceptación de la entrega de las obras

1.- Aprobar provisionalmente la primera fase del Plan de Travesías de la anualidad 2014, integrada por la obra que se relaciona a continuación, con indicación de su denominación y presupuesto:

CÓDIGO	GRUPO - DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO (DIPUTACIÓN FONDOS PROPIOS)
14.1130.0001.0	Travesía en Campo do Mestre (Trazo-A Coruña)	391.930,04
	TOTAL	391.930,04

La financiación de este plan se realizará con cargo a la partida 0410/453C/60900 del vigente presupuesto provincial.

2.-Exponer al público la aprobación provisional de este proyecto que integra la primera fase del plan, por el plazo de 10 días para los efectos de reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado el plan y el proyecto que lo integra si no hubiera reclamaciones al incluso.”

5.- APROBACIÓN DEL PLAN DE SENDAS PEATONALES 2014, CUARTA FASE.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“1.- Aprobar el Plan de sendas peatonales 2014, cuarta fase, integrado por las obras que se relacionan a continuación, con la indicación de su denominación y presupuesto:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	AYUNTAMIENTO	PRESUPUESTO
14.1170.0005.0	Ensanche DP 2702 senda peatonal Espenuca	Coirós	150.119,67
14.1170.0006.0	Acđ. y pro. senda peatonal DP 1104 Pte. Beluso al Pte. S. Francisco, PK 8+260 al PK 8+810	Lousame	128.956,49
14.1170.0007.0	Senda peatonal DP 5401 Narón a Polígono Río del Pozo por Castro, PK 1+920 a 2+600	Narón	108.599,13
TOTAL			387.675,29

La financiación de este plan se realizará con cargo a la partida 0410/454B/60900 del vigente presupuesto provincial para el ejercicio 2014.

2.- Disponer la exposición pública del plan mediante la publicación de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) para los efectos de que durante el plazo de 10 días puedan presentarse las alegaciones oportunas, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurrió el citado plazo sin que se haya presentado ninguna alegación.

3.- Remitir el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Galega de Cooperación Local para los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el plazo de diez días sin que se emita ningún informe.”

6.- APROBACIÓN INICIAL DE LA SEGUNDA FASE DEL PLAN DE TRAVESÍAS DE LA ANUALIDAD 2014.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“Vistas las propuestas de inclusión en el Plan de Travesías de la anualidad 2014 de los proyectos de obra que más abajo se relacionan, en el marco de las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y los ayuntamientos para ejecutar los proyectos que se incluirán en las distintas fases del Plan de Travesías 2012-2015, aprobadas por el Pleno de la Diputación en la sesión celebrada el 26 de octubre de 2012 (publicadas en el BOP número 217 del 14 de noviembre de 2012)

1.- Aprobar inicialmente la segunda fase del Plan de Travesías de la anualidad 2014, integrada por las obras que se relacionan a continuación, con indicación de su denominación y presupuesto:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	AYUNTAMIENTO	PRESUPUESTO
14.1130.0002.0	Mejora sg. vial DP 1702 Sigrás PK 1+870 – PK 2+270 Sigrás	Cambre	79.400,07
14.1130.0003.0	Mejora sg. vial DP 5812, Meirás al Puerto de Sta. Cruz desde lo PK 1+840 al PK 2+890	Oleiros	340.377, 43
14.1130.0004.0	Hum. trav. DP 5602 Negreira – Pte. Nafonso PK 22,84 – 23,48	Outes	213.606,77
14.1130.0005.0	Mej. seg. vial DP 8203 Quintáns – Paradela PK 6,83 – 8,15	Vedra	127.661,01
	TOTAL		761.045,28

La financiación de este plan se realizará con cargo a la partida 0410/453C/60900 del vigente presupuesto provincial para el ejercicio 2014.

2.- Remitir un ejemplar de los citados proyectos a los ayuntamientos correspondientes en el plazo de 5 días contados desde la aprobación inicial de la correspondiente fase del plan de travesías, con el objeto de que el ayuntamiento envíe a la Diputación en el plazo de 40 días naturales contados desde la fecha de recepción del proyecto, la documentación señalada en la base 3.2 de las de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y los ayuntamientos para ejecutar los proyectos que se incluyan en las distintas fases del Plan de Travesías 2012-2015.”

7.- APROBACIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO DE LA OBRA “AMPLIACIÓN Y MEJORA TRAZADO DP 5404, PK 3,50-6,50 XUBIA-PLAYA FROUXEIRA” DEL AYUNTAMIENTO DE NARÓN, DENTRO DE LA TERCERA FASE DEL PLAN DE INVERSIÓN DE VÍAS PROVINCIALES 2014.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“Aprobar técnicamente el proyecto de la obra que se indica a continuación dentro de la tercera fase del Plan de inversión de vías provinciales 2014:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	AYUNTAMIENTO	PRESUPUESTO
14.1110.0006.0	Ampliación y mejora trazado DP 5404 PK 3,50-6,50, Xubia-Playa Frouxeira	Narón	680.971,97
TOTAL			680.971,97”

8.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE TERMINACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DE LA OBRA DP 0807 TATÍN A SAN ISIDRO POR MORUXO 2ª FASE (BERGONDO).

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“1) Aprobar, con cargo a la aplicación 0410/453C/60900 el proyecto de la obra cuyos datos se indican a continuación:

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO
TERMINACIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO MODIFICADO DP 0807 TATÍN A SAN ISIDRO POR MORUXO 2ª FASE (BERGONDO) CÓDIGO 2011.1130.0003.2	242.060,34 €

Incluido en el Plan de travesías 2011.

2) Exponer al público el proyecto mediante un anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en el plazo de diez días para los efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que éstas se produjesen, se considerará definitivamente aprobado.”

9.- APROBACIÓN DEL CONVENIO CON EL CONSORCIO DE AS MARIÑAS PARA FINANCIAR EL “MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA SOCIAL ESPECIALIZADA EN EL AÑO 2014”

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 3 de julio de 2014.

2.- Aprobar la formalización y el texto del convenio entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y el CONSORCIO AS MARIÑAS, (CIF P-1500011J), con sede en Guísamo-Bergondo, para financiar el *Mantenimiento del servicio de asesoría jurídica social especializada en el año 2014*, y con una aportación de la Diputación de 60.000 **euros**, que supone el 79,89 % del presupuesto del gasto que es de 75.104,64 euros, y que será abonado conforme a lo previsto en la cláusula VI y VII de este, con cargo a la partida 0611/232A/467.01 del presupuesto vigente.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2015, autorice el correspondiente presupuesto.

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL CONSORCIO AS MARIÑAS PARA MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE ASESORÍA JURIDICA SOCIAL ESPECIALIZADA EN EL 2014.

En A Coruña, el..... de.....de..... en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, D. Diego Calvo Pouso.

Y de otra parte el Presidente del Consorcio As Mariñas, D. José Antonio Santiso Miramontes.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Que la Excma. Diputación Provincial es competente para proporcionar apoyo técnico económico y jurídico a los ayuntamientos en la ejecución de sus competencias en servicios sociales, y el fomento de la prestación unificada de estos al amparo de lo dispuesto en la Ley de Bases de Régimen Local, 7/85, art. 36, en la Ley de Administración Local de Galicia 5/97 arts. 109 a 119, así como en la Ley de Servicios Socias de Galicia 13/2008, art 63 la cual establece que las diputaciones les proporcionarán asistencia a los ayuntamientos, especialmente para la prestación de servicios sociales

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Consorcio As Mariñas, ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Consorcio As Mariñas (CIF P1500011J), para la financiación de los gastos de personal (salario y seguridad social) del equipo del servicio de asesoría jurídica social especializada, que integran dos asesores/as jurídicos, y un auxiliar administrativo.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA

El Consorcio As Mariñas llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

DATOS PUESTO	COSTES SALARIALES				TOTALES	
NOMBRE DEL PUESTO	SALARIO BASE	PAGO EXTRA	BRUTO MENSUAL	CUOTA PATRONAL	GASTO TOTAL MES	GASTO TOTAL ANUAL
ASESOR/A XURIDICO/A	1.494,47 €	249,08 €	1.743,55 €	571,01 €	2.314,56 €	27.774,72 €
ASESOR/A XURIDICO/A	1.494,47 €	249,08 €	1.743,55 €	571,01 €	2.314,56 €	27.774,72 €
AUXILIAR ADMTVO.	1.057,38 €	176,23 €	1.233,61 €	395,99 €	1.629,60 €	19.555,20 €
TOTAL GASTO	4.046,32 €	674,39 €	4.720,71 €	1.538,01 €	6.258,72 €	75.104,64 €

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 60.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 79,89% del presupuesto subvencionado que asciende a 75.104,64 €. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 79,89% de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos propios o ajenos acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0611/232A/467.01 en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad 2014 existe crédito de sobra por el imponente indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se le advierte al Consorcio As Mariñas de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del presupuesto para dicho año y a que en él existe dotación presupuestaria adecuada y suficiente para afrontar el gasto.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. Le corresponderá al Consorcio As Mariñas el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de la actividad programada.

2. En el procedimiento de contratación, el Consorcio As Mariñas **ajustará** toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3. En caso de que el Consorcio As Mariñas tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del Consorcio As Mariñas.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

1 - Finalizada completamente la realización de la actividad, se efectuará el pago a favor del Consorcio As Mariñas, por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje previsto en la cláusula III sobre el importe del presupuesto subvencionable una vez que presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación: (en original o copia compulsada):

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la Consorcio As Mariñas, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Certificación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.
- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente si procede.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- El Consorcio As Mariñas estará obligado a cumplir la cláusula de publicidad y a acreditarla mediante la presentación de los documentos correspondientes.

2. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Consorcio As Mariñas en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Consorcio As Mariñas tendrá derecho al abono de los intereses de

demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VII.- TÉRMINO PARA LA EJECUCIÓN Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. La actividad que es objeto de financiación provincial, tal como se describe en la cláusula primera, se realizarán desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2014.
2. Una vez realizada la actividad el Consorcio As Mariñas deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA, antes del **30 de julio de 2015**.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Consorcio As Mariñas para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional ocasionará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá el Consorcio As Mariñas de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la base 56ª.6º de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. El Consorcio As Mariñas deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la comunidad autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación provincial la determinará ésta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. Consorcio As Mariñas destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Consorcio As Mariñas podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y

el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Consorcio As Mariñas queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la base 56ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la base 56ª.6º de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llega a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Consorcio As Mariñas serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al

Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Consorcio As Mariñas será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo para los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el **día 1 de enero de 2014**, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 30 de septiembre de 2015**, todo ello condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente.

2.Para el caso de que el Consorcio As Mariñas, no pueda tener finalizadas las actividades y presentada la justificación **antes del día 30 de julio de 2015**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 50% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año 2015. En esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que el Consorcio As Mariñas perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del Consorcio As Mariñas respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por

Y en prueba de conformidad, firman en ejemplar cuadriplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento”.

10.- APROBACIÓN DEL CONVENIO CON LA FEDERACIÓN GALEGA DE ASOCIACIONES DE ATENCIÓN A PERSOAS CON PARÁLISE CEREBRAL, ASPACE, PARA FINANCIAR “ACTIVIDADES DE CONMEMORACIÓN DEL AÑO GALLEGO DE LA PARÁLISE CEREBRAL-DÍA MUNDIAL DE LA PARÁLISE CEREBRAL”.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 12 de junio de 2014.

2.- Aprobar la formalización y el texto del convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y la entidad FEDERACIÓN GALEGA DE ASOCIACIONES DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL (CIF G36344950) para financiar las *Actividades de conmemoración del “Año gallego de la parálisis cerebral – Día mundial de la parálisis cerebral*, con una aportación de la Diputación de 10.000 €, que supone un porcentaje del 17,09% del presupuesto subvencionado que es de 58.500 €, importe que será abonado conforme a lo previsto en las cláusulas VI y VIII del texto del convenio y con cargo a la partida 0611/231D/481.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2015, autorice el correspondiente presupuesto.

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA FEDERACIÓN GALEGA DE ASOCIACIONES DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL (ASPACE GALICIA), PARA FINANCIAR LAS ACTIVIDADES DE CONMEMORACIÓN DEL AÑO GALLEGO DE LA PARÁLISIS CEREBRAL – DÍA MUNDIAL DE LA PARÁLISIS CEREBRAL

En A Coruña, el de de en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña

REUNIDOS

D. Diego Calvo Pouso, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña.

D. Eulogio López Río, presidente de la FEDERACIÓN GALEGA DE ASOCIACIONES DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL (ASPACE GALICIA)

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y de la Federación gallega de asociaciones de atención a las personas con parálisis cerebral (ASPACE Galicia) ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la Federación gallega de asociaciones de atención a las personas con parálisis cerebral (ASPACE Galicia) con CIF G36344950 para financiar las actividades de conmemoración del año gallego de la parálisis cerebral. Día mundial de la parálisis cerebral.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

La Federación gallega de asociaciones de atención a las personas con parálisis cerebral (ASPACE Galicia) llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	IMPORTE
Viajes y alojamiento ponentes, organización, premiados,..	23.000,00 €
Alojamiento participantes	15.000,00 €
Salas, audiovisuales, montaje exposiciones,..	3.000,00 €
Dietas organización	2.000,00 €
Desplazamientos	5.500,00 €
Materiales	4.000,00 €
Publicidad, propaganda y reprografía	6.000,00 €
TOTAL	58.500,00 €

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 10.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 17,09%. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el **17,09%**, de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.
2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.
3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0611/231D/481**, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito
4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN.

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Federación gallega de asociaciones de atención a las personas con parálisis cerebral (ASPACE Galicia). No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Federación gallega de asociaciones de atención a las personas con parálisis cerebral (ASPACE Galicia), ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones
2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, la Federación gallega de asociaciones de atención a las personas con parálisis cerebral (ASPACE Galicia) deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.
3. En caso de que la Federación gallega de asociaciones de atención a las personas con parálisis cerebral (ASPACE Galicia) tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.
2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la Federación gallega de asociaciones de atención a las personas con parálisis cerebral (ASPACE Galicia).

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

La aportación de la Diputación le será abonada a la Federación gallega de asociaciones de atención a las personas con parálisis cerebral (ASPACE Galicia) una vez que se presente la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la Federación gallega de asociaciones de atención a las personas con parálisis cerebral (ASPACE Galicia), justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.
- Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.
- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

Después de la firma de este convenio y acreditando previamente la constitución de fianza suficiente, se podrá expedir por adelantado hasta el 50 por 100 de la subvención concedida. La fianza o aval deberá cubrir el importe total de la cantidad anticipada más un veinte por ciento en concepto de intereses moratorios.

La Federación gallega de asociaciones de atención a las personas con parálisis cerebral (ASPACE Galicia) deberá acreditar previamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula OCTAVA.

No será posible expedir un pago anticipado si la Federación gallega de asociaciones de atención a las personas con parálisis cerebral (ASPACE Galicia) tiene pendiente de justificación una cantidad anticipada con anterioridad para la misma finalidad o

para otras finalidades y, habiendo finalizado el plazo previsto, no se haya presentado la justificación correspondiente.

Para la recepción de los fondos anticipados, la Federación gallega de asociaciones de atención a las personas con parálisis cerebral (ASPACE Galicia) deberá tener una cuenta bancaria con el título "Fondos para atender a la actividad...". Con cargo a dicha cuenta bancaria deberán efectuarse todos los cobros y pagos que correspondan a la actividad o inversión subvencionada. Un extracto de los movimientos de la cuenta deberá remitirse a la Diputación Provincial junto con la justificación documental de la aplicación de los fondos provinciales a la finalidad prevista.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA, se realizarán entre el **1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2014**.

2. Una vez finalizadas las actividades, la Federación gallega de asociaciones de atención a las personas con parálisis cerebral (ASPACE Galicia) deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Federación gallega de asociaciones de atención a las personas con parálisis cerebral (ASPACE Galicia) para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Federación gallega de asociaciones de atención a las personas con parálisis cerebral (ASPACE Galicia) de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la base 56.6ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Federación gallega de asociaciones de atención a las personas con parálisis cerebral (ASPACE Galicia) en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Federación gallega de asociaciones de atención a las personas con parálisis cerebral (ASPACE Galicia) tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. La Federación gallega de asociaciones de atención a las personas con parálisis cerebral (ASPACE Galicia) deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento

de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La Federación gallega de asociaciones de atención a las personas con parálisis cerebral (ASPACE Galicia) destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Federación gallega de asociaciones de atención a las personas con parálisis cerebral (ASPACE Galicia) deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Federación gallega de asociaciones de atención a las personas con parálisis cerebral (ASPACE Galicia) podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Federación gallega de asociaciones de atención a las personas con parálisis cerebral (ASPACE Galicia) queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el

día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la base 56ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la base 56ª.6 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llega a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Federación gallega de asociaciones de atención a las personas con parálisis cerebral (ASPACE Galicia) serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la Federación gallega de asociaciones de atención a las personas con parálisis cerebral (ASPACE Galicia) será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo para los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el **día 1 de enero de**

2014, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 30 de septiembre de 2015**, todo ello condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente.

2. Para el caso de que la Federación gallega de asociaciones de atención a las personas con parálisis cerebral (ASPACE Galicia) no pueda tener finalizadas las ACTIVIDADES y presentada la justificación **antes del día 30 de julio de 2015**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del **31 de octubre de 2015**. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la Federación gallega de asociaciones de atención a las personas con parálisis cerebral (ASPACE Galicia) perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la unidad gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la Federación gallega de asociaciones de atención a las personas con parálisis cerebral (ASPACE Galicia), respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por

Y en prueba de conformidad, firman en ejemplar cuadriplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento”.

11.- APROBACIÓN DEL CONVENIO CON EL AYUNTAMIENTO DE CARBALLO PARA FINANCIAR EL “MANTENIMIENTO DE LA UNIDAD ASISTENCIAL DE DROGODEPENDENCIAS EN EL AÑO 2014”.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“1.- Aprobar la formalización y el texto del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE La Excm. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE

CARBALLO, (CIP P1501900C), para la financiación de la Unidad Asistencial de Drogodependencias para el año 2014, por el interés de la actividad que se presta a usuarios de los ayuntamientos del entorno, con una aportación de la Diputación que asciende a la cantidad de 20.000,00€, que supone un porcentaje del 8,55% del total del gasto previsto que es de 234.000,00 € importe que será abonado conforme a lo previsto en las cláusulas VI y VIII del texto del convenio y con cargo a la partida 0611/232A/462.01.

2.- Condicionar la vigencia del convenio a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2015.

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CARBALLO PARA LA FINANCIACIÓN DE LA UNIDAD ASISTENCIAL DE DROGODEPENDENCIAS EN EL AÑO 2014

En A Coruña, a

REUNIDOS

De una parte el Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, D. Diego Calvo Pouso

Y de otra parte D. Evencio Ferrero Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Carballo.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Que el Ayuntamiento de Carballo es competente para la gestión de la Unidad Asistencial de Drogodependencias, conforme con lo previsto en el art. 25 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril y art. 62 y 14 de la Ley de Servicios Sociales de Galicia 13/2008.

Que la Diputación de A Coruña, es competente para colaborar en la gestión indicada, conforme a lo previsto en la citada Ley de Bases de Régimen Local art. 36, de conformidad con la Ley de Admón. Local de Galicia 5/97 art. 109 y 119 así como con lo dispuesto en la Ley de Servicios Sociales de Galicia 13/2008, art. 61 a 63.

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Carballo ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Carballo con el CIF P-1501900C, para la financiación de los gastos de mantenimiento de la Unidad Asistencial de Drogodependencia que presta servicios de atención y tratamiento de drogodependencias así como programas de protección de la salud, a los ayuntamientos de Camariñas, Fisterra, Malpica, Cee, Laracha, Muxía, Ponteceso, Coristanco, Laxe, Cabana, Vimianzo, Zas, Corcubión y Dumbría.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

El Ayuntamiento de Carballo llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Gastos de personal	191.211,80 €
2. Productos farmacéuticos y sanitarios	1.700,00 €
3. Otros aprovisionamientos	3.000,00 €
4. Servicios exteriores	38.088,20 €
TOTAL DEL GASTO	234.000,00 €

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 20.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 8,55%. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 8,55%, de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando el Ayuntamiento de Carballo que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0611/232A/462.01, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito suficiente por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se le advierte al Ayuntamiento de Carballo de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del presupuesto para dicho año y a que en él exista dotación presupuestaria adecuada y suficiente para afrontar el gasto.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN.

1. Le corresponderá al Ayuntamiento de Carballo el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de la actividad programada.

2. En el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento de Carballo ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3. En caso de que el Ayuntamiento de Carballo tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del Ayuntamiento de Carballo.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1 - Con la posibilidad prevista en lo dispuesto en la base 56ª de las de ejecución del presupuesto para el año 2014 hasta el 50 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor del Ayuntamiento de Carballo por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe del presupuesto subvencionable una vez que presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo o acuerdos de contratación de personal y de adjudicación definitiva de los contratos de suministros o servicios necesarios para llevar a cabo la actividad, en la que se hagan constar al menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- El Ayuntamiento de Carballo estará obligado a cumplir la cláusula de publicidad y a acreditarla mediante la presentación de los documentos que lo acrediten.

2 - Finalizada completamente la realización de la actividad, se procederá al abono del 50 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del Ayuntamiento de Carballo, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Certificación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.
- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.

3. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento de Carballo en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Ayuntamiento de Carballo tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VII.- TÉRMINO PARA LA REALIZACION DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como se describen en la cláusula primera, deberán estar realizadas desde el **1 de enero al 31 de diciembre de 2014**.

2. Una vez realizada la actividad, el Ayuntamiento de Carballo deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA, antes del **30 de julio de 2015**.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de Carballo para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional ocasionará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de Carballo de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la base 55.6ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento de Carballo en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Ayuntamiento de Carballo tendrá derecho al abono de

los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. El AYUNTAMIENTO DE CARBALLO deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial será determinada por esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. El Ayuntamiento de Carballo destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de Carballo podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento de Carballo queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003,

del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la base 56ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la base 56ª.6º de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llega a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento de Carballo serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Carballo será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicatoruna.es.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo para los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de enero del 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y el convenio conservará su vigencia hasta el **día 30 de septiembre de 2015**, todo ello condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente.

2. Para el caso de que el Ayuntamiento de Carballo no pueda tener finalizadas las actividades y presentada la justificación antes del día **30 de julio de 2015**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 50% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del **31 de octubre de 2015**. En esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que el Ayuntamiento de Carballo perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del Ayuntamiento de Carballo, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por

Y en prueba de conformidad, firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento”.

12.- APROBACIÓN DEL CONVENIO CON EL AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA PARA FINANCIAR EL “PROGRAMA PARA FACILITAR LOS PROCESOS DE ERRADICACIÓN DEL CHABOLISMO E INFRAVIVIENDA EN EL AÑO 2014”.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“**1.-** Conceder al Ayuntamiento de A Coruña la correspondiente subvención nominativa, por un importe de 82.000 €, concedida para financiar un Programa para facilitar los procesos de erradicación del chabolismo o infravivienda, año 2014, con un presupuesto subvencionado de 138.684,37 €, y aprobar el modelo de convenio de acuerdo con el texto que se adjunta.

2.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2015, autorice el correspondiente Presupuesto.

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA PARA FACILITAR LOS PROCESOS DE ERRADICACIÓN DEL CHABOLISMO O INFRAVIVIENDA

A Coruña, de de

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, D. Diego Calvo Pouso

Y de otra parte el Sr. Carlos Negreira Souto, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de A Coruña.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Que en la Ley 5/1989, del 24 de abril, de medidas para la erradicación del chabolismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia en el punto 3 del artículo 3 nombra que las Diputaciones provinciales de Galicia cooperarán con los ayuntamientos, prestándoles la asistencia económica y técnica precisa para la erradicación del chabolismo. La Diputación de A Coruña es competente para llevar a cabo el contenido de este convenio, de acuerdo con lo establecido en el art. 63 de la vigente Ley 13/2008 de Servicios Sociales para Galicia

Que les interesa a ambas entidades formalizar el presente convenio de colaboración, al amparo de los artículos 57 y siguientes de la Ley 7/1985, del 2 de abril y 198.3 de la Ley 5/1997, de Administración Local de Galicia.

El Ayuntamiento de A Coruña, de acuerdo con sus competencias, cuenta con un Plan municipal de erradicación chabolista, desarrollo gitano y de acceso a una vivienda digna encaminada a la inclusión residencial de este colectivo.

El ayuntamiento, en virtud de lo establecido en la vigente Ley 13/2008, del 3 de diciembre, de Servicios Sociales de Galicia, en el artículo 60, apartado 1b), tiene atribuidas competencias para la creación, gestión y mantenimiento de los servicios sociales específicos sin perjuicio de lo establecido en el artículo 59ª).

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de A Coruña ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de A Coruña para el programa municipal para la erradicación del chabolismo y de las infraviviendas como expresión de la marginalidad en la provincia, para cofinanciar el coste de las retribuciones del personal de los equipos que estén trabajando en un Plan o proyecto para la inclusión residencial de la comunidad gitana o usuaria de infraviviendas, inmersa en un proceso de realojo o rehabilitaciones dentro de su término municipal.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA

El Ayuntamiento de A Coruña llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, por el concepto de gastos de personal, conforme con el siguiente presupuesto:

Módulos	Nº personas	Titulación	Contrato	Dedicación % jornada subv	Salario 12 meses	Financiación	
						Ayuntamiento	Diputación
Módulo I	1	Licenciado/a Derecho	Temporal	50%	21.513,73	8.388,20	13.125,53
	1	Licenciado/a Pedagogía	Funcionario/a	69,75%	34.459,90	13.435,92	21.023,98
	1	Licenciado/a Pedagogía	Temporal	100% Completa	56.273,40	21.941,00	34.332,40
Módulo II	1	Diplomado/a Trabajo Social	Funcionario/a	50%	26.395,34	12.877,25	13.518,09
TOTALES	4				138.642,37	56.642,37	82.000,00

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1.La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación del mantenimiento de los servicios municipales para erradicación del chabolismo, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima **82.000,00 €**, lo que representa un porcentaje de 59,14497%, en caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total establecido en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el **59,14497%**, de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está

financiado con cargo a recursos propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que consignó el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto establecido en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0611/232A/462.01**, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se contabilizó la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. Le corresponderá al Ayuntamiento de A Coruña el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de la actividad programada.

2. En el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento de A Coruña ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3. En caso de que el Ayuntamiento de A Coruña tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, adjuntará con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades del programa, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del Ayuntamiento de A Coruña.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

1 - Con la posibilidad establecida en lo dispuesto en la base 57ª de las de ejecución del presupuesto para el año 2014 hasta **el 50** por ciento de la aportación de la

Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor del Ayuntamiento de A Coruña por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe del presupuesto subvencionable una vez que presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación:

- Certificación de la existencia de los contratos o de la existencia de relación laboral que se correspondan con el personal que se subvenciona, haciendo indicación de su titulación. En el caso de personal funcionario o laboral de la plantilla, los informes sobre su adscripción al proyecto subvencionado. Las funciones deberán ser de la categoría laboral correspondiente al personal subvencionado y conforme a lo indicado en la cláusula segunda del convenio.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- El Ayuntamiento de A Coruña estará obligado a cumplir la cláusula de publicidad y a acreditarla mediante la presentación de los documentos que lo acrediten.

2 - Finalizada completamente la realización de la actividad, se procederá al abono del **50** por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Memoria del desarrollo del proyecto subvencionado, suscrita por el representante legal del Ayuntamiento de A Coruña, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Certificación del importe de los gastos de personal, por cada trabajador/a y mes, se indicará el mes, el importe bruto de la nómina y el importe de la seguridad social con cargo a la empresa, así como el porcentaje de la jornada laboral de cada trabajador/a que se impute a la actividad que se está justificando.
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.
- Certificación donde se especifique:
 - Que los trabajos fueron desempeñados a lo largo del período del convenio, y que el personal para el cual se percibe la aportación de la Diputación, permaneció adscrito al servicio o realizó funciones de acompañamiento y/o seguimiento para la inclusión en el proyecto municipal de erradicación del chabolismo, durante el tiempo expresado en el convenio, con la mención de la jornada concreta realizada.En caso de que por circunstancias excepcionales, no fuera posible acreditar la cobertura del puesto o trabajo para el cual se percibe la subvención, durante todo el tiempo de duración previsto en el convenio, deberán justificarse estas circunstancias debidamente. No percibirá el ayuntamiento en su caso la parte proporcional de la aportación por los días no justificados.

3. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento de A Coruña en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Ayuntamiento de A Coruña tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA, **se realizarán desde el 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre del 2014**, por lo que deberán estar finalizadas por lo menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

2. Una vez finalizadas las actividades, el Ayuntamiento de A Coruña deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo de DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se recibiera justificación alguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de A Coruña para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades establecidas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de A Coruña de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la base 56.6ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. El Ayuntamiento de A Coruña deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando la Diputación para que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. El Ayuntamiento de A Coruña destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de A Coruña podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento de A Coruña queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones establecidas en las normas citadas y en la base 56ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.
3. De conformidad con lo dispuesto en la base 56.6ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 €

si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción establecida en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llega a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento de A Coruña serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad establecida en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de A Coruña será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo para los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el **día 1 de enero** del presente año 2014, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 31 de mayo del año 2015**.

2. Para el caso de que el Ayuntamiento de A Coruña no pueda tener finalizadas las actividades y presentada la justificación a **31 de marzo del año 2015**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 50% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder

la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año 2015. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que el Ayuntamiento de A Coruña perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la unidad gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y del Ayuntamiento de A Coruña, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por

Y en prueba de conformidad, firman en ejemplar cuaduplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento”.

13.- APROBACIÓN DEL CONVENIO CON EL AYUNTAMIENTO DE NARÓN PARA FINANCIAR EL “PROGRAMA PARA FACILITAR LOS PROCESOS DE ERRADICACIÓN DEL CHABOLISMO E INFRAVIVIENDA EN EL AÑO 2014”.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“**1.-** Conceder al Ayuntamiento de Narón la correspondiente subvención nominativa, por un importe de 30.000 €, concedida para financiar un Programa para facilitar los procesos de erradicación del chabolismo o infravivienda, año 2014, con un presupuesto subvencionado de 60.000 €, y aprobar el modelo de convenio de acuerdo con el texto que se adjunta.

2.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2015, autorice el correspondiente Presupuesto.

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE NARÓN PARA FACILITAR LOS PROCESOS DE ERRADICACIÓN DEL CHABOLISMO O INFRAVIVIENDA

A Coruña, de de dos mil catorce

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, D. Diego Calvo Pouso

Y de otra parte el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Narón.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Que en la Ley 5/1989, del 24 de abril, de medidas para la erradicación del chabolismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia en el punto 3 del artículo 3 nombra que las Diputaciones provinciales de Galicia cooperarán con los ayuntamientos, prestándoles la asistencia económica y técnica precisa para la erradicación del chabolismo. La Diputación de A Coruña es competente para llevar a cabo el contenido de este convenio, de acuerdo con lo establecido en el art. 63 de la vigente Ley 13/ 2008 de Servicios Sociales para Galicia

Que les interesa a ambas entidades formalizar el presente convenio de colaboración, al amparo de los artículos 57 y siguientes de la Ley 7/1985, del 2 de abril y 198.3 de la Ley 5/1997, de Administración Local de Galicia.

El Ayuntamiento de Narón, de acuerdo con sus competencias, cuenta con un Plan municipal de erradicación chabolista, desarrollo gitano y de acceso a una vivienda digna encaminada a la inclusión residencial de este colectivo.

El ayuntamiento, en virtud de lo establecido en la vigente Ley 13/2008, del 3 de diciembre, de Servicios Sociales de Galicia, en el artículo 60, apartado 1b), tiene atribuidas competencias para la creación, gestión y mantenimiento de los servicios sociales específicos sin perjuicio de lo establecido en el artículo 59ªi).

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Narón ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Narón para el programa municipal para la erradicación del chabolismo y de las infraviviendas como expresión de la

marginalidad en la provincia, para cofinanciar el coste de las retribuciones del personal de los equipos que estén trabajando en un Plan o proyecto para la inclusión residencial de la comunidad gitana o usuaria de infraviviendas, inmersa en un proceso de realojo o rehabilitaciones dentro de su término municipal.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA

El Ayuntamiento de Narón llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, por el concepto de gastos de personal, conforme con el siguiente presupuesto:

Módulos	Nº personas	Titulación	Contrato	Dedicación% jornada subv	Salario 12 meses	Financiación	
					Coste imputado	Ayuntamiento Aportación del Ayuntamiento a este programa	Diputación
Módulo I	1	Licenciado en Ciencias E.	Funcionario/a	5,48%	65.608,44 3.600,00	62.008,44 1.800,00	1.800,00
	1	Licenciado en Derecho	Funcionario/a	13,56%	53.009,00 7.200,00	45.899,00 3.600,00	3.600,00
Módulo II	1	Diplomada Trabajo social	Funcionario/a	19,52%	43.039,76 8.400,00	34.639,76 4.200,00	4.200,00
	1	Diplomada Trabajo social	Funcionario/a	10,48%	40.109,10 4.200,00	35.909,10 2.100,00	2.100,00
	1	Diplomada Trabajo social	Funcionario/a	9,32%	45.110,62 4.200,00	40.910,62 2.100,00	2.100,00
	1	Diplomada Trabajo social	Funcionario/a	9,62%	43.625,56 4.200,00	39.425,56 2.100,00	2.100,00
	1	Diplomada Trabajo social	Funcionaria interina	55,20%	36.958,74 20.400,00	16.558,74 10.200,00	10.200,00
	1	Diplomada en Educación Social	Funcionario/a	14,08%	34.073,20 4.800,00	29.273,20 2.400,00	2.400,00
	1	Licenciado en Psicopedagogía	Funcionario/a	7,56%	39.641,66 3.000,00	36.641,66 1.500,00	1.500,00
TOTALES	9				401.266,08 60.000,00	341.266,08 30.000,00	30.000,00

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1.-La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación del mantenimiento de los servicios municipales para erradicación del chabolismo, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima **30.000,00 €**, lo que representa un porcentaje de 50,00 %. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total establecido en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el **50,00%** de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que consignó el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto establecido en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0611/232A/462.01**, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1.Le corresponderá al Ayuntamiento de Narón el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de la actividad programada.

2.En el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento de Narón ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3.En caso de que el Ayuntamiento de Narón tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades del programa, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.
2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del Ayuntamiento de Narón.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

1 - Con la posibilidad establecida en lo dispuesto en la base 57ª de las de ejecución del presupuesto para el año 2014 hasta **el 50** por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor del Ayuntamiento de Narón, por la cuantía resultante de aplicar dicha porcentaje sobre el importe del presupuesto subvencionable una vez que presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación:

- Certificación de la existencia de los contratos o de la existencia de relación laboral que se correspondan con el personal que se subvenciona, haciendo indicación de su titulación. En el caso de personal funcionario o laboral de la plantilla, los informes sobre su adscripción al proyecto subvencionado. Las funciones deberán ser de la categoría laboral correspondiente al personal subvencionado y conforme a lo indicado en la cláusula segunda del convenio.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- El Ayuntamiento de Narón estará obligado a cumplir la cláusula de publicidad y a acreditarla mediante la presentación de los documentos que lo acrediten.

2 - Finalizada completamente la realización de la actividad, se procederá al abono del **50** por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Memoria del desarrollo del proyecto subvencionado, suscrita por el representante legal del Ayuntamiento de Narón, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
1. Certificación del importe de los gastos de personal, por cada trabajador/a y mes, se indicará el mes, el importe bruto de la nómina y el importe de la seguridad social con cargo a la empresa, así como el porcentaje de la jornada laboral de cada trabajador/a que se impute a la actividad que se está justificando.
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primero pago prepagable.

- Certificación donde se especifique:
 - Que los trabajos fueron desempeñados a lo largo del período del convenio, y que el personal para el cual se percibe la aportación de la Diputación, permaneció adscrito al servicio o realizó funciones de acompañamiento y/o seguimiento para la inclusión en el proyecto municipal de erradicación del chabolismo, durante el tiempo expresado en el convenio, con la mención de la jornada concreta realizada.

En caso de que por circunstancias excepcionales, no fuera posible acreditar la cobertura del puesto o trabajo para el cual se percibe la subvención, durante todo el tiempo de duración previsto en el convenio, deberán justificarse estas circunstancias debidamente. No percibirá el ayuntamiento en cuyo caso la parte proporcional de la aportación por los días no justificados.

3. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento de Narón en la documentación allegada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Ayuntamiento de Narón tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VII.- TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA, **se realizarán desde el 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre del 2014**, por lo que deberán estar finalizadas por lo menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

2. Una vez finalizadas las actividades, el Ayuntamiento de Narón deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo de DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se recibiera justificación alguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de Narón para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades establecidas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de Narón de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la base 56.6ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. El Ayuntamiento de Narón deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la

Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando la Diputación para que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. El Ayuntamiento de Narón destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE La DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de Narón podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento de Narón queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de

su reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones establecidas en las normas citadas y en la base 56ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la base 56.6ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción dispuesta en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llega a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento de Narón serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad dispuesta en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Narón será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicatoruna.es.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1.El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo para los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el **día 1 de enero** del presente año 2014, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 31 de mayo del año 2015**.

2. Para el caso de que el Ayuntamiento de Narón no pueda tener finalizadas las actividades y presentada la justificación a **31 de marzo del año 2015**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 50 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año 2015. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que el Ayuntamiento de Narón perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la unidad gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del Ayuntamiento de Narón, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por

Y en prueba de conformidad, firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento”.

14.- APROBACIÓN DEL CONVENIO CON EL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA PARA FINANCIAR EL “PROGRAMA PARA FACILITAR LOS PROCESOS DE ERRADICACIÓN DEL CHABOLISMO E INFRAVIVIENDA EN EL AÑO 2014”.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“1.- Conceder el Ayuntamiento de Santiago la correspondiente subvención nominativa, por un importe de 30.000 €, concedida para financiar un Programa para facilitar los procesos de erradicación del chabolismo o infravivienda, año 2014, con un presupuesto subvencionado de 42.278,60 €, y aprobar el modelo de convenio de acuerdo con el texto que se adjunta.

2.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2015, autorice el correspondiente Presupuesto.

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA PARA FACILITAR LOS PROCESOS DE ERRADICACIÓN DEL CHABOLISMO O INFRAVIVIENDA

A Coruña, a de de dos mil

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, D. Diego Calvo Pouso

Y de otra parte el Sr. D. Agustín Hernández Fernández de Rojas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Que en la Ley 5/1989, del 24 de abril, de medidas para la erradicación del chabolismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia en el punto 3 del artículo 3 nombra que las Diputaciones provinciales de Galicia cooperarán con los ayuntamientos, prestándoles la asistencia económica y técnica precisa para la erradicación del chabolismo. La Diputación de A Coruña es competente para llevar a cabo el contenido de este convenio, de acuerdo con lo establecido en el art. 63 de la vigente Ley 13/ 2008 de Servicios Sociales para Galicia.

Que les interesa a ambas entidades formalizar el presente convenio de colaboración, al amparo de los artículos 57 y siguientes de la Ley 7/1985, del 2 de abril y 198.3 de la Ley 5/1997, de Administración Local de Galicia.

El Ayuntamiento de Santiago de Compostela, de acuerdo con sus competencias, cuenta con un Plan municipal de erradicación chabolista, desarrollo gitano y de acceso a una vivienda digna encaminada a la inclusión residencial de este colectivo.

El ayuntamiento, en virtud de lo establecido en la vigente Ley 13/2008, el 3 de diciembre, de Servicios Sociales de Galicia, en el artículo 60, apartado 1b), tiene atribuidas competencias para la creación, gestión y mantenimiento de los servicios sociales específicos sin perjuicio de lo establecido en el artículo 59ªi).

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Santiago de Compostela ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Santiago de Compostela para el programa municipal para la erradicación del chabolismo y de las infraviviendas como expresión de la marginalidad en la provincia, para cofinanciar el coste de las retribuciones del personal de los equipos que estén trabajando en un Plan o proyecto para la inclusión residencial de la comunidad gitana o usuaria de infraviviendas, inmersa en un proceso de realojo o rehabilitaciones dentro de su término municipal.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA

El Ayuntamiento de Santiago de Compostela llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, por el concepto de gastos de personal, conforme con el siguiente presupuesto:

Módulos	Nº personas	Titulación	Contrato	Dedicación % jornada subv	Salario 12 meses	Financiación	
Módulo II	1	Educador/a social	Laboral Indefinido	100% Completa	42.278,60	Ayuntamiento	Diputación
						12.278,60	30.000

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1.- La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación del mantenimiento de los servicios municipales para erradicación del chabolismo, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima **30.000,00 €**, lo que representa un porcentaje de 70,96% . En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total establecido en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 70,96%, de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha

consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto establecido en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0611/232A/462.01**, en la que la Intervención provincial certificó que existe crédito suficiente sobre la que se contabilizó la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. Le corresponderá al Ayuntamiento de Santiago de Compostela el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de la actividad programada.

2. En el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3. En caso de que el Ayuntamiento de Santiago de Compostela tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades del programa, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del Ayuntamiento de Santiago de Compostela .

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

1 - Con la posibilidad establecida en lo dispuesto en la base 57ª de las de ejecución del presupuesto para el año 2014 hasta **el 50** por ciento de la aportación de la

Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor del Ayuntamiento de Santiago de Compostela por la cuantía resultante de aplicar dicha porcentaje sobre el importe del presupuesto subvencionable una vez que presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación:

- Certificación de la existencia de los contratos o de la existencia de relación laboral que se correspondan con el personal que se subvenciona, haciendo indicación de su titulación. En el caso de personal funcionario o laboral de la plantilla, los informes sobre su adscripción al proyecto subvencionado. Las funciones deberán ser de la categoría laboral correspondiente al personal subvencionado y conforme a lo indicado en la cláusula segunda del convenio.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- El Ayuntamiento de Santiago de Compostela estará obligado a cumplir la cláusula de publicidad y a acreditarla mediante la presentación de los documentos que lo acrediten.

2 - Finalizada completamente la realización de la actividad, se procederá al abono del **50** por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Memoria del desarrollo del proyecto subvencionado, suscrita por el representante legal del Ayuntamiento de Santiago de Compostela justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Certificación del importe de los gastos de personal, por cada trabajador/a y mes, se indicará el mes, el importe bruto de la nómina y el importe de la seguridad social con cargo a la empresa, así como el porcentaje de la jornada laboral de cada trabajador/a que se impute a la actividad que se está justificando.
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.
- Certificación donde se especifique:
 - Que los trabajos fueron desempeñados a lo largo del período del convenio, y que el personal para el cual se percibe la aportación de la Diputación, permaneció adscrito al servicio o realizó funciones de acompañamiento y/o seguimiento para la inclusión en el proyecto municipal de erradicación del chabolismo, durante el tiempo expresado en el convenio, con la mención de la jornada concreta realizada.En caso de que por circunstancias excepcionales, no fuera posible acreditar la cobertura del puesto o trabajo para el cual se percibe la subvención, durante todo el tiempo de duración previsto en el convenio, deberán justificarse estas circunstancias debidamente. No percibirá el ayuntamiento en cuyo caso la parte proporcional de la aportación por los días no justificados.

3. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento de Santiago de Compostela en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA, **se realizarán desde el 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre del 2014**, por lo que deberán estar finalizadas por lo menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

2. Una vez finalizadas las actividades, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo de DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se recibiera justificación alguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de Santiago de Compostela para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades establecidas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de Santiago de Compostela de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la base 56.6ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. El Ayuntamiento de Santiago de Compostela deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando la Diputación para que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. El Ayuntamiento de Santiago de Compostela destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones establecidas en las normas citadas y en la base 56 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.
3. De conformidad con lo dispuesto en la base 56.6ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 €

si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción establecida en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llega a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.-INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento de Santiago de Compostela serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad establecida en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Santiago de Compostela será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1.El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo para los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el **día 1 de enero** del presente año 2014, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 31 de mayo del año 2015**.

2. Para el caso de que el Ayuntamiento de Santiago de Compostela no pueda tener finalizadas las actividades y presentada la justificación a **31 de marzo del año 2015**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 50 %

del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año 2015. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que el Ayuntamiento de Santiago de Compostela perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas dos partes y después de los informes de la unidad gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del Ayuntamiento de Santiago de Compostela, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por

Y en prueba de conformidad, firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento”.

15.- APROBACIÓN DEL CONVENIO CON LA FUNDACIÓN PAIDEIA GALIZA PARA FINANCIAR EL “PROGRAMA DE VOLUNTARIADO SOCIAL EN PAISES EUROPEOS PARA JOVENES EN DESEMPLEO DE LA PROVINCIA DE A CORUÑA EN EL AÑO 2014”

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“**1.-** Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 15 de julio de 2014.

2.- Aprobar la formalización y el texto del convenio entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación Paideia Galicia, (CIF G15798655), con sede en A Coruña, para la FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA DE VOLUNTARIADO SOCIAL EN PAÍSES EUROPEOS PARA JÓVENES EN DESEMPLEO DE LA PROVINCIA DE A CORUÑA. AÑO 2014, y con una aportación de la Diputación de 17.010,00 euros, que supone el 70,00% del presupuesto de gasto que es de 24.300,00 euros, y que será abonado conforme a lo previsto en la cláusula VI y VII de este, con cargo a la partida 0611/231D/481 del presupuesto vigente”.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2015, autorice el correspondiente presupuesto.

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ENTIDAD FUNDACIÓN PAIDEIA GALICIA PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA DE VOLUNTARIADO SOCIAL EN PAÍSES EUROPEOS PARA JÓVENES EN DESEMPLEO DE LA PROVINCIA DE A CORUÑA. AÑO 2014

En A Coruña, el dede..... en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña

REUNIDOS

D. Diego Calvo Pouso, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña.

Dña. Sandra Ortega Mera, presidenta de la Fundación Paideia Galicia.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Es competente la Diputación para la colaboración prevista en el Convenio, de conformidad con la Ley de Bases de Régimen local, 7/85, art. 36 y con la Ley de Admón. Local de Galicia 5/97, art. 109 y 119, así como con la Ley de Servicios Sociales de Galicia 13/2008.

Conforme a las leyes citadas, y competente a Diputación para la financiación de las actividades de fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia, siendo el convenio la fórmula adecuada para formalizar la colaboración con las entidades que realicen dichas actividades.

En la Ley de Servicios Sociales para Galicia 13/2008, se mencionan las competencias de la Diputación en el apoyo jurídico económico y técnico hacia los ayuntamientos, en los temas de su competencia, siendo la actividad de inserción de jóvenes y chicas de interés para los ayuntamientos de la provincia de A Coruña, por lo que está justificado el apoyo de esta Diputación para llevar adelante el programa de actividades de que se trata en el convenio.

Por otra parte, según consta en sus estatutos, la Fundación Paideia Galicia tiene como objeto la promoción y realización de actividades de interés educativo, cultural, de fomento de la economía social y de promoción del voluntariado, así como cualquier forma de atención, formación e intervención en la problemática generada por cualquier tipo de exclusión social.

Dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y de la Fundación Paideia Galicia, ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la Fundación Paideia Galicia, con CIF G15798655, para la financiación de las acciones informativas y formativas del Programa de voluntariado social en países europeos para 200 jóvenes de 18 a 30 años en situación de desempleo de la provincia de A Coruña, para el año 2014.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La Fundación Paideia Galicia, llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	SUBTOTALES
Gastos de personal	17.504,44 €
Material difusión (dúpticos, libretas, bolígrafos,...)	2.000,00 €
Gastos de la actividad (profesionales externos)	1.000,00 €
Gastos de la actividad (desplazamientos)	1.000,00 €
Gastos generales: Suministros (agua y electricidad): 731,01 € Teléfono e internet: 606,96 € Material oficina e informático: 810,76 € Limpieza: 646,83 €	2.795,56 €
TOTAL	24.300,00 €

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 17.010 €, lo que representa un porcentaje del **70%**. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el **70%**, de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0611/231D/481**, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito suficiente por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte a la Fundación Paideia Galicia de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del presupuesto para dicho año y a que en él existe dotación presupuestaria adecuada y suficiente para afrontar el gasto.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Fundación Paideia Galicia. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Fundación Paideia Galicia, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, la Fundación Paideia Galicia deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que la Fundación Paideia Galicia tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.
2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la Fundación Paideia Galicia.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada a la Fundación Paideia Galicia una vez que se presente la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la Fundación Paideia Galicia, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.
- Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.
- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA, **se realizarán desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2014.**
2. Una vez finalizadas las actividades, la Fundación Paideia Galicia deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA, **antes del 30 de julio de 2015.**
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Fundación Paideia Galicia para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto.

Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Fundación Paideia Galicia de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la base 56ª.6º de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Fundación Paideia Galicia en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Fundación Paideia Galicia tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. La Fundación Paideia Galicia deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. Fundación Paideia Galicia destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Fundación Paideia Galicia deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Fundación Paideia Galicia podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de

los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Fundación Paideia Galicia queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la base 56ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la base 56ª.6º de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llega a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Fundación Paideia Galicia serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al

Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la Fundación Paideia Galicia será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1.El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo para los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de enero del 2014, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 30 de septiembre de 2015**, todo ello condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente.

2.Para el caso de que la Fundación Paideia Galicia no pueda tener finalizadas las ACTIVIDADES y presentada la justificación **antes del día 30 de julio de 2015**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre de 2015. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la Fundación Paideia Galicia perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la unidad gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la Fundación Paideia Galicia, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por

Y en prueba de conformidad, firman en ejemplar cuaduplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento”.

16.- APROBACIÓN DEL CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN INTEGRO PARA LA DIVERSIDAD FUNCIONAL DE LAS COMARCAS DE BERGANTIÑOS, TERRA DE SONEIRA Y FISTERRA PARA FINANCIAR EL “PROYECTO DE EQUIPAMIENTO, OBRAS Y MEJORAS DEL JARDÍN TERAPÉUTICO DEL CENTRO DE RECURSOS INTEGRO”

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 16 de julio de 2014.

2.- Aprobar la formalización y el texto del convenio entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación Íntegro para la diversidad funcional de las comarcas de Bergantiños, Terra de Soneira y Fisterra (CIF G15173263), para financiar el *Proyecto de equipamiento, obras y mejoras del jardín terapéutico del Centro de Recursos Íntegro* con una aportación de la Diputación de 47.814 €, que supone el 59,118% del presupuesto de gasto que es de 80.879,47 €, y que será abonado conforme a lo previsto en la cláusula VI y VII de este, con cargo a la partida 0611/231E/781 del Presupuesto vigente”.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2015, autorice el correspondiente presupuesto.

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ASOCIACIÓN INTEGRO PARA LA DIVERSIDAD FUNCIONAL DE LAS COMARCAS DE BERGANTIÑOS, TERRA DE SONEIRA Y FISTERRA PARA COFINANCIAR LOS GASTOS DEL PROYECTO DE EQUIPAMIENTO, OBRAS Y MEJORAS DEL JARDÍN TERAPÉUTICO DEL CENTRO DE RECURSOS INTEGRO
En A Coruña, a

D. Diego Calvo Pouso, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña.

D. Adolfo López Baña, presidente de la Asociación INTEGRO para la diversidad funcional de las comarcas de Bergantiños, Terra de Soneira y Fisterra.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y de la Asociación INTEGRO para la diversidad funcional de las comarcas de Bergantiños, Terra de Soneira y Fisterra, ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la Asociación Íntegro para la diversidad funcional de las comarcas de Bergantiños, Terra de Soneira y Fisterra, (CIF G15173263), para la financiación del Proyecto de equipamiento, obras y mejoras del Centro de Recursos Íntegro, con la finalidad de proporcionar a las personas usuarias del centro una actividad para mejorar su interacción social.

2- La Asociación Íntegro para la diversidad funcional de las comarcas de Bergantiños, Terra de Soneira y Fisterra, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. El proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor Arquitecto don Gonzalo García Martínez, colegiado número 1897 y susceptible de aprovechamiento separado. *Por tanto*, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la Asociación Íntegro para la diversidad funcional de las comarcas de Bergantiños, Terra de Soneira y Fisterra se compromete a destinarla al uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

A) El presupuesto total de la ejecución de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

Obras, acondicionamiento de terreno para jardín terapéutico.....	:21.300,00€
Obras, cierre de la finca	:22.538,40€
Mejoras en el Centro carpintería metálica	: 11.930,65€
Equipamientos	: 10.992,49€
Total ejecución material	: 66.761,54€
21% I.V.A.	: 14.019,92€
Total presupuesto.....	: 80.781,46€

B) El presupuesto total de la ejecución por contrata, según los presupuestos presentados se desglosa con el siguiente detalle:

Obras.....	: 53.044,46€
Mejoras	: 14.534,10€
Equipamiento	: 13.300,91€
Total presupuesto	: 80.879,47€

C) A los efectos del importe del presupuesto subvencionado, se tomará en consideración la cantidad de 80.879,47 **euros** (IVA incluido) que es el presupuesto más ventajoso, elegido por la entidad, de los presentados por las empresas contratistas.

III.- FINANCIAMIENTO PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 47.814,00 €, lo que representa un porcentaje de 59,118%. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de contrata, está financiado con cargo a recursos propios o ajenos acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 59,118%, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0611/231E/781**, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la Asociación Íntegro para la diversidad funcional de las comarcas de Bergantiños, Terra de Soneira y Fisterra el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.

2. Con carácter previo a la contratación, la Asociación Íntegro para la diversidad funcional de las comarcas de Bergantiños, Terra de Soneira y Fisterra deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos constructores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. Durante la ejecución de las obras y hasta su finalización y recepción, la Asociación Íntegro para la diversidad funcional de las comarcas de Bergantiños, Terra de Soneira y Fisterra estará obligada a colocar un cartel que sea visible por lo menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN.

1. La aportación de la Diputación le será abonada a la Asociación Íntegro para la diversidad funcional de las comarcas de Bergantiños, Terra de Soneira y Fisterra a medida que se vayan expidiendo las correspondientes certificaciones de obra, aplicándose sobre su importe el coeficiente de financiación provincial. Para tal efecto, la Asociación Íntegro para la diversidad funcional de las comarcas de Bergantiños, Terra de Soneira y Fisterra deberá aportar la siguiente documentación (documentos originales o, en su caso, debidamente compulsados):

1. Certificación de obra suscrita por el técnico-director y por el contratista
2. Factura expedida por el contratista. En caso de que se presente una fotocopia compulsada, con carácter previo a la compulsada deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña
3. Certificación de aprobación de esta por el órgano competente.
4. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
5. Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
6. Designación de cuenta bancaria en el modelo aprobado por la Diputación provincial y debidamente certificado por la entidad financiera.

2. Simultáneamente, con la última certificación de obra, se deberá aportar acta de recepción y acreditación, en su caso, del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso) y de la inscripción de nota marginal en el Registro de la propiedad en la que se deje constancia de la financiación provincial y de la afectación del inmueble a la finalidad para la que fue concedida la subvención por lo menos por un plazo de DIEZ años.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas **antes del 31 de diciembre de 2014.**

2. Una vez finalizadas las obras, la Asociación Íntegro para la diversidad funcional de las comarcas de Bergantiños, Terra de Soneira y Fisterra deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA **antes del 31 de enero de 2015.**

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la unidad gestora le remitirá un

requerimiento a la Asociación Íntegro para la diversidad funcional de las comarcas de Bergantiños, Terra de Soneira y Fisterra para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de las subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Asociación Íntegro para la diversidad funcional de las comarcas de Bergantiños, Terra de Soneira y Fisterra de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la base 56ª.6º de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Asociación Íntegro para la diversidad funcional de las comarcas de Bergantiños, Terra de Soneira y Fisterra en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Asociación Íntegro para la diversidad funcional de las comarcas de Bergantiños, Terra de Soneira y Fisterra tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. La Asociación Íntegro para la diversidad funcional de las comarcas de Bergantiños, Terra de Soneira y Fisterra deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La Asociación Íntegro para la diversidad funcional de las comarcas de Bergantiños, Terra de Soneira y Fisterra destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte imposible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Asociación Íntegro para la diversidad funcional de las comarcas de Bergantiños, Terra de Soneira y Fisterra deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Asociación Íntegro para la diversidad funcional de las comarcas de Bergantiños, Terra de Soneira y Fisterra podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración y la legislación citada anteriormente.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Asociación Íntegro para la diversidad funcional de las comarcas de Bergantiños, Terra de Soneira y Fisterra queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la base 56ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la base 56ª.6º de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las obras dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las obras actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llega a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Asociación Íntegro para la diversidad funcional de las comarcas de Bergantiños, Terra de Soneira y Fisterra serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo dispuesto en la Ley orgánica 15/1999, del 13 de diciembre.
2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la Asociación Íntegro para la diversidad funcional de las comarcas de Bergantiños, Terra de Soneira y Fisterra será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.
4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo para los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde **el día 1 de enero de 2014**, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta **el día 31 de marzo de 2015**, todo ello condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente.
2. Para el caso de que la Asociación Íntegro para la diversidad funcional de las comarcas de Bergantiños, Terra de Soneira y Fisterra no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación antes del **día 31 de enero de 2015**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el director de Obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del **31 de octubre de 2015**. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la Asociación Íntegro para la diversidad funcional de las comarcas de Bergantiños, Terra de Soneira y Fisterra perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.
3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la unidad gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
2. La interpretación de las dudas y lagunas que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al presidente de la Diputación, después de los informes preceptivos de la unidad gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención provincial.
3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por

Y en prueba de conformidad firman en ejemplar cuadriplicado el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento”.

17.- APROBACIÓN DEL CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN DE PERSOAS CON DISCAPACIDADE DA COMARCA DE NOIA-MUROS (MISELA) PARA FINANCIAR LA “COMPRA DE UN LOCAL DESTINADO A CENTRO OCUPACIONAL EN NOIA”.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 21 de julio de 2014.

2.- Aprobar la formalización y el texto del convenio entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y la entidad MISELA (Asociación de personas con discapacidad de la comarca de Noia-Muros), (CIF G15450208), para financiar la compra de *un local destinado a Centro ocupacional en Noia*, y con una aportación de la Diputación de 190.000 **euros**, que supone el 78,51 % del presupuesto del gasto que es de 242.000 euros, y que será abonado conforme a lo previsto en la cláusula VI y VII de este, con cargo a la partida 0611/231D/781 del presupuesto vigente.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2015, autorice el correspondiente presupuesto.

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ENTIDAD MISELA (ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA COMARCA DE NOIA-MUROS) PARA COFINANCIAR LA COMPRA DE UN LOCAL DESTINADO A CENTRO OCUPACIONAL, EN NOIA.

En A Coruña , el de de dos mil

REUNIDOS

D. Diego Calvo Pouso, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña.

Y de otra parte Dña. M^a Carmen Hermida Santamaría, Presidenta de la entidad MISELA (Asociación de personas con discapacidad de la comarca de Noia-Muros)

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y de MISELA (Asociación de personas con discapacidad de la comarca de Noia-Muros), ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la entidad MISELA (Asociación de personas con discapacidad de la comarca de Noia-Muros) (CIF G15450208), para la financiación de la adquisición del bien inmueble que se describe a continuación:

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA: Local en planta baja de la Rúa República Argentina, nº 60 de Noia (A Coruña)

REFERENCIA CATASTRAL: 9649911NH0396S0018OY

INSCRIPCIÓN REGISTRAL: Finca: 17739 IDUFIR: 15011000865874

II.- PRESUPUESTO PARA LA ADQUISICIÓN

1. Según el informe de valoración que aportó MISELA (Asociación de personas con discapacidad de la comarca de Noia-Muros), el presupuesto máximo para la adquisición asciende a 242.000 euros.
2. Se adjunta valoración pericial suscrita por el técnico municipal del Ayuntamiento de Noia.

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de adquisición, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 190.000 €, lo que representa un porcentaje de 78,51%. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe

total del presupuesto de adquisición, está financiado con cargo a recursos propios y ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 78,51%, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados de la adquisición del bien inmueble y, por tanto, no serán subvencionables los gastos notariales, honorarios periciales ni registrales.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0611/231D/781, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. En su condición de adquirente, le corresponderá a la MISELA (Asociación de personas con discapacidad de la comarca de Noia-Muros) el otorgamiento del correspondiente contrato de compraventa. No se podrá contratar dicha adquisición con personas o entidades vinculadas a MISELA (Asociación de personas con discapacidad de la comarca de Noia-Muros), ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la escritura de compraventa que se otorgue para la adquisición del bien inmueble, se hará constar el importe de la financiación provincial.

2. Adquirido el bien, MISELA (Asociación de personas con discapacidad de la comarca de Noia-Muros) deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de adquisición y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

1. Con la posibilidad prevista en lo dispuesto en la base 57ª de las de ejecución del presupuesto para el año 2014, hasta el 40% de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de MISELA (Asociación de personas con discapacidad de la comarca de Noia-Muros) por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe del presupuesto subvencionable una vez que presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación:

1. Se requerirá la previa constitución de fianza, aval o garantía suficiente por el importe total de la cantidad anticipada más un 20% en concepto de posibles intereses moratorios, excepto las entidades exentas por ley de la prestación de garantías y cauciones.
 2. Certificación del acuerdo por el que se aprueba la adquisición del bien inmueble, expedida por el órgano competente, acompañada de la siguiente documentación:
 - Descripción física y jurídica del bien.
 - Identificación del titular o titulares con la cuota que les corresponda la cada uno de ellos.
 - Valoración pericial.
 - Aceptación de los propietarios del valor que se les asigne.
 - Determinación de la fecha para la elevación a la escritura pública.
 - Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
 - Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
2. Adquirido el bien, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):
- Copia de la escritura pública de adquisición.
 - Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes de MISELA (Asociación de personas con discapacidad de la comarca de Noia-Muros), dejando constancia en el asiento de inscripción de la afectación del bien a la finalidad para la que fue concedida por lo menos por un plazo de diez años.
 - Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
 - Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad. Designación de cuenta bancaria en el modelo aprobado por la Diputación Provincial y debidamente certificado por la entidad financiera.
 - Deberá cumplir la cláusula V.-2 relativa a la publicidad, mediante la presentación de fotografía diligenciada en el reverso.
 - Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primero pago prepagable (40%).
 - Deberá acreditar haberles abonado a los terceros el importe justificado en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII.- TÉRMINO PARA LA ADQUISICIÓN Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. La adquisición del bien que es objeto de financiación provincial, tal como se describe en la cláusula primera, deberá estar realizada **antes del 31 de diciembre de 2014**.
2. Una vez realizada la adquisición, MISELA (Asociación de personas con discapacidad de la comarca de Noia-Muros) deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA, antes del **31 de mayo de 2015**.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la unidad gestora le remitirá un

requerimiento a MISELA (Asociación de personas con discapacidad de la comarca de Noia-Muros) para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a MISELA (Asociación de personas con discapacidad de la comarca de Noia-Muros) de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la base 56ª.6º de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por MISELA (Asociación de personas con discapacidad de la comarca de Noia-Muros) en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. MISELA (Asociación de personas con discapacidad de la comarca de Noia-Muros) deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. MISELA (Asociación de personas con discapacidad de la comarca de Noia-Muros) destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, MISELA (Asociación de personas con discapacidad de la comarca de Noia-Muros) queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la base 56ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la base 56ª.6º de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, el retraso en la adquisición del inmueble dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00€ si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la adquisición excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00€.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00€. Si excede de un mes y no llega a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00€. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00€.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de MISELA (Asociación de personas con discapacidad de la comarca de Noia-Muros) serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al

Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la MISELA (Asociación de personas con discapacidad de la comarca de Noia-Muros) será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1.El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo para los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de enero del presente año, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 31 de julio de 2015**.

2.Para el caso de que MISELA (Asociación de personas con discapacidad de la comarca de Noia-Muros) no pueda haber adquirido el inmueble y presentada la justificación **antes del 31 de mayo de 2015**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del **31 de octubre de 2015**. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que MISELA (Asociación de personas con discapacidad de la comarca de Noia-Muros) perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la unidad gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de MISELA (Asociación de personas con discapacidad de la comarca de Noia-Muros), respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por

Y en prueba de conformidad firman en ejemplar cuadriplicado el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento”.

18.- APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ASOCIACIÓN SOCIO-PEDAGÓGICA GALEGA PARA FINANCIAR EL DESARROLLO DE PROGRAMAS EDUCATIVOS Y DE NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA DURANTE EL AÑO 2013.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 16/06/2014.

2.- Conceder a la Asociación Socio-Pedagógica Gallega una subvención nominativa por importe de 25.000 €, para financiar el desarrollo de Programas *educativos y de normalización lingüística durante el año 2013* , con un presupuesto de 31.250 €.

3.- Aprobar el convenio correspondiente a dicha subvención, de acuerdo con el texto que se adjunta.

4.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2015, autorice el correspondiente Presupuesto.

“Convenio entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación Socio-Pedagógica Gallega para financiar el desarrollo de Programas *educativos y de normalización lingüística durante el año 2013*

En A Coruña, a

SE REÚNEN

D. Diego Calvo Pouso, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, asistido por el Secretario D. José Luis Almau Supervia.

D. Xoan Costa Casas, Presidente de la Asociación Socio-Pedagógica Gallega.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que detentan, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento.

MANIFIESTAN

1.- De conformidad con la Ley 8/1995, del Patrimonio Cultural de Galicia, que establece la colaboración de las administraciones públicas en la protección y en la

defensa de los bienes que integran el patrimonio cultural de Galicia, y con los arts. 2º y 6º.3, de la Ley 3/83, de normalización lingüística, la Diputación Provincial de A Coruña está comprometida con la conservación, mantenimiento y difusión de todo lo referente a la educación en la cultura, y muy especialmente a la promoción y fomento de la utilización de nuestra lengua.

Asimismo, la Diputación apoya el fomento de la lengua mediante distintas actuaciones orientadas a su normalización en nuestra Comunidad.

2.- La Asociación Socio-Pedagógica Gallega es una entidad de carácter cultural que tiene por finalidad la promoción de toda clase de estudios sociales y pedagógicos sobre la sociedad gallega, incidiendo en el estudio de los métodos pedagógicos existentes, y buscando conseguir los más adecuados para aplicar en la enseñanza en Galicia, en la búsqueda de una cada vez mayor dinamización de la cultura y la lengua gallegas.

3.- Como parte de las actividades de fomento de la lengua la Asociación Socio-Pedagógica Gallega desarrolla el proyecto *Tíralle da lingua*, dirigido al profesorado y al alumnado, con la finalidad de incentivar el uso oral del gallego y, por lo tanto, su normalización como medio de comunicación habitual entre la gente joven; también desarrolla el programa *Aprender para educar*, que es un programa de formación dirigido a las familias, de interrelación y exposición de experiencias.

4.- La Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación Socio-Pedagógica Gallega coinciden en su común interés de realizar proyectos culturales orientados a los fines arriba señalados y, por eso, acuerdan formalizar un convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación Socio-Pedagógica Gallega para financiar el desarrollo de Programas **educativos y de normalización lingüística durante el año 2013** con el siguiente contenido:

Tíralle da lingua.-

Este proyecto pretende incentivar el uso oral del gallego y, por lo tanto, su normalización como medio de comunicación habitual entre la gente joven y se desarrolla en dos fases:

* Jornadas de expresión oral dirigidas al profesorado de Primaria, ESO y Bachillerato de toda Galicia, que tuvieron lugar en Santiago de Compostela el 16 de noviembre, con la finalidad de facilitar al profesorado técnicas básicas para trabajar la oralidad en el aula.

* Concurso de relato oral dirigido al alumnado de Primaria, ESO, y enseñanza Postobligatoria que se hace a dos niveles: en el centro de la enseñanza y en la fase final del concurso, que se celebra en Santiago de Compostela a finales de abril o mayo.

Aprender para educar.-

Este es un programa de formación dirigido a las familias, de interrelación y exposición de experiencias y se desarrolla en cuatro fases:

- * Recogida de información en las ANPAS.
- * Información y formación; en esta fase se realizarán conferencias con coloquio.
- * Formación de padres y madres como animadores y conductores de grupo, lo que permitirá la formación de grupos de aprendizaje.
- * Realización de ocho talleres dirigidos al alumnado.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

La Asociación Socio-Pedagógica Gallega desarrolló las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Tíralle da lingua.- Jornadas de expresión oral

* Publicidad: diseño y maquetación	1.000.-
* Envíos a centros	800.-
* Docencia	1.500.-
* Dietas: comidas y desplazamientos	500.-
* Impresión de programas y carteles	1.100.-
* Elaboración programa, gestión y organización	1.800.-
* Imprevistos	200.-

Subtotal **6.900.-**

Tíralle da lingua.- Concurso de relato oral

* Cuatro primeros premios	1.200.-
* Cuatro segundos premios	600.-
* Premios a los centros	1.800.-
* Diez sesiones de cuentacuentos en los centros	2.000.-
* Dinamización y presentación del Concurso	300.-
* Maquetación, impresión y distribución publicidad	1.100.-
* Organización y gestión	1.900.-
* Imprevistos	400.-

Subtotal **9.300.-**

Aprender para educar

* Planificación, coordinación, organización y gestión	3.500.-
* Publicación en un medio impreso	5.500.-
* Ponentes de las charlas y talleres	1.500.-
* Diseño y maquetación de la publicidad	1.150.-
* Impresión y envío de la publicidad	2.200.-
* Material para asistentes	400.-
* Imprevistos	800.-

Subtotal **15.050.-**

Total de gastos **31.250 €**

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 25.000 €, lo que representa un porcentaje del **80 %**.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80% de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/334A/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Asociación Socio-Pedagógica Gallega obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.-

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Asociación Socio-Pedagógica Gallega.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Asociación Socio-Pedagógica Gallega, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, la Asociación Socio-Pedagógica Gallega deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la Asociación Socio-Pedagógica Gallega.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la Asociación Socio-Pedagógica Gallega una vez que se presente la siguiente documentación:

* Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la Asociación Socio-Pedagógica Gallega, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto; en caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2013.

* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, deberán haberse realizado durante el **año 2013**.

2.- Una vez firmado este convenio, la Asociación Socio-Pedagógica Gallega deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta en el plazo máximo **de un mes** contado a partir de la fecha de firma.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Asociación Socio-Pedagógica Gallega para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Asociación Socio-Pedagógica Gallega de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55ª6º de las de Ejecución del Presupuesto 2013 de la Diputación, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Asociación Socio-Pedagógica Gallega en la documentación aportada.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Asociación Socio-Pedagógica Gallega tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.- La Asociación Socio-Pedagógica Gallega deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- La Asociación Socio-Pedagógica Gallega destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia

bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Asociación Socio-Pedagógica Gallega deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Asociación Socio-Pedagógica Gallega podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Asociación Socio-Pedagógica Gallega queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 55ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto 2013 de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10 % del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 % del importe de la subvención otorgada, con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Asociación Socio-Pedagógica Gallega serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la Asociación Socio-Pedagógica Gallega será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará un mes después de su firma, y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2013.

2.- Por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley

9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por --

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento”.

19.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ASOCIACIÓN DA PRENSA DA CORUÑA PARA FINANCIAR EL PROYECTO ESTUDIO DEL NOMBRE DE LAS CALLES. COMARCAS DE A BARCALA, ARZÚA, SANTIAGO Y TERRA DE MELIDE: ANUALIDAD 2014.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 07/07/2014.

2.- Aprobar el convenio con la Asociación de la Prensa de A Coruña correspondiente a la subvención nominativa, por importe de 25.000 €, concedida para financiar el proyecto *Estudio del nombre de las calles. Comarcas de A Barcala, Arzúa, Santiago y Terra de Melide: anualidad 2014*, con un presupuesto subvencionado de 38.000 €, de acuerdo con el texto que se adjunta.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2015, autorice el correspondiente Presupuesto.

“Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación de la Prensa de A Coruña para financiar el proyecto *Estudio del nombre de las calles. Comarcas de A Barcala, Arzúa, Santiago y Terra de Melide: anualidad 2014*.

En A Coruña, a

REUNIDOS

D. Diego Calvo Pouso, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña

D. Manuel González Menéndez, Presidente de la Asociación de la Prensa de A Coruña

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento.

MANIFIESTAN

1.- De conformidad con la Ley 8/1995 del Patrimonio Cultural de Galicia que establece la colaboración de las administraciones públicas en la protección y defensa de los bienes que integran el patrimonio cultural de Galicia, la Diputación Provincial de A Coruña está comprometida con la conservación, mantenimiento y difusión de todo lo referente al patrimonio cultural gallego, y muy especialmente con su lengua y literatura.

2.- La Asociación de la Prensa de A Coruña, dentro de las actividades dirigidas al rescate de la memoria de los principales creadores periodísticos y literarios de la ciudad y de Galicia, está realizando una línea especializada de publicaciones, sobre la presencia de los periodistas en los callejeros de las ciudades, con una doble finalidad: la puesta en valor del conocimiento de periodistas y su implantación social a través de los callejeros de las ciudades.

3.- Desde el año 2008 se han realizado los estudios de la presencia de los periodistas en los callejeros de la Coruña, Santiago de Compostela, Ferrol, As Mariñas (Betanzos, Culleredo, Cambre, Oleiros, Bergondo, Abegondo, Carral, Sada y Arteixo), Bergantiños-Costa da Morte (A Laracha, Cabana de Bergantiños, Carballo, Carnota, Cee, Corcubión, Coristanco, Dumbría, Fisterra, Laxe, Malpica de Bergantiños, Mazaricos, Muros, Muxía, Ponteceso, Vimianzo y Zas), Barbanza, (Boiro, Pobra do Caramiñal, Rianxo y Ribeira), Noia (Lousame, Noia, Outes y Porto do Son) y Sar (Dodro, Padrón y Rois).

Como continuación de estos trabajos, en el año 2014 se realizará el estudio: *Comarcas de A Barcala, Arzúa, Santiago y Terra de Melide*, en el que se recogerán los nombres de los periodistas que dan nombre a calles en A Baña y Negreira; Arzúa, Boimorto O Pino y Touro; Ames, Boqueixón, Brión, Teo, Val do Dubra y Vedra; y Melide, Santiso, Sobrado y Toques.

Con este proyecto se pretende destacar el papel de determinados periodistas que hicieron historia no sólo en el mundo de la comunicación, también en el ámbito de la cultura gallega en los dos últimos siglos, especialmente los más vinculados al resurgimiento gallego a fines del siglo XIX y principios del XX.

4 - La Diputación provincial de A Coruña y la Asociación de la Prensa de A Coruña coinciden en valorar positivamente esta línea de publicaciones por lo que, con la

finalidad de fijar las condiciones de su colaboración, acuerdan formalizar un convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación de la Prensa de A Coruña (CIF: 15032006) para financiar el proyecto ***Estudio del nombre de las calles. Comarcas de Barbanza, Noia y Sar: anualidad 2014***, que se realizará en las siguientes fases:

- * Localización y evaluación de los personajes.
- * Búsqueda documental: literaria y gráfica.
- * Elección de los autores de los textos.
- * Realización del material gráfico actual: localización de las calles en los ayuntamientos.
- * Elaboración de la premaqueta e infografía.
- * Redacción de textos.
- * Edición e impresión.
- * Distribución.
- * Presentación de la obra.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

La Asociación de la Prensa de A Coruña desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Redacción, colaboraciones	10.000.-
Documentación, materiales	2.000.-
Fotografía, infografía	3.500.-
Diseño, maquetación	4.500.-
Edición	12.000.-
Distribución	4.000.-
Varios	2.000.-
Total	38.000 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 25.000 €, lo que representa un porcentaje del **65,79 %**.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 65,79 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/334A/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Asociación de la Prensa de A Coruña obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.-

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Asociación de la Prensa de A Coruña.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Asociación de la Prensa de A Coruña, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, la Asociación de la Prensa de A Coruña deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la Asociación de la Prensa de A Coruña.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la Asociación de la Prensa de A Coruña una vez que se presente la siguiente documentación:

- * Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la Asociación de la Prensa de A Coruña, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- * Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto; en caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2014.

- * Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

- * Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

- * Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

- * Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidos en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar finalizadas el **31 de diciembre de 2014**.

2.- Una vez finalizadas las actividades, la Asociación de Prensa de A Coruña deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del **31 de mayo de 2015**.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a

la Asociación de la Prensa de A Coruña para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Asociación de la Prensa de A Coruña de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 56ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Asociación de la Prensa de A Coruña en la documentación aportada.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Asociación de la Prensa de A Coruña tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.- La Asociación de la Prensa de A Coruña deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- La Asociación de la Prensa de A Coruña destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Asociación de la Prensa de A Coruña deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Asociación de la Prensa de A Coruña podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Asociación de la Prensa de A Coruña queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 56ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10 % del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10% del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 % del importe de la subvención otorgada, con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Asociación de la Prensa de A Coruña serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la Asociación de la Prensa de A Coruña será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2015** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2014.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2015, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud de la Asociación de Prensa de A Coruña, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007,

de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento”.

20.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ACADEMIA GALEGA DE CIENCIAS MEC PARA FINANCIAR EL CICLO DE CONFERENCIAS “XVII AVANCES EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA” DURANTE EL AÑO 2014.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 20/06/2014.

Asimismo, exceptuar la limitación establecida en la Base 50ª-5, por lo que se refiere al porcentaje de financiación de la actividad, que en el presente expediente se fija en el 100% de los gastos.

2.- Aprobar el convenio con la Academia Gallega de Ciencias MEC correspondiente a la subvención nominativa, por importe de 8.000 €, concedida para financiar el ciclo de conferencias *“XVII Avances en ciencia y tecnología” durante el año 2014*, con un presupuesto subvencionado de 8.000 €, de acuerdo con el texto que se adjunta.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2015, autorice el correspondiente Presupuesto.

“Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Real Academia Gallega de Ciencias para financiar el ciclo de conferencias “XVII Avances en ciencia y tecnología” durante el año 2014.

En A Coruña, el

REUNIDOS

D. Diego Calvo Pouso, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña.

D. Miguel Ángel Ríos Fernández, Presidente de la Real Academia Gallega de Ciencias.

MANIFIESTAN

Que ambas partes se reconocen plena capacidad para otorgar el presente convenio.

Que la Real Academia Gallega de Ciencias ha previsto organizar un ciclo de conferencias titulado “*XVII Avances en ciencia y tecnología*” que se desarrollará en Santiago de Compostela, en los meses de otoño, dirigido, principalmente al alumnado universitario, licenciados, doctores y personal de empresa.

Que la Diputación Provincial de A Coruña, concede una gran importancia a la divulgación de la ciencia y, más concretamente, de las nuevas tecnologías, conocedora de la necesidad social de fomentar la extensión de este tipo de actividades, y considerando la complementariedad de esta actividad con la política de concesión de becas a la investigación que viene desarrollando desde hace años este organismo, está interesada en colaborar en la organización de dichas conferencias.

En función de las consideraciones anteriores, la Diputación Provincial de A Coruña y la Real Academia Gallega de Ciencias, con la finalidad de fijar las condiciones de su colaboración, acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Real Academia Gallega de Ciencias (CIF: Q1568010La) para financiar el ciclo de conferencias ***XVII Avances en ciencia y tecnología***.

El ciclo constará de tres partes: una primera consistente en charlas en las que se desarrollarán aspectos básicos relativos al tema general del ciclo para crear un marco en el que se desarrollará la segunda parte, consistente en mesas de debate, y la tercera, que constará de un seminario/taller. El Ciclo se realizará de acuerdo con lo siguiente:

Charlas:

De la Universidad a tu empresa.

¿Publicar, patentar o emprender?

El emprendedor y el empresario. Aptitudes y actitudes.

Mesas de debate:

El fracaso, un episodio frecuente en el camino que lleva al éxito.

Emprendimiento femenino: un bien necesario.

Seminario/Taller:

Tengo una idea: ¿qué puedo hacer con ella?

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

La Real Academia Gallega de Ciencias desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

3 conferenciantes	1.200.-
12 miembros mesas de debate y seminario	1.500.-
Organización y coordinación	800.-
Apoyo administrativo	1.200.-
Imprenta	1.300.-
Publicidad	1.500.-
Desplazamientos y dietas	500.-
Total	8.000 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 8.000 €, lo que representa un porcentaje del **100 %**.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 100 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/334A/480, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es incompatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Real Academia Gallega de Ciencias obtenga para la misma finalidad.

IV.- Contratación de la ejecución.-

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Real Academia Gallega de Ciencias.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Real Academia Gallega de Ciencias, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 €, con carácter previo a la contratación, la Real Academia Gallega de Ciencias deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la Real Academia Gallega de Ciencias.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la Real Academia Gallega de Ciencias una vez que se presente la siguiente documentación:

* Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la Real Academia Gallega de Ciencias, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* Relación clasificada de los gastos realizados, en la que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto; en caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2014.

* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar finalizadas el **31 de diciembre de 2014**.

2.- Una vez finalizadas las actividades, la Real Academia Gallega de Ciencias deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del **31 de mayo de 2015**.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Real Academia Gallega de Ciencias para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Real Academia Gallega de Ciencias de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 56ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Real Academia Gallega de Ciencias en la documentación aportada.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Real Academia Gallega de Ciencias tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.- La Real Academia Gallega de Ciencias deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará ésta de oficio.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- La Real Academia Gallega de Ciencias destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Real Academia Gallega de Ciencias deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Real Academia Gallega de Ciencias podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Real Academia Gallega de Ciencias queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la

Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 56ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10% del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 % del importe de la subvención otorgada, con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Real Academia Gallega de Ciencias serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento del dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la Real Academia Gallega de Ciencias será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2015** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2014.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2015, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud de la Real Academia Gallega de Ciencias, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento”.

21.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE FERROL PARA FINANCIAR EL CICLO “LA MÚSICA DE LA ILUSTRACIÓN” 2014.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 17/06/2014.

2.- Aprobar el convenio con el Ayuntamiento de Ferrol correspondiente a la subvención nominativa, por importe de 28.000 €, concedida para financiar el *Ciclo “A Música de la Ilustración” 2014*, con un presupuesto subvencionado de 38.990 €, de acuerdo con el texto que se adjunta.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2015, autorice el correspondiente Presupuesto.

“Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Ferrol para financiar el Ciclo “A Música de la Ilustración” 2014

En A Coruña, a

REUNIDOS

D. Diego Calvo Pouso, Presidente de la Diputación de A Coruña, actuando en virtud de las facultades representativas que le atribuye el art. 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

D. José Manuel Rey Varela, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ferrol, actuando en virtud de las facultades representativas que le atribuye el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Ambas partes se reconocen mutuamente en la calidad en la que intervienen, con la capacidad legal necesaria y

EXPONEN

1.- La Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Ferrol ejercen competencias en materia de promoción de actividades culturales y tienen la posibilidad legal de suscribir convenios con las distintas administraciones públicas para el cumplimiento de los fines previstos en la normativa vigente.

2.- El Ayuntamiento de Ferrol, a través de la concejalía de cultura organiza el Ciclo de conciertos “A Música en la Ilustración” con la idea de difundir la música de una época muy importante para la ciudad. En este ciclo se escucharán obras de los compositores más relevantes del siglo XVIII.

3.- En virtud de lo dispuesto en el art. 118. d) de la Ley 5/97 que le otorga competencias para la organización de actividades que tengan por finalidad el fomento de la cultura en la provincia, y como complemento a la programación de actuaciones musicales que desarrolla con carácter anual, la Diputación Provincial está interesada en colaborar con las actividades señaladas.

4.- En función de las consideraciones anteriores, el Ayuntamiento de Ferrol y la Diputación de A Coruña acuerdan suscribir el presente convenio, según las siguientes:

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Ferrol (CIF: P1503700E) para financiar el **Ciclo “A Música de la Ilustración” 2014.**

Este Ciclo tiene lugar en el Teatro Jofre, a lo largo de todo el año, con las siguientes actuaciones:

- * 4 de abril: *Ainhoa Arteta en concierto.*
- * 14 de junio: *Juan Jesús Rodríguez: bailar, cantar, soñar.*
- * 18 de octubre: *Borja Quiza, desde Galicia para él mundo.*

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por el Ayuntamiento de Ferrol.

El Ayuntamiento de Ferrol desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Cachet Ainhoa Arteta	18.755.-
Cachet Juan Jesús Rodríguez	8.000.-
Cachet Borja Quiza	5.000.-
Coordinación	4.235.-
Viajes, alojamientos, traslados	1.500.-
Cartelería	1.500.-
Total	38.990 € (IVA incluido)

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 28.000 €, lo que representa un porcentaje del **71,813 %**.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando el ayuntamiento beneficiario que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente al ayuntamiento.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 71,813 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/335A/46201, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el Ayuntamiento de Ferrol obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación y ejecución.

1.- Le corresponderá al Ayuntamiento de Ferrol el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de los trabajos objeto de este convenio.

2.- En el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento de Ferrol ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.-El Ayuntamiento de Ferrol se compromete a hacer constar la colaboración de la Diputación de A Coruña en toda la publicidad (tanto impresa como informática y audiovisual) correspondiente a las actividades del *Ciclo "A Música de la Ilustración"* y en su página web.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del Ayuntamiento de Ferrol.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

1.- La aportación de la Diputación le será abonada al Ayuntamiento de Ferrol de la siguiente manera:

Primer plazo, por importe máximo del 50% de la subvención, con el carácter de anticipo prepagable a justificar. El importe de este plazo se calculará aplicando el porcentaje de financiación (71,813 %) al total del importe de las contrataciones certificadas y se abonará tras la presentación de la siguiente documentación:

* **Certificación** de los acuerdos de contratación de personal y de adjudicación definitiva de los contratos de suministros o servicios necesarios para llevar a cabo la actividad, en la que se hagan constar, al menos, los siguientes datos: identificación de los adjudicatarios, importes de los contratos y plazos de ejecución.

* **Declaración** de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* **Acreditación** del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* **Acreditación** del cumplimiento de la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

Segundo plazo, por importe de 50 % de la subvención o, en su caso, la cantidad pendiente de pago según el importe de los gastos justificados, luego de la presentación de la siguiente documentación:

* **Memoria** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas, de los beneficiarios y de los resultados obtenidos, debidamente firmada.

* **Certificación** expedida por el Interventor o por el Secretario del Ayuntamiento, de la relación clasificada de los gastos realizados con identificación de los acreedores (nombre de empresa y NIF o, en su caso, nombre y apellidos completos y sin abreviaturas y NIF), de los conceptos de gasto y de los tipos documentos (nº de factura o documento equivalente, importe, fecha completa de emisión) y, en su caso, fechas de pago.

* **Certificación** de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2014.

* **Relación** detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades privadas para el mismo objeto o, por el contrario, declaración de no tener otras subvenciones públicas o privadas para el mismo objeto.

* **Acreditación** del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* **Acreditación** del cumplimiento de la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

* **Acreditación** del pago efectivo a los terceros del importe recibido como primer plazo prepagable

2.- En el plazo de un mes desde la recepción del segundo plazo, deberá acreditar el pago efectivo a los terceros.

3.- Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Ayuntamiento de Ferrol tendrá derecho al abono de los intereses de

demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, deberán estar finalizadas el 31 de diciembre de 2014, como máximo.

2.- Una vez finalizadas las actividades, el Ayuntamiento de Ferrol deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del **31 de mayo de 2015**.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de Ferrol para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto.

Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de Ferrol de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 56ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y su acreditación.

1.- El Ayuntamiento de Ferrol deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2.- La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- El Ayuntamiento de Ferrol destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte imposible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de Ferrol podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento de Ferrol queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 56ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 56ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades conllevará una sanción de un 10 % del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de las actividades

excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10% del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20% del importe de la subvención otorgada con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30% del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento de Ferrol serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Ferrol será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dioruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2015** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2014.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2015, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud del Ayuntamiento de Ferrol, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio podrá crearse una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Ferrol.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por -----

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento”.

22.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE FERROL PARA FINANCIAR EL XXVIII CONCURSO INTERNACIONAL DE PIANO “CIUDAD DE FERROL” 2014.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 17/06/2014.

2.- Aprobar el convenio con el Ayuntamiento de Ferrol correspondiente a la subvención nominativa, por importe de 17.000 €, concedida para financiar el *XXVIII Concurso Internacional de piano “Ciudad de Ferrol” 2014*, con un presupuesto subvencionado de 72.000 €, de acuerdo con el texto que se adjunta.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2015, autorice el correspondiente Presupuesto.

“Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Ferrol para financiar el XXVIII Concurso Internacional de piano “Ciudad de Ferrol” 2014

En A Coruña, a

REUNIDOS

D. Diego Calvo Pouso, Presidente de la Diputación de A Coruña, actuando en virtud de las facultades representativas que le atribuye el art. 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

D. José Manuel Rey Varela, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ferrol, actuando en virtud de las facultades representativas que le atribuye el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Ambas partes se reconocen mutuamente en la calidad en la que interviene, con la capacidad legal necesaria y

EXPONEN

1.- La Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Ferrol ejercen competencias en materia de promoción de actividades culturales y tienen la posibilidad legal de suscribir convenios con las distintas administraciones públicas para el cumplimiento de los fines previstos en la normativa vigente.

2.- El Ayuntamiento de Ferrol viene organizando desde hace años el Concurso Internacional de piano que, en este año, celebra su edición número veintiocho; esta actividad es de gran interés ya que se trata de uno de los concursos más antiguos del estado y el más antiguo de Galicia, con una gran proyección internacional, tanto por el número de participantes, como por su calidad artística.

Este Concurso tiene como objetivos generales: crear un nuevo espacio cultural y de formación para los nuevos talentos musicales, divulgar las obras pianísticas de todas las épocas y el arte interpretativo del piano, fomentar la riqueza cultural en la ciudad de Ferrol a través de nuevas experiencias artísticas y contribuir a la formación de pianistas de alto nivel.

3.- En virtud de lo dispuesto en el art. 118. d) de la Ley 5/97 que le otorga competencias para la organización de actividades que tengan por finalidad el fomento de la cultura en la provincia, y como complemento a la programación de actuaciones musicales que desarrolla con carácter anual, la Diputación Provincial está interesada en colaborar con las actividades señaladas.

4.- En función de las consideraciones anteriores, el Ayuntamiento de Ferrol y la Diputación de A Coruña acuerdan suscribir el presente convenio, según las siguientes:

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Ferrol (CIF: P1503700E) para financiar el **XXVIII Concurso Internacional de piano “Ciudad de Ferrol” 2014** que tendrá lugar entre los días 21 y 28 de de noviembre de 2014, con la siguiente programación:

* Jornadas de pruebas eliminatorias: se celebran dos pruebas públicas retransmitidas en directo por internet.

* Jornada final: las personas finalistas realizan sus interpretaciones, acompañados de una orquesta sinfónica.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por el Ayuntamiento de Ferrol.

El Ayuntamiento de Ferrol desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Premios	24.500.-
Honorarios jurado	15.000.-
Mantenimiento jurado	3.500.-
Alojamiento jurado	3.500.-
Traslado jurado	800.-
Material difusión, publicidad	4.100.-
Publicación bases en el DOG	100.-
Arreglos florales	1.000.-
Producción: intérprete, conserje, azafatas, afinador, iluminación, sonido, carga, descarga, mantenimiento espacios	17.400.-
Grabación, edición, y emisión	1.600.-
Presentador	500.-
Total	72.000 €

Se excluyen del presupuesto subvencionable por la Diputación los correspondientes a catering , que sí podrán incluirse en la justificación, en el caso de concurrencia de subvenciones.

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 17.000 €, lo que representa un porcentaje del **23,611%**.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando el ayuntamiento

beneficiario que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente al ayuntamiento.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 23,611 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/335A/46201, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el Ayuntamiento de Ferrol obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación y ejecución.

1.- Le corresponderá al Ayuntamiento de Ferrol el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de los trabajos objeto de este convenio.

2.- En el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento de Ferrol ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.-El Ayuntamiento de Ferrol se compromete a hacer constar la colaboración de la Diputación de A Coruña en toda la publicidad (tanto impresa como informática y audiovisual) correspondiente a las actividades del *XXVIII Concurso Internacional de piano "Ciudad de Ferrol" 2014* y en su página web.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del Ayuntamiento de Ferrol.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

1.- La aportación de la Diputación le será abonada al Ayuntamiento de Ferrol de la siguiente manera:

Primer plazo, por importe máximo del 50% de la subvención, con el carácter de anticipo prepagable a justificar. El importe de este plazo se calculará aplicando el porcentaje de financiación (23,611 %) al total del importe de las contrataciones certificadas y se abonará tras la presentación de la siguiente documentación:

- * **Certificación** de los acuerdos de contratación de personal y de adjudicación definitiva de los contratos de suministros o servicios necesarios para llevar a cabo la actividad, en la que se hagan constar, al menos, los siguientes datos: identificación de los adjudicatarios, importes de los contratos y plazos de ejecución.

- * **Declaración** de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

- * **Acreditación** del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

- * **Acreditación** del cumplimiento de la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

Segundo plazo, por importe de 50 % de la subvención o, en su caso, la cantidad pendiente de pago según el importe de los gastos justificados, tras la presentación de la siguiente documentación:

- * **Memoria** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas, de los beneficiarios y de los resultados obtenidos, debidamente firmada.

- * **Certificación** expedida por el Interventor o por el Secretario del Ayuntamiento, de la relación clasificada de los gastos realizados con identificación de los acreedores (nombre de empresa y NIF o, en su caso, nombre y apellidos completos y sin abreviaturas y NIF), de los conceptos de gasto y de los tipos documentos (nº de factura o documento equivalente, importe, fecha completa de emisión) y, en su caso, fechas de pago.

- * Para los gastos de mantenimiento, alojamiento y traslado de los miembros del jurado, **copia** de las correspondientes facturas, en las que deberá identificarse las personas a las que se refieren.

- * **Certificación** del acuerdo de nombramiento de los miembros del jurado.

- * **Certificación** de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2014.

- * **Relación** detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades privadas para lo mismo objeto o, por el

contrario, declaración de no tener otras subvenciones públicas o privadas para el mismo objeto.

* **Acreditación** del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* **Acreditación** del cumplimiento de la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

* **Acreditación** del pago efectivo a los terceros del importe recibido como primer plazo prepagable

2.- En el plazo de un mes desde la recepción del segundo plazo, deberá acreditar el pago efectivo a los terceros.

3.- Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Ayuntamiento de Ferrol tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, deberán estar finalizadas el 31 de diciembre de 2014, como máximo.

2.- Una vez finalizadas las actividades, el Ayuntamiento de Ferrol deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del **31 de mayo de 2015**.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de Ferrol para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto.

Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de Ferrol de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 56ª6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y su acreditación.

1.- El Ayuntamiento de Ferrol deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2.- La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- El Ayuntamiento de Ferrol destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte imposible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de Ferrol podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento de Ferrol queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 56ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 56ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades conllevará una sanción de un 10 % del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento de Ferrol serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Ferrol será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2015** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2014.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2015, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud del Ayuntamiento de Ferrol, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio podrá crearse una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Ferrol.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por -----

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento”.

23.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA PARA FINANCIAR EL PROYECTO ESTALMAT-GALICIA PARA ESTÍMULO DEL TALENTO MATEMÁTICO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA EN EL AÑO 2014.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

2.- Aprobar el convenio con la Universidad de Santiago de Compostela, correspondiente a la subvención nominativa, por importe de 25.000 €, concedida para financiar el *Proyecto ESTALMAT-Galicia para estímulo del talento matemático en la Comunidad Autónoma de Galicia en el año 2014*, con un presupuesto subvencionado de 72.050 €, de acuerdo con el texto que se adjunta.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2015, autorice el correspondiente Presupuesto.

“Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Universidad de Santiago de Compostela para financiar el *Proyecto ESTALMAT-Galicia para estímulo del talento matemático en la Comunidad Autónoma de Galicia en el año 2014*.

En A Coruña a

SE REÚNEN

Don Diego Calvo Pouso, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña.

Don Xan Manuel Viaño Rey, Rector Magnífico de la Universidad de Santiago de Compostela, (en adelante, la USC), y

MANIFIESTAN

Que La USC, a través de su Facultad de Matemáticas, desarrolla una intensa labor en todos aquellos aspectos del ámbito sociocultural que se relacionen con las matemáticas, lo que se concreta, entre otros proyectos, en la puesta en marcha en la Comunidad Autónoma de Galicia del denominado “Proyecto ESTALMAT-Galicia”, como parte del Proyecto ESTALMAT en España, que, con excelentes resultados, tiene como objetivo principal detectar, orientar y estimular, de manera continuada, el talento matemático en alumnos a partir de los 12 años de edad.

Que el funcionamiento básico del Proyecto ESTALMAT, avalado científicamente por la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, consiste en seleccionar

25 alumnos cada año, mediante unas pruebas que pretenden detectar aptitudes matemáticas avanzadas, e impartirles clases, y otras actividades adaptadas al desarrollo de su talento. Estas clases se imparten en las mañanas de veinte sábados del curso académico, en la Facultad de Matemáticas de la USC y las familias adquieren el compromiso de traer y llevar los estudiantes seleccionados. Cada edición tiene una duración de dos cursos académicos, prorrogables por otros dos años adicionales con 6 sábados de actividad cada uno.

Que el desarrollo del Proyecto ESTALMAT-Galicia está a cargo de un comité organizador compuesto por diez profesores, que preside el catedrático de Matemática Aplicada de la Facultad de Matemáticas y Rector de la USC, Xan Manuel Viaño Rey, y de un equipo docente integrado por 41 profesores, todos ellos profesores de matemáticas con docencia en centros de enseñanza de distintos niveles en toda Galicia o en alguna de las tres universidades gallegas.

Que la puesta en marcha del proyecto ESTALMAT-Galicia tuvo lugar a lo largo del curso académico 2007-2008 con el primero grupo de 25 estudiantes, y ya se consolidó en los cursos 2008-2009, 2009-2010, 2010-11, 2011-12 y 2012-13 con la entrada de un nuevo grupo de 25 estudiantes cada curso. En total, en cada curso académico, el proyecto trabaja con 100 estudiantes que se reparten en cuatro grupos de 25.

Que la Diputación de A Coruña tiene entre sus objetivos el fomento de la educación y la programación y subvención de las actividades culturales, artísticas y científicas, en colaboración con otras entidades y organismos, para contribuir de manera sostenible al avance del conocimiento y el bienestar social.

Habida cuenta las anteriores consideraciones, la Diputación de A Coruña está interesada en colaborar con la USC en el proyecto Estalmat-Galicia en el año 2014, como ya viene haciendo en los años anteriores.

En virtud de lo expuesto, y dando cumplimiento a la voluntad de las entidades a las que respectivamente representan, los comparecientes otorgan en este acto el presente Convenio de Colaboración, y acuerdan formalizar el presente convenio que se rige por las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Universidad de Santiago de Compostela (NIF: Q1518001La) para financiar parcialmente los gastos derivados del **Proyecto ESTALMAT-Galicia para estímulo del talento matemático en la Comunidad Autónoma de Galicia en el año 2014**, desglosados de la forma siguiente:

- § Gastos de atención a los alumnos y sus familias: campamento matemático, desayunos y bebidas para los alumnos,
- § Gastos generales: material de imprenta, archivo, alquiler de salas o equipos, correos, fotocopias, seguros...

§ Gastos de personal por cursos, conferencias, organización y colaboraciones; personal de apoyo administrativo y técnico, viajes y desplazamientos de profesores,...

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

La USC desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

1. Viajes y alojamientos

Desplazamientos profesores	3.900
Viajes y alojamientos autoridades (inauguración y clausura)	1.750
Ayudas de viaje a familias	8.000
Subtotal	13.650

2. Material fungible

Material docente (carpetas, bolígrafos, papel color, ...)	2.250
Fotocopias e imprenta (dúpticos, carteles, sobres, ...)	3.000
Archivadores, tóner, papel y demás material administrativo	1.500
Subtotal	6.750

3. Colaboraciones externas

Docencia profesores cursos y conferencias	15.600
Sesiones de información y formación padres (escuela padres)	1.050
Personal administrativo y técnico de la USC	4.600
Colaboración profesores en pruebas y corrección	3.000
Colaboración profesores en entrevistas	600
Colaboración y responsable página web	1.300
Colaboración profesorado en dirección, coordinación y organización general	12.000
Servicio de vigilancia y apertura edificio en sábado	3.600
Campamento matemático en Abegondo-Sada (A Coruña)	4.300
Fotografía (fotos, vídeos, orlas)	1.500
Subtotal	47.550

4. Otros gastos

Atenciones protocolarias autoridades	900
Invitación actos inauguración y clausura	1.100
Correo	1.100
Seguros	1.000
Subtotal	4.100
Total presupuesto	72.050 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 25.000 €, lo que representa un porcentaje del **34,698 %** del presupuesto total.

La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos, propios o ajenos, acreditando la USC que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable al ayuntamiento.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 34,698 %, de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/323A/42391, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

5.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación y ejecución.

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la USC, que además, y a través de la Facultad de Matemáticas, organizará y realizará directamente, todas las actividades, asumiendo, por tanto, las consiguientes responsabilidades, las actividades necesarias para la realización del “Proyecto ESTALMAT-Galicia” referido en lo Expositivo del presente convenio.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la USC, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 12.000 €, con carácter previo a la contratación, la USC deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos

proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- La Diputación de A Coruña se constituye en organismo patrocinador de las actividades señaladas en la cláusula primera, por lo que en la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la USC.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la USC después de la presentación de la siguiente documentación:

- * Memoria de la actuación, suscrita por el representante legal de la USC, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- * Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto; en caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2014.

- * Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

- * Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

- * Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

- * Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula

VII. Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, deberán estar finalizadas el 31 de diciembre de 2014, como máximo.

2.- Una vez finalizadas las actividades, la USC deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del **31 de mayo de 2015**.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la USC para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto; aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la USC de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 56ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la USC en la documentación aportada

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la USC tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.- La USC deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social.

Para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- La USC destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la USC deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la USC podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la USC queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 56ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10% del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

4.- Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10% del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30% del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la USC serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la USC será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2015** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2014.

2.- Por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y después de los informes de la Unidad gestora, del Servicio de Contratación, de la secretaría General y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Resolución de Presidencia nº ----

Y en prueba de conformidad firman por cuaduplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento”.

24.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ASOCIACIÓN DE ESCRITORES EN LINGUA GALLEGA PARA FINANCIAR EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES CULTURALES EN EL AÑO 2014.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

2.- Aprobar el convenio con la Asociación de Escritores en Lengua Gallega correspondiente a la subvención nominativa, por importe de 24.000 €, concedida para financiar el *Programa de actividades culturales en el año 2014*, con un presupuesto subvencionado de 30.094 €, de acuerdo con el texto que se adjunta.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2015, autorice el correspondiente Presupuesto.

“Convenio entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación de Escritores en Lengua Gallega para financiar el *Programa de actividades culturales en el año 2014*

En A Coruña, a

SE REÚNEN

D. Diego Calvo Pouso, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña
D. Cesáreo Sánchez Iglesias, Presidente de la Asociación de Escritores en Lengua Gallega

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento.

MANIFIESTAN

1.- De conformidad con la Ley 8/1995, del Patrimonio Cultural de Galicia, que establece la colaboración de las administraciones públicas en la protección y en la defensa de los bienes que integran el patrimonio cultural de Galicia, y con los arts. 2º y 6º.3, de la Ley 3/83, de normalización lingüística, la Diputación Provincial de A Coruña está comprometida con la conservación, mantenimiento y difusión de todo lo referente al patrimonio cultural gallego, y muy especialmente con su lengua y literatura.

Asimismo, la Diputación viene desarrollando un amplio programa de actuaciones orientado a la utilización de las nuevas tecnologías como medio privilegiado de comunicación y a la difusión de información relevante para la ciudadanía.

2.- La Asociación de Escritores en Lengua Gallega (AELG) fue fundada en el año 1980 y, en la actualidad representa los intereses de un total de 420 escritores.

La AELG trabaja de cara a la promoción de los autores, a su visibilidad pública al fomento de su interconexión e intercambio de ideas, proporcionando foros para el debate.

3.- La AELG cuenta con un portal web que es todo un referente de consulta para asociados y para el conjunto de la sociedad; en este portal se incluye el *Centro de Documentación de Escritores en Lengua Gallega*, que fue puesto en marcha con la colaboración de esta Diputación.

4.- Además, la AELG cuenta con un *Espacio Didáctico* en el que se ofrece material a los centros educativos; con una editora virtual *Aelg Editora*, para dar oportunidad de editar a los más nuevos; con un *Aula de escritores*, espacio reservado para la oferta de cursos on-line dirigidos a docentes; con el apartado *Literatura en la red*, donde se seleccionan los mejores enlaces en el ámbito literario; con una *Agenda cultural*, que permite acceder a las noticias relativas al sector; y con la sección *Palabras en la memoria*, que permite a los internautas reportar la existencia de palabras que no figuran en los diccionarios para reinsertarlas en el acervo lexical de nuestra lengua.

5.- La AELG celebra una serie de citas anuales: el homenaje *“El escritor en su tierra”*, dedicada a un autor veterano de nuestras letras; el homenaje *“Os bós e xenerosos”*

en el que se destaca no sólo una trayectoria literaria, sino el compromiso ético con la literatura gallega; los *Premios AELG* a las mejores obras literaria del año.

6.- La Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación de Escritores en Lengua Gallega coinciden en su común interés de realizar proyectos culturales orientados a los fines arriba señalados y, por eso, acuerdan formalizar un convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación de Escritores en Lengua Gallega (NIF: G15039936) para financiar el ***Programa de actividades culturales en el año 2014.***

En estas actividades se incluyen las siguientes actuaciones:

- Homenaje a Luísa Villalta
- Polafía
- Grabaciones de video de los socios-as para el “Centro de documentación” de la web de la AELG
- Elaboración por parte de socios-as de la AELG y georreferenciación de rutas literarios por la provincia para la sección “Territorio Escritor/a”
- Asesoría laboral y fiscal
- Mantenimiento de infraestructuras tecnológicas y mantenimiento correctivo y evolutivo de software de la web de la AELG y de la aplicación de socios-as
- Servicio de información (Agenda Cultural)

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

La Asociación de Escritores en Lengua Gallega desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Homenaje a Luisa Villalta	1.680,00
Polafía	5.178,00
Grabaciones de video de los socios-as para el “Centro de documentación” de la web de la AELG	4.576,00
Elaboración por parte de socios-as de la AELG y georreferenciación de rutas literarias por la provincia para la sección “Territorio Escritor/a”	3.010,00
Asesoría laboral y fiscal	3.650,00
Mantenimiento de infraestructuras tecnológicas y mantenimiento correctivo y evolutivo de software de la web de la AELG y de la aplicación de socios-as	6.000,00

Servicio de información (Agenda Cultural)	6.000,00
TOTAL	30.094,00

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 24.000,00 €, lo que representa un porcentaje del **79,75 %**.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 79,75 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/334A/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Asociación de Escritores en Lengua Gallega obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.-

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Asociación de Escritores en Lengua Gallega.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Asociación de Escritores en Lengua Gallega, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000,00€, con carácter previo a la contratación, la Asociación de Escritores en Lengua Gallega deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, deberá constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la Asociación de Escritores en Lengua Gallega.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la Asociación de Escritores en Lengua Gallega una vez que se presente la siguiente documentación:

- * Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la Asociación de Escritores en Lengua Gallega, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- * Relación clasificada de los gastos realizados, en la que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto; en caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

- * Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2014.

- * Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

- * Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

- * Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidos en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar finalizadas el 31 de diciembre de 2014, como máximo.

2.- Una vez finalizadas las actividades, la Asociación de Escritores en Lengua Gallega deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del **31 de mayo de 2015**.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Asociación de Escritores en Lengua Gallega para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Asociación de Escritores en Lengua Gallega de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 56ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Asociación de Escritores en Lengua Gallega en la documentación aportada.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Asociación de Escritores en Lengua Gallega tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.- La Asociación de Escritores en Lengua Gallega deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- La Asociación de Escritores en Lengua Gallega destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Asociación de Escritores en Lengua Gallega deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto de esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Asociación de Escritores en Lengua Gallega podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Asociación de Escritores en Lengua Gallega queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 56ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10% del importe de la subvención con el límite de 75,00€ si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20% de la subvención otorgada con el límite de 150,00€.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10% del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00€; si excede de un mes y no llega a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20% del importe de la subvención otorgada, con el límite de 400,00€, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30% del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00€.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Asociación de Escritores en Lengua Gallega serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la Asociación de Escritores en Lengua Gallega será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2015** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2014.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2015, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud de la Asociación de Escritores en Lengua Gallega, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento”.

25.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MENÉNDEZ PELAYO PARA FINANCIAR LOS CURSOS DE VERANO EN LA SEDE DE A CORUÑA, AÑO 2014.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

2.- Aprobar el convenio con la Universidad Internacional Menéndez Pelayo (NIF: Q2818022B) correspondiente a la subvención nominativa, por importe de 100.000 €, concedida para financiar los *Cursos de Verano en la sede de A Coruña, año 2014*,

con un presupuesto subvencionado de 152.493 €, de acuerdo con el texto que se adjunta.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2015, autorice el correspondiente Presupuesto.

“Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo para financiar los *Cursos de Verano en la sede de A Coruña, año 2014*.

En A Coruña, a

REUNIDOS

Don Diego Calvo Pouso, Presidente de la Diputación de A Coruña, actuando en virtud de la facultades representativas que le atribuye el art. 34. 1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Don César Nombela Cano, Rector Magnífico de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, en su nombre y representación

EXPONEN

Que, según lo dispuesto en el convenio de cooperación suscrito el 10 de julio de 1982, la Diputación de A Coruña viene económica e institucionalmente con las actividades docentes y culturales que la Universidad Internacional Menéndez Pelayo desarrolla cada año en A Coruña.

Que, como parte de su política de fomento en materia de educación y, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 118.d) de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración local de Galicia, el Pleno de la Diputación, aprobó incluir en el Presupuesto del año 2014 una subvención nominativa para la financiación de los cursos en la sede de A Coruña.

Para tal efecto y dado el interés coincidente de ambas partes, la Diputación Provincial de A Coruña y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo (NIF: Q2818022B) para financiar los ***Cursos de Verano en la sede de A Coruña, año 2014*** de acuerdo con el siguiente programa:

Encuentro: Picasso en la Coruña. 1891-1895.

Antón Castro

A Coruña. 8 – 10 julio

Encuentro: Marco socioeconómico y ambiental de referencia en la gestión jerarquizada de los residuos.

Luis Lamas Nuevo
Santiago de Compostela. 8 - 10 julio

Encuentro: Moda y medios. Los soportes comunicativos de la moda.
José María Paz Gago
A Coruña. 21 – 23 julio

Taller: Fotografía digital de nivel intermedio.
Fuco Reyes
Ortigueira. 22 – 24 julio
Encuentro: Criminología y psicología forense.
Gualberto Buela-Casal
Riveira. 28 – 30 julio

Encuentro: Los retos de la mujer trabajadora en el siglo XXI.
Jesús Martínez Girón
A Coruña. 10 – 12 septiembre

Encuentro: Protección de menores.
Ángel Sánchez Hernández
A Coruña. 22 – 24 septiembre

Encuentro: Comunicación integral en oncología.
Rafael López López
A Coruña. Fecha por determinar

Taller: Creación literaria inicial.
Espido Freire
A Coruña. 23 - 25 septiembre

Encuentro: Intervenciones paradigmáticas en el patrimonio.
Arturo Franco Taboada y Arturo Franco Díaz
A Coruña. 1 – 3 octubre

Encuentro: Arte y emociones.
Ángeles Penas Trueque
A Coruña. Fecha por determinar

Encuentro: Objetivo común: la reforma del régimen jurídico universitario.
Carlos Gómez-Otero
Santiago de Compostela. 20 – 22 noviembre

Encuentro: La reforma de la Ley de Propiedad Intelectual.
Fernando Bondía Román
A Coruña. 26 – 28 noviembre

Encuentro: La comunicación política hoy.
Juan Luis Galiacho Perona
A Coruña. Fecha por determinar

Encuentro: Crisis económica y Derecho.

Carlos Rogel Vide

A Coruña. Fecha por determinar

Encuentro: La reforma fiscal que viene.

César García Novoa

A Coruña. Fecha por determinar

Este programa podrá tener variaciones que deberán ser comunicadas previamente a la Diputación Provincial de A Coruña.

II.- Presupuesto de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

Las actividades se realizaron de acuerdo con el siguiente presupuesto:

Gastos:

Honorarios de profesores	65.000.-
Alojamiento y mantenimiento	22.000.-
Viajes de profesores	35.000.-
Traducción simultánea, autobuses	1.925.-
Gabinete de prensa	10.183.-
Gastos generales	18.385.-
Publicidad, difusión:	7.567
Reprografía, materiales:	2.618
Comunicaciones:	1.700
Otros gastos:	3.000
Limpieza:	3.500
Personal actividades:	0

Total gastos **152.493.-**

Ingresos:

Ayuntamiento de A Coruña	9.600.-
EMALCSA	3.000.-
Ayuntamiento de Ortigueira	2.500.-
Sogama	6.500.-
Ingresos previstos por matrículas	15.000.-
Total ingresos	36.600.-

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 100.000 €, lo que representa un porcentaje del **65,576 %**.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 65,576 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/323A/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Universidad Internacional Menéndez Pelayo obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.-

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, la Universidad Internacional Menéndez Pelayo deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por los medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo una vez que se presente la siguiente documentación:

- * Memoria de actuación, suscrita por la persona responsable de la sede de A Coruña, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- * Relación clasificada de los gastos realizados, en la que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto; en caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2014.

- * Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

- * Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

- * Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

- * Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

- * Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar finalizadas el **31 de diciembre de 2014**.

2.- Una vez finalizadas las actividades, la Universidad Internacional Menéndez Pelayo deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del **31 de mayo de 2015**.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un

requerimiento a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 56ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Universidad Internacional Menéndez Pelayo en la documentación aportada; y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Universidad Internacional Menéndez Pelayo tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.- La Universidad Internacional Menéndez Pelayo deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- La Universidad Internacional Menéndez Pelayo destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Universidad Internacional Menéndez Pelayo deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Universidad Internacional Menéndez Pelayo podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Universidad Internacional Menéndez Pelayo queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 56ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10% del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10% del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20% del importe de la subvención otorgada, con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2015** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2014.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2015 autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley

9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento”.

26.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA FUNDACIÓN LUIS TILVE PARA FINANCIAR LA “X FASE DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN, RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL ARCHIVO HISTÓRICO DE LA U.G.T. Y DE LOS MOVIMIENTOS SOCIALES DE GALICIA 2014”.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

2.- Aprobar el convenio con la Fundación Luis Tilve, correspondiente a la subvención nominativa, por importe de 10.000 €, concedida para financiar la *“X Fase del proyecto de investigación, recuperación y conservación del archivo histórico de la U.G.T. y de los movimientos sociales de Galicia 2014”*, con un presupuesto subvencionado de 12.500,54 €, de acuerdo con el texto que se adjunta.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2015, autorice el correspondiente Presupuesto.

“Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación Luis Tilve para financiar la *“X Fase del proyecto de investigación, recuperación y conservación del archivo histórico de la U.G.T. y de los movimientos sociales de Galicia 2014”*.

En A Coruña, a

REUNIDOS

D. Diego Calvo Pouso, Presidente de la Diputación de A Coruña, actuando en virtud de las facultades representativas que le atribuye el art. 34.1.b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

D. Jesús Mosquera Sueiro, Presidente de la Fundación Luis Tilve.

Ambas partes, en el nombre y en la representación que ostentan y con la capacidad legal para este acto

EXPONEN

1.- La Fundación Luis Tilve es una institución con el carácter de fundación cultural privada, constituida en Santiago de Compostela el día 9 de octubre de 1989, que fue declarada de interés gallego por Orden del 1 de abril de 1991, de la Xunta de Galicia.

2.- La Fundación Luis Tilve es la depositaria del archivo histórico y documental de la U.G.T. Galicia, que le cedió la gestión del archivo, así como la custodia, ordenación y mantenimiento de sus fondos.

La Fundación creó el *Archivo Histórico del Movimiento Obrero*, que forma parte de la red de Archivos de Galicia y de la Red de Archivos de la UGT y la Biblioteca *Especializada en el Mundo del Trabajo*, integrada en la red de Bibliotecas de Galicia.

3.- Ambas partes reconocen el interés y valor histórico de los fondos documentales referentes a los movimientos sociales en Galicia depositados en los archivos de sindicatos y otros organismos públicos o privados.

4.- Que los art. 109.1.d) y 118.d) de la Ley 5/1997, de Administración Local de Galicia atribuye a las diputaciones competencias en el fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia en materia de cultura. Simultáneamente, la Ley 8/1995, del Patrimonio Cultural de Galicia establece la colaboración de las administraciones públicas en la protección y defensa de los bienes que integran el patrimonio cultural de Galicia.

5.- En base a las razones señaladas, la Diputación de A Coruña viene de financiar el proyecto, mediante los correspondientes convenios de colaboración firmados a partir del año 2004.

En estos años, la Fundación organizó un archivo que cumple con las mejores condiciones marcadas por la archivística, organizó una biblioteca especializada en el mundo obrero y laboral de gran calidad, recopiló material documental en riesgo de desaparecer y una gran cantidad de actividades de investigación que ayudan a conocer y comprender nuestro pasado.

6.- En esta décima fase se continuará con la labor de clasificación y catalogación; además, los trabajos tecnológicos iniciados tiene que mejorarse y actualizarse, lo que obliga a una labor de transformación de formatos materiales a digitales, de descripción en nuevas bases de datos, etc.

7.- En relación a las bases indicadas se suscribe el presente convenio de colaboración, en el que se determinan las actuaciones que se llevarán a cabo para recuperar y conservar el patrimonio documental referente a los movimientos sociales en Galicia, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación Luis Tilve (NIF: G15169949) para financiar la “**X Fase del proyecto de investigación, recuperación y conservación del archivo histórico de la U.G.T. y de los movimientos sociales de Galicia 2014**”, en la que se desarrollarán los siguientes trabajos:

Trabajos en la Biblioteca Especializada:

- * Catalogación de obras ingresadas durante el año o pendientes, introduciendo dicha catalogación en la base de datos de gestión de bibliotecas (Meiga), de la Red de Bibliotecas de la Xunta de Galicia.
- * Catalogación y descripción de audiovisuales.
- * Integración de los descriptores en las TIC, el fin de facilitar el acceso de los investigadores, estudiantes y ciudadanos en general, a los fondos y servicios de la Biblioteca.
- * Formación de alumnos universitarios con la finalidad de que tengan experiencia para ser futuros bibliotecarios.

Trabajos en el Archivo Histórico:

- * Recuperación de nueva documentación o material documental en cualquier formato, que pueda estar en manos particulares.
- * Realización de copia de la documentación que no quiera ser donada o cedida, y que tenga valor para el Archivo.
- * Digitalización de las nuevas fotografías, para su mejor difusión, conservación y uso, a través de programa informático que permita la consulta, especialmente a los medios de comunicación.
- * Trabajos administrativos diarios en el archivo, actualizar sus servicios e integración de la nueva documentación digital en el SGDI.
- * Formación de alumnos universitarios con la finalidad de que tengan experiencia para desarrollar futuras tareas como archiveros y conocimientos técnicos adaptados a los sistemas utilizados por las administraciones gallegas.

Atención de usuarios:

* Atención y servicio a investigadores, historiadores, estudiantes y público en general que precisen de información, consulta o copia de los materiales puestos a su disposición.

* Revisión diaria de la página web.

* Colaboración con otras entidades (asociaciones, universidades, fundaciones, administración, etc.) para una mejor consecución de los objetivos.

* Realización de mejoras técnicas y mecánicas para mejorar el servicio.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

La Fundación Luis Tilve desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Personal técnico y administrativo	11.355,54.-
Materiales fungibles y específicos	545,00.-
Gastos de desplazamiento	600,00.-
Total	12.500,54 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 10.000 €, lo que representa un porcentaje del **79,997 %**.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 79,997 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/334A/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Fundación Luis Tilve obtenga

para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.-

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Fundación Luis Tilve.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Fundación Luis Tilve, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, la Fundación Luis Tilve deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la Fundación Luis Tilve.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la Fundación Luis Tilve una vez que se presente la siguiente documentación:

* Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la Fundación Luis Tilve, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto; en caso de que se presenten copias

compulsadas, con carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2014.

* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, deberán estar finalizadas el 31 de diciembre de 2014, como máximo.

2.- Una vez finalizadas las actividades, la Fundación Luis Tilve deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del **31 de mayo de 2015**.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Fundación Luis Tilve para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Fundación Luis Tilve de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 56ª 6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Fundación Luis Tilve en la documentación aportada.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Fundación Luis Tilve tendrá derecho al abono de los intereses de

demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.- La Fundación Luis Tilve deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- La Fundación Luis Tilve destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Fundación Luis Tilve deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Fundación Luis Tilve podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Fundación Luis Tilve queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los

procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 56ª 6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10% del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10% del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20% del importe de la subvención otorgada, con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30% del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Fundación Luis Tilve serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al

registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la Fundación Luis Tilve será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2015** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2014.

2.- Previa solicitud de la Fundación Luis Tilve, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por -----

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento”.

27.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN Y LA ASOCIACIÓN MARINEDA DE JOVENES EMPRESARIOS PARA FINANCIAR EL PROYECTO “PROPULSA TU PYME”.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“1º.- Excepcionar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo queda solventada la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de 09 de julio de 2014.

2º.- Se acreditan en el presente expediente razones de interés público que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva.

3º.- Dado que el presente convenio mantiene su vigencia posteriormente al ejercicio actual, queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el próximo ejercicio.

4º Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y la ASOCIACIÓN MARINEDA DE JÓVENES EMPRESARIOS con CIF G15581259 para financiar el proyecto “*Propulsa tu Pyme*”.

5º La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 30.000,00 euros, con un porcentaje de financiación del 80,00 %.

6º La subvención podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0510/433A/481.

7º Facultar al Sr. Presidente de la Corporación para la firma del convenio.”

El texto íntegro del convenio es el siguiente:

Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y la ASOCIACIÓN MARINEDA DE JÓVENES EMPRESARIOS

En A Coruña a

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Señor D. Diego Calvo Pouso, como Presidente de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña,

De otra parte D. Oscar Valcuende Rodríguez, con DNI núm. 34895296H, en representación de la ASOCIACIÓN MARINEDA DE JÓVENES EMPRESARIOS

1. Que la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y la ASOCIACIÓN MARINEDA DE JÓVENES EMPRESARIOS consideran de gran interés para la provincia este proyecto, ya que potencia el desarrollo de empresas

sostenibles, lo que genera valor a los destinatarios directos, empresas y autónomos y aporta valor a la sociedad a través de la generación de empleo, contribuyendo a la creación de una sociedad de bienestar.

2. Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y de la ASOCIACIÓN MARINEDA DE JÓVENES EMPRESARIOS, las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la ASOCIACIÓN **MARINEDA DE JÓVENES EMPRESARIOS**, CIF **G15581259**, para la financiación del proyecto “Propulsa tu Pyme”.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

La ASOCIACIÓN MARINEDA DE JÓVENES EMPRESARIOS llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO		IMPORTE
GASTOS DE PERSONAL		4.875,00 €
Personal de la propia entidad dedicado al proyecto		
GASTOS EN SERVICIOS		31.925,00 €
Consultores/profesionales externos que prestarán el servicio especializado por área en Propulsa Tu Pyme	29.825,00 €	
Diseño de la imagen corporativa y difusión del proyecto a la comunidad empresarial	2.100,00 €	
OTROS GASTOS		700,00 €
Material no inventariable: papelería, dípticos, etc. necesarios para el buen fin del proyecto		
TOTAL		37.500,00 €

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 30.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 80,00%. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,00% de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/433A/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la ASOCIACIÓN MARINEDA DE JÓVENES EMPRESARIOS obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la ASOCIACIÓN MARINEDA DE JÓVENES EMPRESARIOS. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la ASOCIACIÓN MARINEDA DE JÓVENES EMPRESARIOS, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000,00 euros, con carácter previo a la contratación, la ASOCIACIÓN MARINEDA DE JÓVENES EMPRESARIOS deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.
3. En caso de que la ASOCIACIÓN MARINEDA DE JÓVENES EMPRESARIOS tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.
2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la ASOCIACIÓN MARINEDA DE JÓVENES EMPRESARIOS.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada a la ASOCIACIÓN MARINEDA DE JÓVENES EMPRESARIOS, una vez que se presente la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la ASOCIACIÓN MARINEDA DE JÓVENES EMPRESARIOS, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA. Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.
- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.
- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

La ASOCIACIÓN MARINEDA DE JÓVENES EMPRESARIOS deberá acreditar previamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula OCTAVA.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA deberán estar finalizadas al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.
2. Una vez finalizadas las actividades, la ASOCIACIÓN MARINEDA DE JÓVENES EMPRESARIOS deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la ASOCIACIÓN MARINEDA DE JÓVENES EMPRESARIOS para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá

a la ASOCIACIÓN MARINEDA DE JÓVENES EMPRESARIOS de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ASOCIACIÓN MARINEDA DE JÓVENES EMPRESARIOS en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ASOCIACIÓN MARINEDA DE JÓVENES EMPRESARIOS tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. La ASOCIACIÓN MARINEDA DE jóvenes EMPRESARIOS deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La ASOCIACIÓN MARINEDA DE JÓVENES EMPRESARIOS destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la ASOCIACIÓN MARINEDA DE JÓVENES EMPRESARIOS deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ASOCIACIÓN MARINEDA DE JÓVENES EMPRESARIOS podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ASOCIACIÓN MARINEDA DE JÓVENES EMPRESARIOS queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.
3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.
4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llega a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ASOCIACIÓN MARINEDA DE JÓVENES EMPRESARIOS serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.
2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la ASOCIACIÓN MARINEDA DE JÓVENES EMPRESARIOS será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.
4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo para los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de enero hasta el 30 de septiembre del año 2014, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 31 de diciembre del año 2014**.
2. Para el caso de que la ASOCIACIÓN MARINEDA DE JÓVENES EMPRESARIOS no pueda tener finalizadas las ACTIVIDADES y presentada la justificación **antes del día 1 de noviembre de 2014**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la ASOCIACIÓN MARINEDA DE JÓVENES EMPRESARIOS perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.
3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la ASOCIACIÓN MARINEDA DE JÓVENES EMPRESARIOS, respectivamente.
3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por _____ del día ___ de _____ de _____.
Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuaduplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN

EL REPRESENTANTE DE LA
ASOCIACIÓN MARINEDA DE
JÓVENES EMPRESARIOS

DON DIEGO CALVO POUSO

OSCAR VALCUENCE
RODRÍGUEZ

28.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN Y LA ASOCIACIÓN NOVOS VITICULTORES DO ULLA-UMIA PARA FINANCIAR EL PROYECTO “PROGRAMA AGRARIO DE ASESORAMIENTO VITIVINÍCOLA”.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“1º.- Excepcionar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo queda solventada la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de 16 de julio de 2014.

2º.- Se acreditan en el presente expediente razones de interés público que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva.

3.º- Dado que el presente convenio mantiene su vigencia posteriormente al ejercicio actual, queda condicionado a la existencia de crédito idóneo y suficiente en el próximo ejercicio.

4.º- Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y la ASOCIACIÓN NUEVOS VITICULTORES DEL ULLA-UMIA con CIF G36388171 para financiar el proyecto "Programa agrario de asesoramiento vitivinícola".

5.º- La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 10.000,00 euros, con un porcentaje de financiación del 67,001 %.

6.º- La subvención podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0510/414A/481.

7.º- Facultar al Sr. Presidente de la Corporación para la firma del convenio."

Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y la ASOCIACIÓN NUEVOS VITICULTORES DEL ULLA-UMIA

En A Coruña a

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Señor D. Diego Calvo Pouso, como Presidente de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña,

De otra parte D. José Alvela Edreira, con DNI núm. 33229368La, en representación de la ASOCIACIÓN NUEVOS VITICULTORES DEL ULLA-UMIA

1. Que la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y la ASOCIACIÓN NUEVOS VITICULTORES DEL ULLA-UMIA consideran de gran interés para la provincia acometer un programa agrario de formación y asesoramiento de viticultura sostenible, debido al ritmo vertiginoso en la reestructuración, pasando de arrancar las cepas existentes como híbridos de producción directa a plantar cepas amparadas por la denominación de Origen Rías Baixas, principalmente de la variedad Alvarinho.
2. Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y de la ASOCIACIÓN NUEVOS VITICULTORES DEL ULLA-UMIA, las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la ASOCIACIÓN **NUEVOS VITICULTORES DEL ULLA-**

UMIA, CIF G36388171, para la financiación del proyecto “Programa agrario de asesoramiento vitivinícola”.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

La ASOCIACIÓN NUEVOS VITICULTORES DEL ULLA-UMIA llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO		IMPORTE
ASESORAMIENTO AGRARIO		3.259,00 €
Asesoramiento técnico vitivinícola sobre plagas y enfermedades de la vid con visitas semanales al campo de 165 horas		
ACTIVIDADES FORMATIVAS		10.800,00 €
Curso de viticultura de calidad (60 horas)	2.700,00 €	
Curso de poda (60 horas)	2.700,00 €	
Curso de aplicación fitosanitaria sostenible (120 horas)	5.400,00 €	
OTROS GASTOS		866,00 €
Material didáctico y otros gastos		
TOTAL		14.925,00 €

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 10.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 67,001%. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 67,001% de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.
2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.
3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/414A/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la ASOCIACIÓN NUEVOS VITICULTORES DEL ULLA-UMIA obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la ASOCIACIÓN NUEVOS VITICULTORES DEL ULLA-UMIA. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la ASOCIACIÓN NUEVOS VITICULTORES DEL ULLA-UMIA, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000,00 euros, con carácter previo a la contratación, la ASOCIACIÓN NUEVOS VITICULTORES DEL ULLA-UMIA deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.
3. En caso de que la ASOCIACIÓN NUEVOS VITICULTORES DEL ULLA-UMIA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.
2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la ASOCIACIÓN NUEVOS VITICULTORES DEL ULLA-UMIA.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada a la ASOCIACIÓN NUEVOS VITICULTORES DEL ULLA-UMIA, una vez que se presente la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la ASOCIACIÓN NUEVOS VITICULTORES DEL ULLA-UMIA, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA. Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue

presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.
- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.
- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

La ASOCIACIÓN NUEVOS VITICULTORES DEL ULLA-UMIA deberá acreditar previamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula OCTAVA.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA deberán estar finalizadas al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

2. Una vez finalizadas las actividades, la ASOCIACIÓN NUEVOS VITICULTORES DEL ULLA-UMIA deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la ASOCIACIÓN NUEVOS VITICULTORES DEL ULLA-UMIA para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la ASOCIACIÓN NUEVOS VITICULTORES DEL ULLA-UMIA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ASOCIACIÓN NUEVOS VITICULTORES DEL ULLA-UMIA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ASOCIACIÓN NUEVOS VITICULTORES DEL ULLA-UMIA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. La ASOCIACIÓN NUEVOS VITICULTORES DEL ULLA-UMIA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La ASOCIACIÓN NUEVOS VITICULTORES DEL ULLA-UMIA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.
3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la ASOCIACIÓN NUEVOS VITICULTORES DEL ULLA-UMIA deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ASOCIACIÓN NUEVOS VITICULTORES DEL ULLA-UMIA podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ASOCIACIÓN NUEVOS VITICULTORES DEL ULLA-UMIA queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda

incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.
3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.
4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ASOCIACIÓN NUEVOS VITICULTORES DEL ULLA-UMIA serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.
2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la ASOCIACIÓN NUEVOS

VITICULTORES DEL ULLA-UMIA será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo para los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de diciembre de 2013 hasta el 31 de agosto del año 2014, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 30 de noviembre del año 2014**.

2. Para el caso de que la ASOCIACIÓN NUEVOS VITICULTORES DEL ULLA-UMIA no pueda tener finalizadas las ACTIVIDADES y presentada la justificación **antes del día 1 de septiembre de 2014**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la ASOCIACIÓN NUEVOS VITICULTORES DEL ULLA-UMIA perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la ASOCIACIÓN NUEVOS VITICULTORES DEL ULLA-UMIA, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por _____ del día ____ de ____ de ____

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadriplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN

El representante de la
ASOCIACIÓN NUEVOS
VITICULTORES DEL ULLA-UMIA

DON DIEGO CALVO POUSO”

29.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIPUTACIÓN Y LA ONG “SOLIDARIDADE GALEGA” PARA COFINANCIAR EL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE LA 4ª FASE DEL INSTITUTO DE LIDERAZGO DE LAS SEGOVIAS: COCINA Y COMEDOR” EN EL MUNICIPIO DE MOZONTE, NUEVA SEGOVIA (NICARAGUA).

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“1.- Excepcionar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo queda solventada la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de 09 de abril de 2014.

2.-Se acreditan en el presente expediente razones de interés público que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva.

3.-Dado que el presente convenio mantiene su vigencia posteriormente al ejercicio actual, queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el próximo ejercicio presupuestario

4.-Aprobar el texto del convenio a suscribir entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña ASOCIACIÓN SOLIDARIEDADE GALEGA para financiar el cofinanciar la 4ª fase del Instituto de Liderazgo de las Segovias (Nicaragua)

5.- La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 35.000,00 euros, con un porcentaje de financiación de 79,55 %.

La subvención podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0520/232B/781.

6.- Facultar el Sr. Presidente para la firma del presente convenio.

7.- El texto íntegro del convenio es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ONGD “SOLIDARIEDADE GALEGA”, PARA LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE La 4ª FASE DEL INSTITUTO DE LIDERAZGO DE LAS SEGOVIAS: COCINA Y COMEDOR”, EN EL MUNICIPIO DE MOZONTE, NUEVA SEGOVIA (NICARAGUA)

En A Coruña, a de de dos mil catorce

REUNIDOS

De una parte D. Diego Calvo Pouso, que interviene en este acto en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña, actuando en su calidad de Presidente y conforme a las competencias que tiene atribuidas.

De otra, D., DNI núm., que interviene en este acto en nombre y representación de la ONG Solidariedade Galega, Cif G15589500, con domicilio social en la Plaza de San Roque, 1 - CP 15003 - A Coruña. Ambos comparecientes se reconocen mutuamente capacidad, legitimación y representación suficientes para formalizar el presente convenio de colaboración, y

EXPONEN

La ONG Solidariedade Galega, Cif G15589500, es una organización no gubernamental de desarrollo, con personalidad jurídica propia e independiente y plena capacidad jurídica y de obrar, constituida al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, que tiene entre sus fines la prestación de asistencia sanitaria y social, especialmente en los países latinoamericanos, y está inscrita en el Registro Gallego de ONG con número SGPA 97/11-ONGD-55.

La Diputación de A Coruña colabora desde el 2010 en la cofinanciación de las fases 1ª a 3ª de la construcción Instituto de Liderazgo de Las Segovias, en el municipio de Mozonte-Nueva Segovia-Nicaragua (convenios 75/2010, 143/2011 y 248/2012).

La ejecución del proyecto “Construcción de la 4ª fase del Instituto de Liderazgo de Las Segovias: cocina y comedor”, en el ayuntamiento de Mozonte, Nueva Segovia-Nicaragua, que promueve la ONG Solidariedade Galega, afecta a uno de los países con un nivel de desarrollo humano más bajo del planeta (IDH/2012: 129, sobre 187), cuyo ámbito geográfico se encuentra entre los que el “Plan Director de la Cooperación Española 2013 - 2016” y el “Plan Director de la Cooperación Gallega 2014 – 2017” califican como prioritarios. Por otra parte, ambos documentos de planificación consideran el empoderamiento de las mujeres como una prioridad sectorial, y la educación y el apoyo a la formación en género y salud como prioridades horizontales estratégicas.

Por lo que respecta a la competencia de la Diputación de A Coruña, de acuerdo con el art. 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, son competencias de las Diputaciones *las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública. En el mismo término se expresa el art. 109.1 de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de Administración Local de Galicia.*

En este sentido, el art. 20 de la Ley 23/1998, del 7 de julio, de Cooperación internacional al desarrollo, establece que la cooperación para el desarrollo que se realice desde las entidades locales, expresión solidaria de sus respectivas sociedades, se inspira en los principios, objetivos y prioridades establecidas en la presente Ley, debiendo respetar, en todo caso, las líneas generales y directrices

básicas establecidas por el Congreso de los Diputados, a través, en este caso, del Plan Anual de la Cooperación 2013-2016. El art. 23.1.a) de la Ley gallega 3/2003, del 19 de junio, de Cooperación al desarrollo, cita a las entidades locales entre los agentes de la cooperación gallega.

Por la citada razón, en la sesión ordinaria del Pleno Corporativo de, la Diputación aprobó la concesión de una subvención nominativa a favor de la ONG “Solidariedade Galega”, por importe de 35.000,00 euros, para la financiación del proyecto “Construcción de la 4ª fase del Instituto de Liderazgo de Las Segovias: cocina y comedor”, en el ayuntamiento de Mozonte, Nueva Segovia-Nicaragua.

Dado el interés coincidente de la Diputación y la ONG “Solidariedade Galega”, ambas partes manifiestan su voluntad de colaboración, en los términos del presente convenio y con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

I. OBJETO DEL CONVENIO

El convenio tiene por objeto establecer las bases de la colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la ONG “Solidariedade Galega”, para la cofinanciación de la ejecución del proyecto “Construcción de la 4ª fase del Instituto de Liderazgo de Las Segovias: cocina y comedor”, en el ayuntamiento de Mozonte, Nueva Segovia-Nicaragua.

El proyecto tiene como objetivo general la construcción y dotación de un local idóneo que reúna las condiciones pedagógicas precisas para el desarrollo de programas y actividades de formación comunitaria, y como objetivo específico satisfacer la demanda y necesidad de capacitación de los habitantes más jóvenes, especialmente de las mujeres, y favorecer sus capacidades individuales y colectivas y su calidad de vida.

Dentro de las distintas construcciones que integran el proyecto de Instituto de Liderazgo de Las Segovias (ILLS, en adelante), la petición de colaboración que formula la beneficiaria se concreta en la construcción de un **bloque destinado a la cocina y comedor**, 4ª fase del proyecto, que, igual que las realizadas anteriormente, estarán adscritas al ILLS, centro de formación inicialmente adscrito a la “*Fundación para la promoción y desarrollo de las mujeres y la niñez: Blanca Arauz*” (FUNDEMUNI), contraparte con la que la beneficiaria trabajó en la ejecución de las fases anteriores, pero que actualmente está constituida como entidad independiente, sin ánimo de lucro, que sustituye a Fundemuni como contraparte o socio local, a través de la cual la beneficiaria ejecutará esta 4ª fase del proyecto, sin perjuicio de la colaboración de otras entidades nicaragüenses y españolas.

En virtud del convenio que se propone, le corresponde a la ONG Solidariedade Galega la realización de las actuaciones necesarias para asegurar el control, seguimiento y verificación de la ejecución del proyecto, la supervisión de las evaluaciones en él previstas, la acreditación documental ante la Diputación de A Coruña de su ejecución, así como la transferencia al ILLS de las aportaciones económicas correspondientes.

II. PRESUPUESTO

El presupuesto de ejecución asciende a un importe equivalente a 44.000,00 €, que se resume en las siguientes partidas:

TIPO DE CAMBIO 1 € = 0,028381C\$)		
PARTIDA	IMPORTE	CONTRAVALOR
Preliminares (limpieza y nivelación)	C\$ 17.070,00	484,46 €
Movimiento de tierras	C\$ 26.752,68	759,26 €

Fundaciones	C\$ 247.962,90	7.037,40 €
Estructuras	C\$ 317.324,25	9.005,94 €
Mampostería	C\$ 89.600,00	2.542,93 €
Techos y fascias	C\$ 270.565,00	7.678,87 €
Acabados	C\$ 45.633,60	1.295,12 €
Pisos	C\$ 220.077,50	6.245,99 €
Puertas y ventanas	C\$ 60.244,00	1.709,78 €
Obras eléctricas	C\$ 89.600,00	2.542,93 €
Obras exteriores	C\$ 56.910,00	1.615,16 €
Sistema sanitario	C\$ 104.600,00	2.968,64 €
Limpieza final	C\$ 4.000,00	113,52 €
TOTAL	C\$ 1.550.339,93	44.000,00 €

En el documento de planteamiento del proyecto se desglosa al por menor el contenido de los distintos conceptos de gasto.

III. FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS

1. La Diputación se compromete a colaborar en la financiación del proyecto con una aportación máxima de 35.000,00 euros, lo que equivale a un 79,55 % de coeficiente de financiación. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 79,55 % de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.
2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75,00 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su percepción.
3. El importe de la financiación provincial podrá hacerse efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0520/232B/781, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
4. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con la subvención provincial, no supere en ningún caso el coste total del gasto efectivamente justificado.
5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV. CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.
2. Con carácter previo a la contratación, la entidad beneficiaria deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos constructores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V. PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.
2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la entidad beneficiaria.

VI. JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA SUBVENCIÓN

1. La aportación de la Diputación le será abonada a la entidad beneficiaria en los términos que se indican a continuación:

1.1. **Primer plazo.**- La entidad beneficiaria podrá solicitar el abono de un primer plazo, con el carácter de anticipo prepagable, por importe equivalente al 40 % de la aportación concedida (14.000,00 €), una vez firmado el convenio y sin necesidad de presentación de fianza o garantía (Bases 49ª y 57ª de las de ejecución del presupuesto provincial para 2014, en relación con la Disposición Adicional 10ª de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y 2ª de la Ley 9/2007, de Subvenciones de Galicia), habida cuenta las siguientes previsiones:

1.1.1. No será posible expedir un pago anticipado si la entidad beneficiaria tiene pendiente de justificación una cantidad anticipada con anterioridad para la misma finalidad o para otras finalidades y, habiendo finalizado el plazo previsto, no se tenga presentada la justificación correspondiente.

1.1.2. Junto con la solicitud del pago anticipado, la entidad beneficiaria deberá acreditar lo siguiente:

1.1.2.1. La apertura de una cuenta bancaria con el título “Fondos para la construcción del Instituto de Liderazgo de Las Segovias-Nicaragua”, con cargo a la que deberán efectuarse todos los cobros y pagos que correspondan a la actividad subvencionada. Un extracto de los movimientos de la cuenta deberá remitirse a la Diputación Provincial junto con la justificación documental de la aplicación de los fondos provinciales a la finalidad prevista.

1.1.2.2. El cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

1.1.2.3. Compromiso de colaboración de la contraparte local, en virtud del cual esta se compromete con la beneficiaria a colaborar en la ejecución del proyecto, en los términos del presente convenio.

- 1.2. **Segundo plazo.**- Por el importe restante de la aportación provincial, una vez que la beneficiaria justifique la ejecución del proyecto mediante la presentación de la siguiente documentación:

1.2.1. Informe de ejecución final, suscrito por el representante legal de la entidad beneficiaria, justificativo del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. A este informe se acompañará un reportaje fotográfico de las actividades y obras realizadas.

1.2.2. Acta de recepción de la obra objeto del convenio, firmada por la beneficiaria y su contraparte o socio local, así como compromiso de dedicar las infraestructuras recibidas a la finalidad para la que fueron realizadas durante diez años más, por lo menos.

1.2.3. Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF (o similar), los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se

indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula II.

1.2.4. Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

1.2.5. Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

1.2.6. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

1.2.7. Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

1.2.8. Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula V, mediante la presentación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

1.2.9. Acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.

2. Para los efectos de cuantificar el gasto subvencionable justificado en moneda distinta al euro, la Sección de Desarrollo Territorial, Cooperación y Medio Ambiente, determinará el contravalor habida cuenta los sistemas contablemente admitidos. Todos los pagos que realice la Diputación serán en moneda euro.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades objeto de financiación provincial se desarrollarán durante el período 1.06.2014 y el 30.06.2015, tal y como se recoge en la cláusula I.

2. Una vez finalizadas las actividades, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta en el plazo máximo DE UN MES, contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula XIII.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación presentada. Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de

demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y SOCIALES

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX. DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.
3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la entidad beneficiaria deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X. CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser seleccionada por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que impone el presente convenio de colaboración.
2. Asimismo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, si es el caso, según lo previsto en la Ley Orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI. REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el

día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), con audiencia del interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, con la aplicación del cuadro de sanciones previstas en las normas citadas en la Base 54ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 54.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades conllevará una sanción de un 10% del importe de la subvención, con el límite de 75,00 €; si el retraso excede de tres meses a sanción será de un 20%, con el límite de 150,00 €..

4. Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en su grado mínimo y será del 10% del importe de la subvención concedida, con el límite de 75,00 €, si excede de un mes y no llegase a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 %, con el límite de 400,00 €, y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30%, con el límite de 900,00 €.

XII. INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención General de la Administración del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en el citado precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, del 13 de diciembre.

2. Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de A Coruña y en la página web www.dicoruna.es.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación Provincial de A Coruña.

XIII. VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio tiene carácter retroactivo, para los efectos de imputación de los gastos, y abarcará los devengados desde el día 1.06.2014, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a la citada fecha, y conservará su vigencia hasta el 31.10.2015.

2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda presentar la justificación de las actividades realizadas antes del 31.08.2015, deberá solicitar, antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la

Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31.10.2015. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la entidad beneficiaria, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo de fecha.....

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Presidente de la Diputación de A
Coruña

En representación de la ONG
Solidariedade Galega

Fdo: D. Diego Calvo Pouso

Fdo: D.”

30.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIPUTACIÓN Y LA FUNDACIÓN AYUDA EN ACCIÓN PARA EL COFINANCIAMIENTO DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES LOCALES PARA LA PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD DE LAS CHAGAS, EN LA ZONA VULNERABLE DE HUACAYA DEL CHACO BOLIVIANO”.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“1.- Excepcionar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo queda solventada la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de 18 de julio de 2014.

2.- Se acreditan en el presente expediente razones de interés público que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva.

3.-Dado que el presente convenio mantiene su vigencia posteriormente al ejercicio actual, queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el próximo ejercicio presupuestario

4.-Aprobar el texto del convenio a suscribir entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña la FUNDACIÓN AYUDA EN ACCIÓN, para la cofinanciación de la construcción de 12 viviendas en la zona vulnerable de Huacaya en el Chaco Boliviano dentro del proyecto “Fortalecimiento de Capacidades Locales para la prevención de la enfermedad de llagas.

5.- La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 15.000,00 euros, con un porcentaje de financiación de 40,32 %.

La subvención podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0520/232B/781.

6.- Facultar el Sr. Presidente para la firma del presente convenio.

7.- El texto íntegro del convenio es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA FUNDACIÓN AYUDA EN ACCIÓN, PARA LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES LOCALES PARA LA PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD DE LLAGAS, EN LA ZONA VULNERABLE DE HUACAYA DEL CHACO BOLIVIANO”

En A Coruña, a de de dos mil catorce

REUNIDOS

De una parte D. Diego Calvo Pouso, que interviene en este acto en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña, actuando en su calidad de Presidente y conforme a las competencias que tiene atribuidas.

De otra, Dña. María José Tejera Pereiras, DNI núm. 32.432.723-D, que interviene en este acto en nombre y representación de la “Fundación Ayuda en Acción”, Cif G-82257064, con domicilio social en la Rúa Santa Catalina, 16-18-20, 1º D, CP 15003 – A Coruña.

Ambos comparecientes se reconocen mutuamente capacidad, legitimación y representación suficientes para formalizar el presente convenio de colaboración, y

EXPONEN

La “*Fundación Ayuda en Acción*”, Cif G-82257064, es una entidad sin ánimo de lucro, clasificada como Fundación Benéfico-Asistencial por Orden Ministerial de 22.11.1999, inscrita en el Archivo-Registro de Protectorado del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con el número 28/1109 (hoy Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad), y está inscrita desde 1996 en el Registro Gallego de Agentes de Cooperación para el Desarrollo con el núm. 114.

El proyecto para el cual la Fundación *Ayuda en Acción* solicita la colaboración de la Diputación Provincial se denomina “Fortalecimiento de las capacidades locales para la prevención de la enfermedad de llagas, en la zona vulnerable de Huacaya, en el Chaco Boliviano (Bolivia)” y tiene por objeto la mejora de la salud básica, mediante el control de enfermedades infecciosas, así como la educación sanitaria, en un país con un índice de desarrollo humano medio, que ocupa el puesto 108 en el IDH/2013, razón por la que estas actuaciones son contempladas como sectorialmente prioritarias tanto por el “Plan Director de la Cooperación Gallega 2014 – 2020” como por el “Plan Director de la Cooperación Española 2013 – 2016”.

Por lo que respecta a la competencia de la Diputación de A Coruña, el art. 20 de la Ley 23/1998, del 7 de julio, de Cooperación internacional al desarrollo, establece que la cooperación para el desarrollo que se realice desde las entidades locales, expresión solidaria de sus respectivas sociedades, se inspira en los principios, objetivos y prioridades establecidas en la presente Ley, debiendo respetar, en todo caso, las líneas generales y directrices básicas establecidas por el Congreso de los Diputados, a través, en este caso, del Plan Anual de la Cooperación 2013-2016. El art. 23.1.1a) de la Ley gallega 3/2003, del 19 de junio, de Cooperación al desarrollo, cita a las entidades locales entre los agentes de la cooperación gallega.

Por la citada razón, en la sesión ordinaria del Pleno Corporativo de, la Diputación aprobó la concesión de una subvención nominativa a favor de la entidad “*Fundación Ayuda en Acción*”, por importe de 15.000,00 euros, para la financiación del proyecto “Fortalecimiento de las capacidades locales para la prevención de la enfermedad del llagas, en la zona vulnerable de Huacaya, en el Chaco Boliviano (Bolivia)”.

Dado el interés coincidente de la Diputación y “*Fundación Ayuda en Acción*”, ambas partes manifiestan su voluntad de colaboración, en los términos del presente convenio y con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

I. OBJETO DEL CONVENIO

El proyecto de “Fortalecimiento de las capacidades locales para la prevención de la enfermedad del llagas, en la zona vulnerable de Huayaca, en el Chaco Boliviano (Bolivia)” tiene como objetivo general contribuir a disminuir la vulnerabilidad de familias indígenas y guaraníes del Chaco Boliviano, propiciando mecanismos de ejercicio del derecho humano a la salud, y como objetivo específico el fortalecimiento del sistema local de salud y de las capacidades comunitarias para la prevención de la enfermedad del llagas en el Distrito 1 del municipio de Huacaya, beneficiando directa e indirectamente a 189 familias de siete comunidades guaraníes y campesinas (unas 746 personas).

Los resultados esperados consisten en la mejora de las condiciones de habitabilidad de la población beneficiaria, para la prevención de la enfermedad de Llagas, mediante la construcción de 12 viviendas, capacitando a promotores locales en labores constructivas y de mantenimiento de las viviendas, así como en el fortalecimiento de la red comunitaria para la vigilancia entomológica del vector de la enfermedad del llagas, mediante talleres de capacitación de los agentes locales de salud, de acuerdo con el sistema local de salud y en el marco del Programa Llagas del Servicio Departamental de Salud.

La ejecución del proyecto se llevará a cabo en colaboración con la contraparte local “Fundación Intercultural NOR SUD”, entidad privada sin ánimo de lucro, con implantación en Bolivia desde el 1992, y con experiencia demostrada en el campo de la defensa de los derechos indígenas, la interculturalidad, desarrollo económico, medio ambiente, educación y salud, en los que llevó a cabo diferentes proyectos financiados con fondos públicos españoles, entre otros.

II. PRESUPUESTO

El presupuesto de ejecución asciende a un importe equivalente a 37.199,88 €, que se resume en las siguientes partidas:

CONCEPTO		COSTE UNITARIO	UNID	TOTAL
Infraestructura, construcción o reforma de inmuebles (construcción de 12 viviendas)	Material no local	2.098,67	12	25.184,04
	Material local	304,57	12	3.654,84
	Mano de obra cualificada	383,27	12	4.599,24
	Mano de obra no cualificada	100,63	12	1.207,56
	Transporte material	212,85	12	2.554,20
TOTALES				37.199,88

En el documento de planteamiento del proyecto se desglosa al por menor el contenido de los distintos conceptos de gasto.

III. FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS

1. La Diputación se compromete a colaborar en la financiación del proyecto con una aportación máxima de 15.000,00 euros, lo que equivale a un 40,32 % de coeficiente de financiación. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 40,32 % de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75,00 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su percepción.

3. El importe de la financiación provincial podrá hacerse efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0520/232B/781, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con la subvención provincial, no supere en ningún caso el coste total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV. CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la entidad beneficiaria. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la entidad beneficiaria, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, la entidad beneficiaria deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V. PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la entidad beneficiaria.

VI. JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA SUBVENCIÓN

1. La aportación de la Diputación le será abonada a la entidad beneficiaria una vez que presente la siguiente documentación:

1.1. Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la entidad beneficiaria, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. A esta memoria se acompañará un reportaje fotográfico de las actividades realizadas.

1.2. Certificación del acuerdo por el que se aprueba la adquisición de los bienes o equipamiento, expedida por el órgano competente del socio local, Fundación Intercultural NOR SUD.

1.3. Relación clasificada de los gastos realizados, en la que se indiquen los acreedores con su NIF (o similar), los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.

1.4. Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de los contratos formalizados, albaranes de entrega, facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsas, y al respecto de los gastos imputados la aportación de la Diputación, deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

1.5. Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentación justificativa por el órgano competente de la entidad beneficiaria.

- 1.6. Actas de entrega y recepción de conformidad de las viviendas y de los equipos adquiridos, firmadas por el representante del socio local (Fundación Intercultural NOR SUD), por los representantes de las respectivas familias beneficiarias y por la Fundación Ayuda en Acción. En cada acta se contendrá el compromiso de los firmantes de la afectación de las instalaciones y equipamientos a la finalidad para la que fue concedida la aportación provincial por un plazo de diez años más, por lo menos.
 - 1.7. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.
 - 1.8. Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
 - 1.9. Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la presentación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.
2. Sin embargo, podrá realizarse un primer pago, por importe equivalente al 40 % de la aportación concedida, con el carácter de anticipo prepagable, una vez firmado el convenio y sin necesidad de presentación de fianza o garantía (Base 49ª de las de ejecución del presupuesto provincial para 2014, en relación con la Disposición Adicional 10ª de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y 2ª de la Ley 9/2007, de Subvenciones de Galicia), habida cuenta las siguientes previsiones:
- 2.1. No será posible expedir un pago anticipado si la entidad beneficiaria tiene pendiente de justificación una cantidad anticipada con anterioridad para la misma finalidad o para otras finalidades y, habiendo finalizado el plazo previsto, no se tenga presentada la justificación correspondiente.
 - 2.2. La entidad beneficiaria deberá solicitar el pago anticipado, acompañando la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula VIII, y la apertura de una cuenta bancaria con el título “Fondos para atender al proyecto de Fortalecimiento de las capacidades locales para la prevención de la enfermedad del llagas, en la zona vulnerable de Huayaca, en el Chaco Boliviano (Bolivia)”, con cargo a la que deberán efectuarse todos los cobros y pagos que correspondan a la actividad subvencionada. Un extracto de los movimientos de la cuenta deberá remitirse a la Diputación Provincial junto con la justificación documental de la aplicación de los fondos provinciales a la finalidad prevista.
3. Con carácter previo a los pagos que se realicen, la entidad beneficiaria deberá acreditar que está al corriente en sus obligaciones tributarias y sociales, conforme se establece en la cláusula VIII.
4. Para los efectos de cuantificar el gasto subvencionable justificado en moneda distinta al euro, el Servicio de, Desarrollo Territorial y Medio ambiente determinará el tipo de cambio oficial aplicable, habida cuenta la justificación presentada por la beneficiaria y los criterios contables generalmente admitidos. Todos los pagos que realice la Diputación serán en moneda euro.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades objeto de financiación provincial se desarrollarán durante el período 1.06.2014 y el 31.08.2015, tal y como se recoge en la cláusula primera.
2. Una vez finalizadas las actividades, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta en el plazo máximo DE UN MES, contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS

MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula decimotercera.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que a la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación presentada. Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y SOCIALES

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX. DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la entidad beneficiaria deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X. CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser seleccionada por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que impone el presente convenio de colaboración.

2. Asimismo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, si es el caso, según lo previsto en la Ley Orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI. REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), con audiencia del interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, con la aplicación del cuadro de sanciones previstas en las normas citadas en la Base 54^a de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 54.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades conllevará una sanción de un 10% del importe de la subvención, con el límite de 75,00 €; si el retraso excede de tres meses a sanción será de un 20%, con el límite de 150,00 €..

4. Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en su grado mínimo y será del 10% del importe de la subvención concedida, con el límite de 75,00 €, si excede de un mes y no llegase a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 %, con el límite de 400,00 €, y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30%, con el límite de 900,00 €.

XII. INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención General de la Administración del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en el citado precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, del 13 de diciembre.

2. Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web www.dicoruna.es.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación provincial de A Coruña.

XIII. VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio tiene carácter retroactivo, para los efectos de imputación de los gastos, y abarcará los devengados desde el día 1.06.2014, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a la citada fecha, y conservará su vigencia hasta el 30.11.2015.

2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda presentar la justificación de las actividades realizadas antes del 30.09.2015, deberá solicitar, antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31.10.2015. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la entidad beneficiaria, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo de fecha

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Presidente de la Diputación de A
Coruña

En representación de la Fundación Ayuda
en Acción

Fdo: D. Diego Calvo Pouso

Fdo: Dña. María José Tejera Pereiras”

31.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ASOCIACIÓN TESOUROS DE GALICIA PARA EL COFINANCIAMIENTO DEL PROYECTO “PUESTA EN VALOR Y COMERCIALIZACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAL DE LA PROVINCIA DE A CORUÑA”.

INTERVENCIONES

Sra. Seixas Naia

Gracias, buenos día a todos y a todas, primero disculpar la ausencia del portavoz del Grupo provincial del BNG, que se encuentra de viaje y tomamos la palabra para anunciar que vamos a votar en contra del convenio por varios motivos. El primero de ellos es que la verdad es que es bastante llamativo que una entidad sin ánimo de lucro, que tiene entre sus objetivos promover y fomentar iniciativas relacionadas con la recuperación del patrimonio de Galicia tanto en su vertiente inmaterial y material, la verdad es que nos llama bastante la atención que nuestro patrimonio, yo creo que es el más importante, que es nuestro idioma, ni siquiera lo respeten en su memoria y la presenten en un perfecto castellano. Pero más allá de eso, que lo considero muy importante, estamos totalmente de acuerdo en tener en cuenta el informe de fiscalización que se hizo respecto a que yo creo que no está justificado que puedan recibir dos subvenciones nominativas en un plazo de cuatro meses, yo creo que en absoluto son diferentes, sino que básicamente van en la misma línea de promoción del patrimonio, por lo tanto creo que incumplirían la base clarísimamente, creo que además hay otras entidades que también trabajan por la promoción del patrimonio de este país, que no están en igualdad de condiciones, yo creo que se está acortando muchísimo las subvenciones en la concurrencia ordinaria para cultura y que este sistema de dar subvenciones a quien aspira, dependiendo de quién sea, alegremente, tampoco lo compartimos, y a mayores, la verdad es que la memoria que presentan la consideramos bastante vaga, inconcreta, errática, indefinida, elitista, se habla de un turismo de alto nivel, de alto poder adquisitivo, con lo que tampoco estamos en absoluto de acuerdo.

A mayores, tal y como se dice en el informe de Fiscalización, hubo una serie de contratos que se hicieron con empresas, a través de contratos menores, que van en la misma línea de lo que ellos presentan aquí de una manera bastante

desdibujada, por lo tanto, yo creo que es un trabajo que ya avanzó la propia Diputación y que ya debería de estar hecho y perfectamente puesto en marcha por la propia entidad provincial, con lo cual tampoco entendemos esta duplicidad, y a mayores, francamente, yo creo que el patrimonio de la provincia de A Coruña, no sé si todo, pero una parte muy importante está perfectamente catalogado, identificado, entre otras cosas porque tenemos una Consellería de Cultura, una Dirección Xeral de Patrimonio, a la que se le pediría muchísimo más de lo que hace, evidentemente, pero hay trabajos de la propia Diputación Provincial de puesta en valor del patrimonio de la provincia, acaban ustedes de organizar y financiar un Congreso de Turismo Industrial que creo que sacarían algunas conclusiones respecto a todo esto, y después estamos financiando durante todos los años, en los ejercicios presupuestarios, unos planes de competitividad turística en las tres grandes ciudades, que yo creo que, evidentemente, alguna conclusión sacaríamos, y algún beneficio tendremos de todo eso, a mayores de los planes de dinamización turística que yo creo que ya tuvimos.

Por lo tanto, consideramos innecesaria esta inversión a una institución sin ánimo de lucro para este fin, porque creo que está ampliamente financiado y yo creo que no tiene ningún sentido seguir dándole dinero público a este tipo de iniciativas. Gracias.

Sr. Fernández Moreda

Gracias, Sr. Presidente, primero solicitar que se corrija un error en el acta de la Comisión, cuando dice que este punto fue aprobado por unanimidad, porque por lo menos el Grupo Socialista se abstuvo, creo que es un error material que no tiene más importancia, y quería también anunciar el voto de abstención del Grupo Socialista por varios motivos.

Primero nos gustaría saber si este convenio, este Plan de puesta en valor y comercialización del patrimonio cultural e industrial de la provincia de A Coruña responde a una iniciativa de la Diputación dentro de sus trabajos de difusión y promoción del turismo en la provincia, o responde a una petición de esta entidad.

Vamos a votar abstención porque entendemos que la Diputación está haciendo ya varios estudios sobre el tema del turismo en la provincia, uno el Plan de actuación de la Diputación en materia de geodestinos turísticos, que fue adjudicado en un proceso de licitación a la empresa Consultora de estudios económicos y sociales S.L., otro estudio de recursos susceptibles de turismo industrial en la provincia, creación de una ruta con su página web, que fue adjudicado a Occidente Diseño y Comunicación S.L., y otro estudio, un estudio general sobre turismo industrial en la provincia que fue adjudicado a la empresa Esposable Comunicación.

Entendemos que la materia objeto de este estudio es una materia que entra dentro del ámbito de la licitación pública, no es razonable, no entendemos que sea razonable que este estudio lo haga una asociación sin ánimo de lucro, creada a finales del año 2012, y no lo haga una empresa que está para eso, que paga sus impuestos y tiene sus empleados. No estamos en contra del estudio, estamos en contra de tramitarlo a través de una subvención y no de un proceso de licitación pública.

Esas son las objeciones que tenemos a este tema, independientemente también de la que valoró la portavoz del grupo del BNG, de que las bases, aunque sí es cierto que es para la convocatoria en concurrencia, las bases de la convocatoria impiden que se den dos subvenciones a una entidad sin ánimo de lucro, y aquí se están dando dos porque en el Pleno de abril de este año aprobamos un convenio con esta misma entidad para el camino inglés por importe de 28.320 euros. Por lo tanto, Sr. Presidente, solicito que se corrija ese error material en el acta de la Comisión y hacer constar nuestro voto de abstención aunque me gustaría saber si esto responde a una iniciativa de la Diputación o simplemente la Diputación acoge una propuesta de esta entidad sin ánimo de lucro.

Sr. Ruiz Rivas

Gracias, Presidente, buenos días a los Sres. y Sras. diputadas. National Trust, como bien saben es una asociación sin ánimo de lucro, una asociación a la que pertenecen más de cuatro millones de socios, con el cual su influencia llega a más gente, nos parece que es complementario a todas las acciones que la Diputación está llevando a cabo en el campo turístico, y lo decimos porque la ayuda que hoy estamos dando nada más y nada menos va a una cuestión muy concreta, muy dirigida además a la óptica patrimonial, pero en toda su totalidad, eso quiere decir que no sólo se identifica y se categoriza lo que es el patrimonio, es decir, todos los recursos, que yo coincido que eso puede estar muy avanzado en lo que es en la óptica de lo que aquí está, pero no precisamente estudiado desde también la definición del perfil del turista que interesa, es decir, precisamente para ese recurso, y que por lo tanto cuando pensemos en el turista, no sólo podemos pensar si ese turista pertenece o no a una determinada clase social y económica, al contrario, el turismo uno de los métodos que tiene de ver su rentabilidad también es el gasto por persona, por lo tanto, lo que nos interesa es gente no solo que nos visite, sino que gaste mucho, evidentemente el perfil del turista que en este caso puede visitar estos recursos es el turista que más interesa a efectos económicos. También a partir de ahí hacer una estructura de esa oferta, es decir, hacer el paquete turístico, desarrollar el soporte tecnológico también que es el disponer de una web que lo facilite, y por último que llegue al cliente final, que es lo verdaderamente difícil, y eso se hace a través de identificar esos agentes intermediarios del Reino Unido donde se agrupa la mayoría de esos socios y posibles turistas, y que al final lo que hagamos es que mucha gente visite estos recursos patrimoniales una vez que se ponen en valor y sobre todo se le dé contenido a su comercialización. Por lo tanto, como decía Presidente, creemos que es una acción complementaria de lo que viene haciendo la Diputación y que gracias a la ayuda que prestamos puede ser muy rentable para los lugares donde se encuentren todos y cada uno de esos recursos. Más nada y muchas gracias.

Sr. Presidente

Pasamos a la votación, simplemente comentar que el error que hay en el acta que hoy traemos aquí en el orden del día, debe ser corregido en la próxima comisión correspondiente, que es donde se aprobará ese acta, nosotros simplemente hoy aportamos la última acta pendiente de ese cambio.

VOTACIÓN

Votan a favor: 17 diputados (PP)
Votan en contra: 4 diputados (BNG)
Se abstienen: 9 diputados (PSOE)

ACUERDO

El Pleno por mayoría, con los votos a favor del PP, en contra del BNG y la abstención del PSOE, acuerda:

“1.- Excepcionar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo queda solventada la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de 17 de julio de 2014.

2.-Se acreditan en el presente expediente razones de interés público que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva.

3.-Dado que el presente convenio mantiene su vigencia posteriormente al ejercicio actual, queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el próximo ejercicio presupuestario

4.-Aprobar el texto del convenio a suscribir entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y la ASOCIACIÓN TESOUROS DE GALICIA” para la cofinanciación del proyecto de “Valorización y Comercialización del Patrimonio Cultural e Industrial de la Provincia de A Coruña

5.- La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 58.950,00 euros, con un porcentaje de financiación de 80,00 %.

La subvención podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0520/432A/481.

6.- Facultar el Sr. Presidente para la firma del presente convenio.

7.- El texto íntegro del convenio es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ASOCIACIÓN TESOUROS DE GALICIA, PARA LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO “PUESTA EN VALOR Y COMERCIALIZACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAL DE LA PROVINCIA DE A CORUÑA

En A Coruña, a de de 2014

REUNIDOS

De una parte D. Diego Calvo Pouso, que interviene en este acto en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña, Cif P1500000C, actuando en su calidad de Presidente y conforme a las competencias que tiene atribuidas.

De otra, D. Javier Rodríguez-Losada Boedo, DNI 32.782.552-P, Presidente de la Asociación Tesouros de Galicia, con CIF G-94065000, domicilio en Plaza de Fundadores s/n, en Mondariz Balneario, CP 36.890 Pontevedra.

Ambos comparecientes se reconocen mutuamente capacidad, legitimación y representación suficientes para formalizar el presente convenio de colaboración, y

EXPONEN

La Asociación Tesouros de Galicia, miembro de la “Internacional Nacional Trusts Organization”, es una entidad de naturaleza asociativa sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro Central de Asociaciones correspondiente a la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas e Xustiza, de la Xunta de Galicia, con el número 2012/016439, de la sección 1, que tiene por objeto promover, fomentar y sostener iniciativas relacionadas con la recuperación del Patrimonio de Galicia, en su vertiente material e inmaterial, dirigidas a la puesta en valor del Patrimonio como elemento dinamizador del turismo y economía de Galicia.

Para el cumplimiento de sus fines, Tesoros de Galicia desarrolla cualquier actividad que contribuya a la consecución de los fines fundacionales, por sí misma o con la ayuda o colaboración de entidades o instituciones públicas o privadas.

La provincia de A Coruña cuenta con un importante patrimonio, material e inmaterial. Con todo, su desconocimiento en la propia provincia y fuera de ella es bastante significativo, mermando su indudable potencial turístico. Con tal motivo, Tesouros de Galicia está desarrollando un proyecto de valorización del patrimonio gallego y búsqueda de nuevas rutas de comercialización, especialmente en el mercado británico.

Toda vez que tanto la Diputación como la Asociación Tesouros de Galicia están de acuerdo en el desarrollo de este proyecto de puesta en valor del patrimonio cultural e industrial de la provincia de A Coruña, por afectar a intereses comunes, ambas partes manifiestan su voluntad de colaboración, en los términos del presente convenio y con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y Tesouros, para la financiación del proyecto de PUESTA EN VALOR Y COMERCIALIZACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAL DE LA PROVINCIA DE A CORUÑA.

En el anexo de este convenio se detallan las fases en las que se estructura el trabajo a realizar, indicando los objetivos y actividades que comprende, así como el cronograma de las mismas.

La Diputación tendrá el derecho de propiedad de todos los documentos, trabajos y productos realizados u obtenidos con motivo de esta actividad, pudiendo disponer en consecuencia de los mismos para cualquier fin o actividad de interés provincial que se estime oportuno.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE La ACTIVIDAD A REALIZAR

Tesouros llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior y se detallan en el Anexo a este Convenio, cuyo coste por fases es el siguiente:

CONCEPTO	COSTE	PORCENTAJE IMPUTACIÓN	IMPORTE APORTACIÓN
Identificación y categorización del patrimonio turístico	5.250,00 €	80,00%	4.200,00 €
Definición del perfil de turista objetivo	2.875,00 €	80,00%	2.300,00 €
Estructuración de la oferta turística	34.000,00 €	80,00%	27.200,00 €
Soporte tecnológico	12.625,00 €	80,00%	10.100,00 €
Exploración de canales turísticos	18.937,50 €	80,00%	15.150,00 €
TOTAL	73.687,50 €	80,00%	58.950,00 €

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación se compromete a colaborar en la financiación del proyecto con una aportación máxima de 58.950,00 €, lo que equivale a un 80 % de coeficiente de financiación. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80 % de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, será financiado con cargo a recursos propios o ajenos de la Asociación Tesouros de Galicia, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad
2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75,00 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su percepción.
3. El importe de la financiación provincial podrá hacerse efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0520/432A/481**, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
4. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con la subvención provincial, no supere en ningún caso el coste total del gasto efectivamente justificado.
5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV. CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la entidad beneficiaria. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la entidad beneficiaria, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000,00€, con carácter previo a la contratación, la entidad beneficiaria deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de

acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V. PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de la actividad, sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la entidad beneficiaria.

VI. JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA SUBVENCIÓN

La aportación de la Diputación le será abonada a la entidad beneficiaria en 3 plazos:

3. **Primer pago**, del 30,00% (17.685,00€): una vez justificadas las tareas referidas la “identificación y categorización del patrimonio”, y la “definición del perfil del turista”.
- **Segundo pago**, del 40,00% (23.580,00€): una vez justificadas las tareas referidas a la “estructuración de la oferta turística”, “soporte tecnológico” y “exploración de canales turísticos”.
- **Tercer pago**, del 30,00% (17.685,00€): una vez presentado el informe final de la actividad.

Con todas las solicitudes de pago, Tesouros deberá presentar la siguiente documentación:

1. Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la entidad beneficiaria, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Relación clasificada de los gastos realizados, detallando fecha, concepto e importe abonado. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula II. Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las nóminas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación.
3. Certificación de la aprobación de los documentos justificativos por el órgano competente.
4. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.
5. Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
6. Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula V, mediante la presentación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas AL menos DOS MESES antes del

vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DÉCIMOTERCERA.

2. Una vez finalizadas las actividades, la beneficiaria deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DÉCIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la TESOUROS para que a la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la TESOUROS de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la TESOUROS en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, TESOUROS tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

1. TESOUROS deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social. Y para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la beneficiaria deberá contar al menos con un registro

cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, TESOUROS podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Asimismo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, TESOUROS queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 54.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10% del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20% de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10% del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20% del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30% del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de TESOUROS serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido

respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2. Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a TESOUROS será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web de la Diputación: www.dicoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el día 31/07/2015.

2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda presentar la justificación de las actividades realizadas antes del 31.05.2015, deberá solicitar, antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, adjuntando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31.10.2015. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo de fecha de del 2014.

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Presidente de la Diputación de A
Coruña

En representación de la Asociación Tesouros de
Galicia

Fdo: D. Diego Calvo Pouso

Fdo: D. Javier Rodríguez-Losada Boedo”

ANEXO

DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA ACTIVIDAD Y CALENDARIO

A. FASES DE LA ACTIVIDAD

Fase 0: Preparación del trabajo

Objetivo

Elaboración del cuadro técnico de la actividad

Actividades

- Perfilar la ejecución de tareas y determinar los recursos a movilizar.
- Ajuste del calendario

Fase 1: Identificación y categorización del Patrimonio

Objetivo

Identificar los recursos que constituirán la base de la oferta turística, categorizarlos en los distintos tipos de Patrimonio (industrial, cultural, religioso, social, etc.)

Actividades

- Recopilar la información facilitada por la Diputación cuanto a inventarios e información relativa al patrimonio de la provincia.
- Categorizar aquellos recursos en función de los distintos tipos de patrimonio (industrial, arqueológico, natural, histórico,...).
- Seleccionar aquellos recursos que por su valor, por su estado de conservación, por su singularidad, por su atractivo, por el interés que despierte, etc. son susceptibles de priorizar en nuestra oferta turística.

Dada la cantidad de patrimonio, de distinta naturaleza, que hay en la provincia, es preciso focalizarse en el patrimonio industrial y en el patrimonio cultural porque son probablemente los recursos más singulares si los comparamos con otros destinos turísticos como el caso de Irlanda. Por ejemplo, tenemos cuanto a Patrimonio industrial, la fábrica de Sargadelos- o Castro, Armada de Ferrol, Inditex, Repsol, Estrella de Galicia, etc... y cuanto a patrimonio cultural, tenemos los distintos castros, dólmenes, etc.

Fase 2: Definición del Perfil del Turista objetivo

Objetivo

Definir el perfil del turista que interesa dada la oferta turística que se pretende estructurar.

Actividades

Siendo como son algunos países europeos emisores de turistas que llegan a España y a Galicia, como los procedentes del Reino Unido, el turista que interesa captar es un perfil muy característico de este país donde ya existe un flujo de turistas que funciona. Lo que se pretende es, dentro de ese flujo que termina en distintos puntos de España, captar a aquellos turistas que buscan y tienen un alto conocimiento sobre lo que desean ver, turistas de alto poder adquisitivo que buscan conocer su “objeto de viaje”, recibir la mejor información posible, a través de los mejores transmisores de dicho conocimiento posible (arqueólogo, historiador, arquitecto, etc...). Para eso, es necesario definir en detalle el perfil del turista buscado:

- Género, edad, origen concreto, ...
- Medio de transporte que suelen utilizar para viajar,
- Viajan solos o no,
- Períodos que emplea para viajar,
- Estancia media,
- Preferencias de consumo.

Fase 3: Estructuración de la oferta. Paquetización.

Objetivo

Articular la oferta turística del patrimonio industrial y cultural de la provincia, incorporando a la población local.

Siendo el objetivo crear producto turístico en la provincia de A Coruña, debe tenerse en cuenta que es necesario contar con los recursos turísticos patrimoniales, con las empresas que ofrecen servicios turísticos (hoteles, restaurantes, guías, ocio,...) y servicios complementarios (tiendas de souvenirs, transporte, etc.)

Si, además, se involucran a los agentes sociales relacionados con la temática, se logrará una oferta turística enriquecida, que ayudará, además de captar turistas de alto perfil, a dirigirse a la población local con un carácter más “educativo” y “sensibilizador”.

Actividades

- Seleccionar agentes turísticos y complementarios, y, además, agentes sociales relacionados con los recursos turísticos patrimoniales arqueológicos.
- Seleccionar agentes turísticos y agentes sociales relacionados con los recursos turísticos patrimoniales industriales.
- Diseñar los contenidos de pertenencia a cada uno de los productos turísticos tanto para los agentes turísticos como para los servicios complementarios.

Patrimonio cultural	Patrimonio industrial
- Que cuente con un valor patrimonial claro - Que el recurso sea visitable - Que se disponga de guía - Que sea accesible - Que esté en buenas condiciones de conservación	- Que haya disponibilidad por parte del empresario - Que el recurso sea visitable - Que no haya problemas de seguridad personal - Que sea accesible para grupos de visitantes
CREACIÓN DE MARCA CORUÑA Y GENERACIÓN DE RIQUEZA	

- Trabajo de campo: realizar una visita a los recursos y empresas turísticas y locales susceptibles de entrar en el producto turístico y en la futura experiencia, con el objeto de comprobar su estado de conservación, su disponibilidad, etc.
- Diseño de Experiencias y Paquetes turísticos. Para eso, en función del perfil del turista definido al cual queremos dirigirnos, se elaborarán los paquetes turísticos con los que presentaremos el producto en el destino objetivo.
- La oferta turística se verá fortalecida con la implicación de distintos agentes sociales (arqueólogos, ingenieros, etc.) que aportan conocimiento y cultura, y que supondrá un valor añadido que el turista de alto perfil apreciará como elemento diferenciador respecto de otras ofertas.

Este tipo de oferta turística enriquecida podrá ser, asimismo, una fuente de conocimiento para la población local, para nuevos estudiantes y universitarios, pues se podrá invitar a este tipo de “turista” a conocer el destino CORUÑA y generar de este modo un elemento de autoestima y un sentimiento de orgullo de pertenencia.

Esta oferta turística ayudará a conformar una imagen identitaria de A Coruña en el exterior.

Fase 4: Desarrollo del soporte tecnológico.

Objetivo

Disponer de un soporte tecnológico, web de gestión, que permita visualizar el patrimonio objeto del viaje (rutas turísticas) y que ayude su valorización.

Actividades

- Diseñar una página web propia del proyecto que permita visualizar al turista las experiencias turísticas creadas, los procesos industriales que podrá ver después de forma presencial en su visita, en caso de que opte por un paquete turístico de Patrimonio industrial, y de una ruta cultural, en caso de que opte por un paquete turístico de Patrimonio cultural. La web podrá contener: mapas, descripción del patrimonio, visita interior, panorámica con que cuenta,.. sus procesos industriales, como se producen los bienes, rutas, etc.

Fase 5: Identificación y gestión de los canales turísticos.

Objetivo

Elaborar una base de datos de canales de comercialización y posibles públicos objetivo que permitan llegar al turista de Reino Unido.

Actividades

- Identificar dentro de Reino Unido, los agentes de intermediación que permitan llegar al cliente final. Estos agentes podrán ser asociaciones culturales, clubes temáticos, entidades como National Trust (Inglaterra), asociaciones profesionales,.....
- Identificar dentro del Reino Unido, un grupo de agencias de viaje en destino con las que establecer el primer contacto y formalizar el canal para la promoción y comercialización de los paquetes turísticos.
- Realizar un viaje al país para contactar y formalizar el canal con el grupo de agencias de viaje en destino (se estima un grupo de 10 agencias).
- Puesta en marcha del proceso de venta de paquetes.

Fase 6: Cierre

Elaboración del informe final de la actividad.

B. CALENDARIO ESTIMADO:

FASE 0: Preparación del equipo y elaboración del cuadro de mando: Meses 1 y 2.

FASE I: Identificación y categorización del patrimonio: Mes 3.

FASE II: Definición del perfil del turista objetivo: Mes 4.

FASE III: Estructuración de la oferta. Paquetizar: Meses 4, 5 y 6.

FASE IV: Desarrollo del soporte tecnológico: Meses 6 y 7.

FASE V: Identificación y gestión de los canales turísticos: Meses 7 y 8.

FASE VI: Cierre (Informes finales): Mes

32.- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE APROBACIÓN DEL CONVENIO ADMINISTRATIVO CON EL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA PARA FINANCIAR LAS ACTIVIDADES DEL “PLAN DE COMPETITIVIDAD TURÍSTICA AÑO 2014”.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“1.-Aprobar el texto de la modificación de las cláusulas primera y decimotercera del convenio a suscribir entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y el AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA con C.I.F, P1507900G para financiar las actividad del “Plan de Competitividad Turística. Año 2014”

2.- Facultar al Sr. Presidente de la Corporación para la firma del convenio.

3.- El texto íntegro de las cláusulas primera y decimotercera modificadas queda como sigue:

“I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA, CIF P1507900G, que actuará en su gestión a través de la empresa municipal de Información y Comunicación Local S.A. (INCOLSA) para la financiación del “Plan de competitividad turística. Año 2014”.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo para los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2014, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 31 de marzo del año 2015**, siempre y cuando exista crédito suficiente para tal fin.

2. Para el caso de que el AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA no pueda tener finalizadas las ACTIVIDADES y presentada la justificación **antes del día 31 de enero de 2015**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 50 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso

podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que el AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.”

33.- MODIFICACIÓN DE LA BASE 50ª DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN: SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS NOMINATIVAS PARA EL EJERCICIO 2014. CONSIGNACIÓN DEL EQUIPAMIENTO DEL AUDITORIO DE FERROL.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“1.-Aprobar la modificación en el objeto y en la cuantía e incluir el presupuesto y % Financiación que figuran en esta subvención:

APLICACIÓN	NIF	NOMBRE	OBJETO	IMPORTE	PRESUP.	% Financ
0612/334A/762.01	P1503700E	Ayuntamiento de Ferrol	Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Ferrol para financiar el Equipamiento del Auditorio de Ferrol	140.000,00	224.935,68€	62,24%

2.- Disponer la exposición al público por el plazo de quince (15) días hábiles, mediante la publicación del oportuno anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para los efectos de reclamaciones, según lo establecido en el artículo 38 en relación con los artículos 20 y 22 del citado RD 500/90.

Si transcurrido dicho plazo no se formularan reclamaciones, el expediente se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo. En caso de que se presentaran reclamaciones, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.”

34.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE FERROL PARA FINANCIAR EL EQUIPAMIENTO DEL AUDITORIO DE FERROL.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“1.- Excepcionar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo queda solventada la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de 09 de abril de 2014.

2.-Se acreditan en el presente expediente razones de interés público que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva.

3.- Aprobar la modificación del objeto y del importe de la subvención nominativa concedida al Ayuntamiento de Ferrol para financiar Obras y equipamiento del Centro Cultural Torrente Ballester, de forma que la subvención, por importe de 140.000 € se destina a financiar el Equipamiento *del Auditorio de Ferrol*.

4.- Aprobar el convenio con el Ayuntamiento de Ferrol correspondiente a la subvención nominativa, por importe de 140.000 €, concedida para financiar el Equipamiento *del Auditorio de Ferrol*, con un presupuesto subvencionado de 224.935,68 €, de acuerdo con el texto que se adjunta.

5.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2015, autorice el correspondiente Presupuesto”

La subvención podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0612/334A/762.01

6.- Facultar el Sr. Presidente para la firma del presente convenio.

7.- El texto íntegro del convenio es el siguiente:

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Ferrol para financiar el Equipamiento *del Auditorio de Ferrol*.

En A Coruña, el

REUNIDOS

Don Diego Calvo Pouso, Presidente de la Diputación de A Coruña, actuando en virtud de las facultades representativas que le atribuye el art. 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Don José Manuel Rey Varela, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ferrol, actuando en virtud de las facultades representativas que le atribuye el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Ambas partes se reconocen mutuamente en la calidad en la que interviene, con la capacidad legal necesaria y

MANIFIESTAN

1.- Que el Ayuntamiento de Ferrol es titular de una serie de espacios en los que desarrolla su oferta cultural que, en la actualidad presentan carencias en lo que se refiere al equipamiento técnico, por lo que es intención del Ayuntamiento subsanar estas carencias completando el equipamiento existente con los materiales técnicos que permitan desarrollar actos acomodados a las características de los locales.

2.- Que la Diputación Provincial de A Coruña, entre cuyas competencias se encuentra el fomento de la actividad cultural, considera de gran importancia la labor que estos espacios culturales puedan desarrollar, no sólo en el ámbito local sino con influencia en toda la comarca de Ferrol.

3.- Que el Ayuntamiento de Ferrol es titular del Auditorio de Caranza que fue inaugurado el pasado mes de marzo, con una superficie construida de 7.000 metros cuadrados, aproximadamente, y un ahorro de 900 butacas .

En el proyecto fue incluido en el equipamiento escénico el suelo desmontable del escenario, el telón cortafuegos, la megafonía y la red de voz y datos.

4.- Que, a través de un convenio con el Ayuntamiento de Ferrol, la Diputación Provincial de A Coruña, aporta 294.108,22 € para financiar las siguientes instalaciones escénicas y audiovisuales: Estructuras de apoyo, maquinaria escénica, vestido escénico y sistemas de iluminación y electrónica en general.

5.- Que, con la finalidad de completar la totalidad del equipamiento del Auditorio, con fecha del 12 de marzo de 2014, el concejal de Cultura solicitó el cambio del objeto de la subvención nominativa prevista para financiar “obras y equipamiento del Centro Cultural Torrente Ballester en el año 2014” en el sentido de que se pueda destinar a financiar las inversiones previstas en “equipamiento de espacios culturales del Ayuntamiento de Ferrol. Año 2014”.

6.- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 14 de julio de 2014, aprobó la memoria para la adquisición de equipamiento del Auditorio de Ferrol.

7.- Que la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Ferrol coinciden en el interés de completar el equipamiento del Auditorio Municipal de Caranza, por lo que ambas entidades acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Ferrol (NIF: P150 3700E) para financiar el equipamiento **del Auditorio de Ferrol.**

II.- Presupuesto de gastos para las adquisiciones a realizar por el Ayuntamiento de Ferrol.

Según la memoria aportada por el Ayuntamiento de Ferrol, el presupuesto máximo para la adquisición asciende a 224.988,11 €, (IVA, añadido) conforme al siguiente presupuesto:

Iluminación 7.399,18 €

* 1 Mesa de iluminación LR PICCOLO 12-48 o similar, 12 faders, 12 submasters 1.595,00 €

* 1 Dimmer LT Liberty o similar, de 12 canales x 2,5 kW, montado en rack con ruedas, con 5 metros de cable de acometido a CETAC 125 A 3P+N+TT, incluida, 2 salidas a schuko por canal con protecciones instalada y probado 5.044,28 €

* 30 Cable para señal DMX con conectores, macho y hembra XLR5 42,30 €

* Proyector Par 64 con lámpara CP 62, i/garra, eslinga de acero 20, portafiltros y schuko montado 717,60 €

Sonido 55.394,05 €

* 1 mesa yamaha CL5 o similar 17.692,50 €

* 2 tarjetas Yamaha Dante MY 16-AUD o similar, 16 canales 954,00 €

* 1 Behringer previo adat ADA8000 o similar. 190,15 €

- * 1 Distribuidor/mezclador/splitter de audio. De las entradas estéreo independientes balanceadas con conmutador línea/micro. 5 salidas estéreo el 10 mono balanceadas. Entradas y salidas en XLR. Volúmenes independientes para entradas y salidas. Altavoces de monitorización incorporados 626,40 €
- * 2 Yamaha Eio 3224-D o similar 10.170,00 €
- * 1 Manguera multipar 16 PARES-20 metros 8xlr m-8 xlr h 234,00 €
- * 1 Manguera multipar 16 PARES-15 METROS 8xlr m-8 xlr h 203,00 €
- * 4 elemento de array vertical autoamplificado de curvatura constante de 2 vías, conmutable biamp/pasivo, compuesto por 1 woofer de neodimio Diferential Drive 2262FF de 12" y 3 motores de agudos 2408J de 1". Sistema de volado y doble vaso invertido 0° - 10° para montaje en trípode. Con módulo DPC2 con potencias de 750W en graves y 125W en agudos. Máximo SPL de 136 dB. Respuesta en frecuencia de 75Hz a 20kHz. Alimentación 90-132 VAC el 216-264 VAC, 50/60 Hz. Dimensiones: 349x597x444mm aprox. Peso: 24 kg aprox 11.060,00 €
- * 2 soporte para volar hasta 6 elementos de array vertical 1.694,00 €
- * 2 subgrave autoamplificado con infraestructura para ser volado en un array de radiación directa de 1 woofer de neodimio de 18". Con módulo de 750W de potencia. Máximo SPL 126 dB. Respuesta de frecuencia de 34Hz a 220 kHz. Alimentación 90-132 VAC , 50/60 Hz. Dimensiones aprox.: 508x597x749mm. Peso aprox.: 38,5 Kg 3.660,00 €
- * 2 monitor autoamplificado posibilidad L-R ROAD 12A 2.970,00 €
- * 4 monitor autoamplificado posibilidad L-R ROAD 15A 5.940,00 €

Microfonía 5.627,50 €

- * 2 RODE PAR ESTEREO NT5 o similar 490,00 €
- * 2 caja de inyección radial engineering PRO AV2 o similar 298,00 €
- * 12 pie de micro KONIG MEYER modelo 5906 o similar. Color negro 638,40 €
- * 6 pie de micro KONIG MEYER modelo 199 + brazo 21140 o similar 336,12 €
- * 1 Shure transmisor UHG FP3 o similar 249,00 €
- * 3 shure receptor inalámbrico SLX o similar 975,00 €
- * 1 pie de micrófono FONESTAR RS-9XLR o similar 160,65 €
- * 3 AKG Base de poste ST6 o similar 216,00 €
- * 3 AKG capsula CK-80 o similar 120,00 €
- * 3 AKG FLEXO GN-30 Y o similar 480,00 €
- * 1 Yamaha EMX5014C mesa autoamplificada 14 Ch. 500+500 vatios a 4 Ohm o similar 615,20 €
- * 2 LD systems altavoz stinger 8 G2 8" PASIVO o similar 294,00 €
- * 2 Trípode de altavoz 1,99 max. sist. aire negro La.H. o similar 45,60 €
- * 1 distribuidor Work WD421 o similar 155,00 €
- * 1 compacdisc doble con USB NUMARK CDN 77 USB o similar 308,55 €
- * 1 cableado de potencia para altavoz 2x20m + 2.10m o similar 185,00 €
- * 2 cable XLR 3P MACHO -XLR 3 HEMBRA DE 1m 5,92 €
- * 2 cable XLR 3P MACHO -XLR 3 HEMBRA DE 5m 9,62 €
- * 2 cable XLR 3P MACHO -XLR 3 HEMBRA DE 10m 15,18 €
- * 2 cable XLR 3P MACHO -XLR 3 HEMBRA DE 15m 20,74 €
- * 2 cable XLR 3P MACHO -XLR 3 HEMBRA DE 1,50m 9,52 €

Audiovisual 34.885,05 €

- * 1 pantalla 14mx10m con ojales y vaina 3.360,00 €
- * 14 tubo aluminio sin anodizar diametro. 50mm. PANASONIC PT-DW 17 KE

- o similar, 16.500 ANSI 3 chips 118,72 €
- * 1 DLP. WXGA (1366X768) 26.400,00 €
- * 1 soporte para techo ET-PKD510H o similar 1.424,60 €
- * 1 optica zoom ET-D75LEE30 o similar WUX GA 2.4-4.7:1 3.538,40 €

Truss 40.271,34 €

- * 16 Tramo de truss triangular de aluminio de 45 cm de lado, modelo de 3 m de longitud 2.567,68 €
- * 8 id. anterior 2m de long 1.174,32 €
- * 8 id. anterior 1m de long 953,28 €
- * 16 Ud. eslinga de acero con funda de poliéster 1000kg, 4 m long 832,96 €
- * 16 Soporte adaptador para truss 716,48 €
- * 8 Ud. polipasto eléctrico de cadena para escenario con control a tensión directa, 17.145,52 €
- capacidad de carga 650kg, compuesto por:
 - Equipo motor reductor eléctrico trifásico 400 v 1 HP.
 - Doble freno.
 - Factor de seguridad 10:1
 - 1 ramal de cadena.
 - Control por inversión de fase (Direct Control)
 - velocidad : 4m/mí
 - Gancho superior de suspensión
 - 12 ml de cadena 7,9 x 21,7
 - Gancho de carga
 - Bolsa recoge cadena estándar.
 - 0,8 m de cable de alimentación con clavija CEE 16 16A
- * 2 Ud. polipasto eléctrico de cadena para clúster L+R con control a tensión directa 4.033,48 €
- para clúster, capacidad de carga 650 kg, compuesto por:
 - Equipo motor reductor eléctrico trifásico 400 v 1 HP.
 - Doble freno.
 - Factor de seguridad 10:1
 - 1 ramal de cadena.
 - Control por inversión de fase (Direct Control)
 - velocidad : 4m/mí
 - Gancho superior de suspensión
 - 20 ml de cadena 7,9 x 21,7
 - Gancho de carga
 - Bolsa recoge cadena estándar.
 - 0,8 m de cable de alimentación con clavija CEE 16 16A
- * 8 Ud. soporte para montaje de apoyo en peine 2.948,72 €
- * 1 Control inalámbrico para los 8 motores 2.002,97 €
- * 1 Equipo de distribución de potencia para alimentación de motores 2.214,90 €
- * 1 set de cables 31,63 €
- * 2 Botoeira individual 645,12 €
- * 1 Automático 4x 32 A instalado en el cuadro de motores 185,63 €
- * 24 m línea 5x10 mm² hasta fondo de escenario 236,64 €
- * 54 m canaleta metálica 60x100 2.523,96 €
- * 1 toma CETAC 5X32A 31,63 €

- * 450 m de cable 5X 2,5 mm 2 para subida de 10 líneas cara contrapeine y proscenio 1.638,00 €
- * 10 Bases CETAC 5X16 A 289,70 €
- * 1 manguera aérea de conexión de entrada en la consola de control, 5x4 mm2, con CETAC macho-hembra 5x32 A 98,72 €

Sistema de PALA 42.363,47 €

- **Sistema principal (L+R)**

- * 2 Truss para colgado de sistemas Line Array 1.761,36 €
- * 4 Sistema Line Array para refuerzo de subgraves, con 2 altavoces de 15" con estructuras magnéticas de neodimio y 1 amplificador clase D con capacidad para entregar hasta 1800W RMS. Respuesta en frecuencia 45-138 Hz y un SPL máximo de 140 dB, con accesorios compatibles con estructuras de volado AX 10.353,84 €
- * 2 Truss para colgado de sistemas Line Array 589,66 €
- * 14 Sistema Line Array autoamplificado con 2 vías activas, con 1 altavoz de 8" y 1 motor de compresión, con estructuras magnéticas de neodimio, alimentados por 2 amplificadores clase D, de 3ª generación, 500 W para graves, 100W para agudos, con fuente de alimentación conmutada SMPS y procesador digital de señal (DSP) que gestiona filtros FIR limitadores dinámicos y EQ seleccionable "Campo cercano/lejano". Rango de funcionamiento 95hz-20kHz. 128 dB máx. SPL dispersión: 90º en horizontal. Incluye accesorios de colgado completos 17.890,32 €

- **Canal de Frontfill**

- * 4 Soporte en U 142,16 €
- * 4 Sistema acústico autoamplificado de 2 vías, con altavoz de 6" de motor de compresión de agudos con membrana de titanio acoplado a un difusor de directividad constante con dispersión de 80ºx80º, con 2 amplificadores clase D de 3ª generación con fuente de alimentación conmutada y capacidad para entregar 360W para graves y 180W para agudos, y con procesador digital de señal (DSP), limitadores dinámicos y EQ optimizada.
Respuesta en frecuencia desde 65Hz hasta 20kHz<, dimensiones aprox. 380x195x255 mm, peso 9 kg, con puntos de volado M10, puntos de sujeción para soportes tipo AX/AXU y para soportes estándar VESA. 2.253,12 €

- **Procesado de señal**

- * 1 Procesador digital para sistemas de altavoces, con 2 entradas y 6 salidas de audio balanceado con conectores XLR, con funciones de crossover analógico, ecualizador, limitador y unidad de retardo, diseñado para su aplicación como gestor de cajas acústicas de P.A., distribuidor de zonas en instalaciones fijas y para monitoraje de escenario. Formato rack 19" 1.737,72 €
- * 1 Instalación auxiliar para el sistema de electroacústico de la sala formado por: 7.635,29 €
 - 2 estructuras soporte par cogida de motores en proscenio.
 - 2 perforaciones en techo de sala para paso de manguera y cadena de suspensión
 - 4 líneas de alimentación eléctrica a los altavoces de clúster.
 - 4 líneas de audio para conexión de altavoces de clúster
 - 2 latigador audio en clúster

- 1 juego de cables de frontfill
- pequeño material

Total 185.897,26 €

21% IVA 39.038,42 €

Total presupuesto 224.935,68 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la adquisición, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 140.000,00 €, lo que representa un porcentaje del **62,24 %**.

La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos, propios o ajenos, acreditando el beneficiario que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable al ayuntamiento.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 62,24 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- La Diputación financiará exclusivamente los gastos derivados del suministro e instalación de los bienes.

4.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/334A/76201, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

5.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el Ayuntamiento de Ferrol obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.-

1.- En su condición de promotor, le corresponderá al Ayuntamiento de Ferrol el otorgamiento del contrato de suministros.

2.- En el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento de Ferrol ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En el contrato y en los anuncios de licitación para la adquisición de los bienes, se hará constar el importe de la financiación provincial.

2.- Adquiridos los bienes, el Ayuntamiento de Ferrol deberá instalar una placa en el hall del Auditorio en la que se deje constancia de la fecha de adquisición y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

3.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del Ayuntamiento de Ferrol.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

1.- De acuerdo con la posibilidad prevista en la Base 57ª de las de Ejecución del Presupuesto para el año 2014, la aportación de la Diputación le será abonada al Ayuntamiento de Ferrol de la siguiente manera:

Primer plazo, por importe máximo del 40% de la subvención, con el carácter de anticipo prepagable a justificar.

El importe de este plazo se calculará aplicando el porcentaje de financiación (62,24 %) al importe de la adjudicación de los contratos de suministros, luego de la presentación de la siguiente documentación:

- * **Certificación** del acuerdo de adjudicación definitiva de los contratos de suministros, en la que se hagan constar, al menos, los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.

- * **Acreditación** del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

- * **Declaración** de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

Segundo plazo, por importe de 60% de la subvención o, en su caso, la cantidad pendiente de pago, según el importe de los gastos justificados, una vez formalizado el contrato en documento público y previa presentación de la siguiente documentación:

- * **Certificación** acreditativa del pago de los bienes.

- * **Certificación** del acuerdo de incorporación de los bienes al Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Ferrol, haciendo constar en los correspondientes asientos que los bienes quedan afectados a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención, por lo menos durante un plazo de cinco años.

- * **Acreditación** del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

- * **Acreditación** del cumplimiento de las obligaciones de publicidad establecida en la cláusula quinta, mediante aportación de fotografía debidamente diligenciadas.

- * **Acreditación** del pago efectivo a los terceros del importe recibido como primer plazo prepagable

2.- En el plazo de un mes desde la recepción del segundo plazo, deberá acreditar el pago efectivo a los terceros.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- La adquisición de los bienes que son objeto de financiación provincial, tal como están descritos en la cláusula segunda deberán estar finalizadas el 31 de diciembre de 2014, como máximo.

2.- Una vez finalizadas las actividades, el Ayuntamiento de Ferrol deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del **31 de mayo de 2015**.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de Ferrol para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto.

Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de Ferrol de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley

de Subvenciones y en la Base 56ª 6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.- El Ayuntamiento de Ferrol deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- El Ayuntamiento de Ferrol destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de Ferrol podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento de Ferrol queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 56ª 6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10 % del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de la actividad excede

de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 % del importe de la subvención otorgada, con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento de Ferrol serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Ferrol será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio se iniciará con su firma y finalizará el **31 de mayo de 2015**.

2.- Previa solicitud del Ayuntamiento de Ferrol, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio podrá crearse una comisión de seguimiento integrada por dos personas en representación de la Diputación Provincial de A Coruña, nombradas por su Presidente y dos personas en representación del Ayuntamiento de Ferrol, nombradas por su Alcalde.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

35.- APROBACIÓN DEL CONVENIO ADMINISTRATIVO CON LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS E DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE CAMARIÑAS PARA FINANCIAR EL PROYECTO “REFORMA DEL EDIFICIO DE SERVICIOS DEL FARO DE CABO VILÁN”.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“1.- Excepcionar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo queda solventada la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de 888888888888.

2º.- Se acreditan en el presente expediente razones de interés público que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva.

3.º.- Dado que el presente convenio mantiene su vigencia posteriormente al ejercicio actual, queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el próximo ejercicio

4º.- Aprobar el texto del convenio a suscribir entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE CAMARIÑAS, CIF G15734999, para financiar la “*Reforma del edificio de Servicios del Faro de Cabo Vilano*”.

5º.- La aportación provincial prevista en el convenio asciende a un total de 12.000,00 euros, con un porcentaje de financiación del 9,195 %.

La aportación podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0305/151B/781.

6º.- Facultar al Sr. Presidente para la firma del presente convenio

7º.- El texto íntegro del convenio es el siguiente:

Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE CAMARIÑAS

En A Coruña a

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Señor Don Diego Calvo Pouso, como Presidente de la Excmo. Diputación Provincial de A Coruña,

De otra parte Doña M^a Olga Campos Sánchez, con DNI núm. 32414692X, en representación de la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE CAMARIÑAS

1. Que la Excmo. Diputación provincial de A Coruña y la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE CAMARIÑAS consideran de gran interés para la provincia impulsar la actividad empresarial, especialmente la dedicada al pequeño comercio.
2. Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y de la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE CAMARIÑAS, las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

1. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la **ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE CAMARIÑAS, NIF G15734999**, para la financiación del “*Reforma del edificio de Servicios del Faro de Cabo Vilano*”, según el proyecto redactado por Don Carlos Landeira Caamaño, arquitecto colegiado del COAG con el núm. 2877, que fue visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Galicia con fecha del 22/03/2012

2. La **ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE CAMARIÑAS**, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras.

3. La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la **ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE CAMARIÑAS**, se compromete a destinarla a uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

Presupuesto de ejecución material	110.588,47 €
Impuesto sobre el valor añadido (18%)	19.905,92 €
PRESUPUESTO LÍQUIDO	130.494,39 €

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 12.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 9,195 %. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de contrata, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 9,195 %, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0305/151B/781, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE CAMARIÑAS obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE CAMARIÑAS el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.

V.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada a la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE CAMARIÑAS a medida que se vayan expidiendo las correspondientes certificaciones de obra, aplicándose sobre su importe el coeficiente de financiación provincial. Para tal efecto, la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE CAMARIÑAS deberá aportar la siguiente documentación (documentos originales o, en su caso, debidamente compulsados):

- Certificación de obra suscrita por el técnico-director y por el contratista.
- Factura expedida por el contratista. En caso de que se presente una fotocopia compulsada, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña
- Certificación de aprobación de esta por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Designación de cuenta bancaria en el modelo aprobado por la Diputación provincial y debidamente certificado por la entidad financiera.

Simultáneamente, con la última certificación de obra, se deberá adjuntar el acta de recepción y acreditación, en su caso, del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).

Simultáneamente, dado que el Faro en el que se realizará la inversión es un bien de dominio público estatal, la entidad beneficiaria presentará, en sustitución de la inscripción registral de la afectación del inmueble, una certificación del compromiso asumido por la asamblea de socios de reintegrar la parte proporcional de la subvención que corresponda para el caso de que, antes de que transcurriesen diez años desde la finalización de las obras, la entidad dejara de ostentar la cesión del uso del inmueble y, en su consecuencia, aquel dejará de estar afecto a la finalidad pública para que la subvención fue concedida.

VI. TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.
2. Una vez finalizadas las obras, la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE CAMARIÑAS deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES

antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE CAMARIÑAS para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE CAMARIÑAS de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE CAMARIÑAS en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE CAMARIÑAS tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. La ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE CAMARIÑAS deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

VIII.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE CAMARIÑAS destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta

150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE CAMARIÑAS deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

IX.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE CAMARIÑAS podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración y la legislación citada anteriormente.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE CAMARIÑAS queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

X.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XI.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE CAMARIÑAS serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE CAMARIÑAS será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo para los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de enero del año 2012, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 30 de septiembre del año 2014**, siempre y cuando exista crédito para tal fin.

2. Para el caso de que la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE CAMARIÑAS no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación **antes del día 1 de agosto de 2014**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE CAMARIÑAS perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIII.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al presidente de la Diputación, después de los informes preceptivos de la unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por

Y, en prueba de conformidad, firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN

El representante de la
ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS
Y DE PROMOCIÓN TURÍSTICA
DE CAMARIÑAS

DON DIEGO CALVO POUSO”

36.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ASOCIACIÓN SINDROME DE DOWN DE A CORUÑA PARA FINANCIAR LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO LOCAL PARA LA ASOCIACIÓN.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“Visto el expediente relativo la propuesta para la aprobación y formalización del convenio con **ASOCIACIÓN SINDROME DE DOWN DE A Coruña PARA FINANCIAR LAS OBRAS DE REHABILITACION Y CONSTRUCCION DE UN NUEVO LOCAL PARA LA ASOCIACIÓN** con una aportación de 400.314,00 euros con cargo a la partida 0112/231E/781 que representa un porcentaje total de financiación del 50% sobre un presupuesto subvencionable de 800.628 euros, así como los informes obrantes en el expediente:

1º APROBAR el texto y la formalización del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE La Excm. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA y la ASOCIACION SÍNDROME DE DOWN DE A CORUÑA** con una aportación de la Diputación que asciende a la cantidad de 400.314,00 euros lo que representa un porcentaje de financiación del 50 % con respecto a un presupuesto de 800.628 euros que serán abonados con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/231E/781 cuyo texto se transcribe a continuación del presente acuerdo.

CONVENIO

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ASOCIACION SINDROME DE DOWN PARA FINANCIAR LAS OBRAS DE REHABILITACION Y CONSTRUCCION DE UN NUEVO LOCAL PARA LA ASOCIACIÓN

En A Coruña a

D. Diego Calvo Pouso, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña.

D. presidente de la ASOCIACION SINDROME DE DOWN.....

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y de la ASOCIACION SINDROME DE DOWN de que la Asociación disponga de un lugar acomodado para el desarrollo de sus actividades ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la ASOCIACION SINDROME DE DOWN para la financiación de las **OBRAS DE REHABILITACION Y CONSTRUCCION DE UN EDIFICIO** tal como aparece definida la misma en el proyecto redactado por los arquitectos D. Emilio Rodríguez Blanco núm. COAG 2430 y D.José Luis Martínez Raido núm. COAG 2268

2- La ASOCIACION **SINDROME DE DOWN**, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, la disponibilidad de los terrenos necesarios para ejecución de las obras y las autorizaciones administrativas preceptivas aportadas con fecha ocho de

julio de 2014. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del periodo de vigencia del convenio, la ASOCIACION **SINDROME DE DOWN**, se compromete a destinarla al uso público para el cual está prevista..

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

P. E.M:_____	556.030,28
GASTOS GENERALES (13%)_____	72.283,94
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%) _____	33.361,82
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO_(21%)_____	138.951,97
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA_____	800.628,01

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD .

1.La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 400.314,00 €, lo que representa un porcentaje del **50%**. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de contrata, está financiado por el Ayuntamiento de A Coruña, tal y como se recoge en el protocolo de intenciones firmado en fecha 8 de noviembre del 2013 entre la Diputación Provincial de A Coruña, la Asociación Síndrome de Down y el Ayuntamiento de A Coruña

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 50%, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3.La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0112/231E/781** en la que la Intervención provincial ha certificado que

existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que a ASOCIACION SINDROME DE DOWN obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1.En la condición de promotor, le corresponderá a la **ASOCIACION SINDROME DE DOWN** el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.

2.Con carácter previo a la contratación, la ASOCIACION **SINDROME DE DOWN** deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos constructores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3..La contratación con los terceros para la ejecución total o parcial de las obras se realizará garantizando, en todo caso, los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación.

4.En caso de que la ASOCIACION **SINDROME DE DOWN** tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo

En el procedimiento de contratación deberá participar un funcionario provincial, designado por el Presidente de la Corporación, que formará parte de la Comisión técnica que evalúe las ofertas de los licitadores.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1.Durante la ejecución de las obras y hasta su finalización y recepción, la ASOCIACION **SINDROME DE DOWN** estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN.

1.La aportación de la Diputación le será abonada a la **ASOCIACION SINDROME DE DOWN a medida que se vayan expidiendo las correspondientes certificaciones de obra, hasta alcanzar el importe de la aportación provincial (400.314,00 €) o de la cuantía que resulte después la correspondiente baja de licitación**).Para tal efecto, la ASOCIACION **SINDROME DE DOWN** deberá aportar la siguiente documentación (documentos originales o, en su caso, debidamente compulsados):

- Copia del contrato y del expediente de contratación
- Certificación de obra suscrita por el Técnico-director y por el contratista
- Factura expedida por el contratista. En caso de que se presente una fotocopia compulsada, con carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña
- Certificación de aprobación de la misma por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Designación de cuenta bancaria en el modelo aprobado por la Diputación Provincial y debidamente certificado por la Entidad financiera.

2.El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta financiera indicada por la ASOCIACION SINDROME DE DOWN en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ASOCIACION SINDROME DE DOWN tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1.Tal y como se indica en la cláusula Sexta, las obras se abonarán a ASOCIACION SINDROME DE DOWN a medida que se vayan emitiendo las correspondientes certificaciones de obras debiendo presentarse acompañadas de la documentación referida en dicha cláusula, y teniendo que estar **justificada la totalidad de la aportación provincial antes del 30 de noviembre del 2014.**

2.Toda vez que las obras objeto del presente convenio están financiadas al 50% por el Ayuntamiento de A Coruña, y que la aprobación del importe de la aportación provincial se corresponderá con las certificaciones de la primera mitad de la ejecución de la obra, la ASOCIACIÓN SINDROME DE DOWN deberá aportar, además, **todas las certificaciones emitidas incluidas las de la parte correspondiente a la aportación municipal, antes del 31 de agosto del 2015**, con fin de acreditar la inversión total realizada

Simultáneamente, **con la última certificación de obra** se deberá **aportar** :

- **Acta de recepción**_ Dicho acto deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también la correspondiente Acta,
- **Acreditación en su caso, del cumplimiento de las obligaciones de publicidad** previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso) y
- **Acreditación de la inscripción de nota marginal en el Registro de la propiedad** en la que se deje constancia de la **financiación provincial** y de la **afectación del inmueble** a la finalidad para la que fue concedida la subvención al menos por un plazo de **DIEZ años**.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la **ASOCIACION SINDROME DE DOWN** para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la **ASOCIACION SINDROME DE DOWN** de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 56.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. La ASOCIACION **SINDROME DE DOWN** deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La ASOCIACION **SINDROME DE DOWN** destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la **ASOCIACION SINDROME DE DOWN** del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte imposible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la ASOCIACION **SINDROME DE DOWN** deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ASOCIACION **SINDROME DE DOWN** podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración y la legislación citada anteriormente.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Cuentas de Galicia, la ASOCIACION **SINDROME DE DOWN** queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las obras conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las obras actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ASOCIACION SINDROME DE DOWN serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la ASOCIACION SINDROME DE DOWN será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma, y en su caso, otorgará efectos retroactivos desde la fecha de la concesión de las preceptivas licencias y conservará su vigencia hasta el día 30 de octubre de 2015

2.Para el caso de que la ASOCIACION SINDROME DE DOWN no pueda tener finalizadas las obras, correspondientes a la aportación provincial, y presentada la justificación antes del día 30 de noviembre del 2014, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de Obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la ASOCIACION SINDROME DE DOWN perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE A CORUÑA

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN

Fdo.: DIEGO CALVO POUSO

2º.- Toda vez que una vez suscrito el convenio conservará su vigencia hasta el 30 de octubre de 2015, condicionar el presente gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente.”

37.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA COMBA PARA FINANCIAR LA ADQUISICIÓN DE UN INMUEBLE CON CONSTRUCCIÓN DE NAVE DESTINADA A ALMACÉN Y GARAJE.

INTERVENCIONES

Sra. Seixas Naia

Gracias, era simplemente para preguntar, porque en la Comisión en el informe de la Intervención se formulaban dudas al respecto de la escritura de la titularidad del

local, y queríamos saber si en el tiempo que pasó desde la Comisión hasta esta sesión plenaria se aclaró esa duda. Gracias.

Sr. Presidente

A día de hoy, como nos comentó el Interventor, no consta el papel por parte del Ayuntamiento, pero para poder tramitarlo tiene que aportarlo el Ayuntamiento en su momento.

Sr. Fernández Moreda

Gracias, Sr. Presidente, antes de nada hacer constar que el Grupo Socialista no se opone a que el Ayuntamiento de Santa Comba reciba una subvención de 264.000 euros para la construcción de una nave destinada a almacén y garaje, pero hacer constar también nuestro voto negativo a este punto, y lo explico.

Se le está dando una subvención al Ayuntamiento de Santa Comba para comprar una obra ilegal, una construcción ilegal, en suelo rústico, y nosotros no nos opondríamos a conceder el mismo importe al Ayuntamiento de Santa Comba para que construya en suelo municipal, público, en el Polígono Industrial de Santa Comba, una nave para destinar a almacén y garaje, además le daría empleo a varias empresas que están allí en ese Polígono Industrial que hacen prefabricados y le vendría muy bien en esta situación de crisis económica. Por lo tanto, nuestro voto es que no porque además, como en otras subvenciones, se nos pide que con nuestro voto exceptuemos para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Entendemos que no hay ninguna causa excepcional que justifique la adquisición de un edificio fuera de ordenación, estamos legalizando una infracción urbanística, y no hay ningún interés público que justifique, desde nuestro punto de vista, esta actuación, y digo, estaríamos dispuestos a votar esta misma cantidad para el Ayuntamiento de Santa Comba para que en suelo público, suelo municipal en el Polígono industrial, se construya una nave para almacenamiento y garaje del propio Ayuntamiento, pero no podemos con nuestro voto legalizar una infracción urbanística de un edificio que está fuera de ordenación, construido en gran parte en suelo rústico, y además con nuestro voto estar diciendo que justificamos esta excepcionalidad porque hay un interés público apreciable y que así lo ponen de manifiesto el Pleno de la Diputación. Por lo tanto, nuestro voto va a ser negativo en este punto número 37.

Sr. Presidente

Antes de pasar a la votación, simplemente comentarle que en ningún caso de los convenios que traemos a esta institución durante este mandato, por lo menos el Grupo Popular opinó acerca de la finalidad que un ayuntamiento, dentro de su competencia, creía que tenía que llevarse a cabo en el convenio. Es decir, cuando la corporación municipal de cualquier ejemplo que traemos hoy a Pleno de los convenios estima que las necesidades de su Ayuntamiento es arreglar una pista, comprar una parcela para un centro sociocultural, para una nave o para lo que sea, nosotros

damos veracidad a esa necesidad porque quien mejor conoce las necesidades del Ayuntamiento es la Corporación de ese Ayuntamiento, y si no es así, debería de serlo, y si no es así en las próximas elecciones municipales yo estoy seguro que los vecinos tomarán cuenta de ello, seguro.

Si nos ponemos a opinar acerca de la finalidad que cada uno de los ayuntamientos trae aquí para su financiación, podremos entrar en un debate que no tenga duda usted que será muy interesante en cada uno de los ayuntamientos, sin duda, y tendremos cada uno, lógicamente, las opiniones correspondientes, incluso dentro de cada Grupo, si me deja usted esa licencia. Lo que siempre se verifica por esta casa y por los servicios técnicos es que lo que se firme y la finalidad sea legal, otra cosa, en este caso concreto, es que se trate de una construcción que en su día fue ilegal pero que pasado los periodos correspondientes quedó fuera de ordenación y además se le pidió un informe a la Agencia de la Protección de la Legalidad Urbanística de Galicia. Sabe usted además que en este último mandato de la Xunta de Galicia se llevó a cabo un plan para intentar ordenar, usted seguro que conoce los fuera de ordenación, para intentar ordenar el territorio, y todas aquellas construcciones que por distintos motivos, a lo largo y ancho de los ayuntamientos de Galicia, y estoy seguro que entre todos los representantes de su Grupo, de los del Bloque y de los del PSOE también las hay, sino pregúntele a sus alcaldes, en distintos momentos fueron construidas fuera de ordenación y después intentaron legalizarse, y este es el caso concreto que traemos hoy también aquí. Indudablemente la legalidad por nuestra parte está cubierta, la opinión política cada uno tendremos la nuestra, Sr. Moreda, y estoy seguro que usted tendrá la suya, y yo la mía, y los del Bloque tendrán alguna, y dentro del Grupo también le digo que puede haber distintas. En todo caso, quiero aclararle para su tranquilidad, que la legalidad del procedimiento está garantizada, otra cosa es que usted crea que se pudiera hacer una nave distinta en el Polígono, es una opinión que estoy seguro que el Partido Socialista de Santa Comba podrá expresar también en el Pleno, y defender en el Pleno y llevar a cabo sus propuestas que estime conveniente, pero simplemente aclara eso para que no quede lugar a duda dada la intervención como la inició usted.

VOTACIÓN

Votan a favor: 17 diputados (PP)

Votan en contra: 9 diputados (PSOE)

Se abstienen: 4 diputados (BNG)

ACUERDO

El Pleno, por mayoría, con los votos a favor del PP, en contra del PSOE y abstención del BNG, acuerda:

“Visto el expediente relativo a la propuesta para la aprobación y formalización del convenio con el AYUNTAMIENTO **DE SANTA COMBA PARA FINANCIAR LA ADQUISICIÓN DE UN INMUEBLE** con una aportación de 264.000,00 € con cargo a la partida 0112/169A/762.01. que representa un porcentaje total de financiación del 80,00 % sobre un presupuesto subvencionable de 330.000,00 euros, así como los informes obrantes en el expediente:

1. Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de 21 de mayo de 2014
2. APROBAR el texto y la formalización de él CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA Excm. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A Coruña y El AYUNTAMIENTO DE SANTA COMBA PARA FINANCIAR **LA ADQUISICIÓN DE UN INMUEBLE** con una aportación de la Diputación que asciende a la cantidad de 264.000,00 euros lo que representa un porcentaje de financiación del 80% con respecto un presupuesto de 330.000,00 euros que serán abonados con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/169A/762.01.cuyo texto se transcribe a continuación del presente acuerdo.:

CONVENIO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA COMBA PARA FINANCIAR LA ADQUISICIÓN DE UN INMUEBLE

En A Coruña a ____ de _____ de de el dos mil catorce

D. Diego Calvo Pouso, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña.

Y de otra parte D. Antonio M. Landeira Gallardo Alcalde-Presidente del Ayuntamiento DE SANTA COMBA

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del AYUNTAMIENTO DE SANTA COMBA ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el AYUNTAMIENTO DE SANTA COMBA (P-1507800I) para la financiación de la adquisición del bien inmueble que se describe a continuación:

SITUACIÓN _____ AV/ JOSÉ ARMÁN LOIS
REFERENCIAS CATASTRALES: _____ 4749921NH1644N0001IE

USO PRINCIPAL DEL INMUEBLE _____ ALMACÉN

II.- PRESUPUESTO PARA LA ADQUISICIÓN.

Según el informe de valoración que se adjuntó por el AYUNTAMIENTO DE SANTA COMBA, el presupuesto máximo para la adquisición asciende a 330.000,00 **EUROS**.

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de adquisición, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 264.000,00 € lo que representa un porcentaje de 80% La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de contrata, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando a AYUNTAMIENTO DE SANTA COMBA que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.
2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,00% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.
3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados de la adquisición del bien inmueble y, por tanto, no serán subvencionables los gastos notariales, honorarios periciales ni registrales.
4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/169A/762.01 en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que a AYUNTAMIENTO DE SANTA COMBA obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere El importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En su condición de adquirente, le corresponderá al AYUNTAMIENTO DE SANTA COMBA el otorgamiento del correspondiente contrato de compraventa. No se podrá contratar dicha adquisición con personas o entidades vinculadas al AYUNTAMIENTO DE SANTA COMBA, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
2. Si el importe de la adquisición supera los 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, el AYUNTAMIENTO DE SANTA COMBA deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos propietarios. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse

expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. En la escritura de compraventa que se otorgue para la adquisición del bien inmueble, se hará constar el importe de la financiación provincial
2. Adquirido el bien, El AYUNTAMIENTO DE SANTA COMBA deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de adquisición y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Con la posibilidad prevista en el dispuesto en la Base **57º de las de ejecución del Presupuesto para el año 2014**, hasta el **40 por ciento** de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor del AYUNTAMIENTO DE SANTA COMBA por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe del presupuesto subvencionable una vez que presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación:

-Certificación del acuerdo por el que se aprueba la adquisición del bien inmueble, expedida por el órgano competente, acompañada de la siguiente documentación:

- Descripción física y jurídica del bien.
- Identificación del titular el titulares con la cuota que les corresponda a cada uno de ellos
- Valoración pericial.
- Aceptación de los propietarios del valor que se les asigne
- Determinación de la fecha para la elevación a la escritura pública.

-Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.

-Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

- 2.- Adquirido el bien, se procederá al abono del **60 por ciento** restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Copia de la escritura pública de adquisición.
- Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes del AYUNTAMIENTO DE SANTA COMBA, dejando constancia en el asiento de inscripción de la afectación del bien a la finalidad para la que fue concedida al menos por un plazo de diez años.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad. Designación de cuenta bancaria en el modelo aprobado por la Diputación Provincial y debidamente certificado por la entidad financiera.
- Deberá cumplir la cláusula V.-2 relativa a la publicidad, mediante la presentación de fotografía diligenciada en el reverso.

- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable (40%).
- Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII.- TÉRMINO PARA LA ADQUISICIÓN Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. La adquisición del bien que es objeto de financiación provincial, tal como se describe en la cláusula primera, deberá estar realizada al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DÉCIMOTERCEIA.

2. Una vez realizada la adquisición, el AYUNTAMIENTO DE SANTA COMBA deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al AYUNTAMIENTO DE SANTA COMBA para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al AYUNTAMIENTO DE SANTA COMBA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la AYUNTAMIENTO DE SANTA COMBA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el AYUNTAMIENTO DE SANTA COMBA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. El AYUNTAMIENTO DE SANTA COMBA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la

presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial determinarse de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. El AYUNTAMIENTO DE SANTA COMBA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE SANTA COMBA podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE SANTA COMBA queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la adquisición del inmueble conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00€ no

excede de tres meses. Si el retraso en la adquisición excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00€

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00€. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00€. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00€

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del AYUNTAMIENTO DE SANTA COMBA serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la AYUNTAMIENTO DE SANTA COMBA será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.El presente convenio de colaboración producirá efectos desde su firma, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 11 de noviembre del presente año**

2.Para el caso de que el AYUNTAMIENTO DE SANTA COMBA no pueda tener adquiridas las fincas y presentada la justificación **antes del día 1 de septiembre**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que el AYUNTAMIENTO DE SANTA COMBA perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación.** En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la AYUNTAMIENTO DE SANTA COMBA, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Acuerdo Plenario numero_____de fecha_____de_____del dos mil _____

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN EL ALCALDE- PRESIDENTE DEL
PROVINCIAL DE A CORUÑA AYUNTAMIENTO DE SANTA COMBA

Fdo.: DIEGO CALVO POUSO

Fdo.: D. Antonio M. Landeira Gallardo”

38.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE VIMIANZO PARA FINANCIAR LAS OBRAS DE LA RUTA TURÍSTICA PARA LA PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO ETNOGRÁFICO, CULTURAL Y NATURAL DE O VAL DE VIMIANZO

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“Visto el expediente relativo a la propuesta para la aprobación y formalización del convenio con el AYUNTAMIENTO DE VIMIANZO para financiar las obras de una RUTA TURÍSTICA PARA PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO ETNOGRÁFICO, CULTURAL Y NATURAL DE O VAL DE VIMIANZO con una aportación de 45.000,00 euros con cargo a la partida 0112/454A/76201.que representa un porcentaje total de financiación del 80,00 % sobre un presupuesto subvencionable de 56.250,00 euros, así como los informes obrantes en el expediente:

PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO ETNOGRÁFICO, CULTURAL Y NATURAL DE O VAL DE VIMIANZO, tal como aparece definida la misma en el proyecto técnico de ejecución redactado por el arquitecto D. Maximino Manuel Aguiar Baña núm.colegiado 3697

2- El Ayuntamiento de VIMIANZO, en su condición de promotor de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del periodo de vigencia del convenio, el Ayuntamiento de VIMIANZO, se compromete a destinarla al uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

P. E.M:	30.065,21 €
GASTOS GENERALES	5.078,48 €
BENEFICIO INDUSTRIAL	2.343,91 €
IVA (21%)	9.762,40 €
TOTAL	56.250,00€

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 45.000,00 **euros** lo que representa un porcentaje de 80,00 %.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el **80,00 %** de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc). Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4.El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0112/454A/762.01**, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito suficiente por el imponente indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte al Ayuntamiento de VIMIANZO de que el compromiso de gasto queda condicionado la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que existe en el mismo dotación presupuestaria adecuada y suficiente para afrontar el gasto.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá al Ayuntamiento de VIMIANZO el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento de VIMIANZO ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrán recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que el Ayuntamiento de VIMIANZO tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1.**Durante la ejecución** de las obras y hasta su finalización y recepción, el Ayuntamiento de VIMIANZO estará obligado a colocar un **cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros** en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada **la obra**, se deberá colocar **una placa** en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1º Con la posibilidad prevista en la Base 57ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2014, **hasta el 40 por ciento** de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor del Ayuntamiento de VIMIANZO por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje

sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del **acuerdo de adjudicación del contrato de obras**, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- **Acta de comprobación de replanteo de la obra**, firmada por el Director de la misma, por el contratista y por el funcionario técnico designado por la Diputación
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **tributarias y con la Seguridad Social**, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- **Declaración de otras ayudas o subvenciones** solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- **Acreditación de la colocación del cartel informativo** al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por el Director de la Obra

2º Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del **60 por ciento restante**, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- **Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada**, que debe ser diligenciada por el técnico-director. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también la correspondiente Acta
- **Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación**, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **tributarias y con la Seguridad Social**, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- **Declaración de otras ayudas o subvenciones** solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **de publicidad previstas en la cláusula QUINTA** (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- **Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario** de bienes del Ayuntamiento de VIMIANZO, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de cinco años.
- Deberá acreditar el **pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable**

3º El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el **Ayuntamiento de VIMIANZO** en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el **Ayuntamiento de VIMIANZO** tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas **antes del vencimiento del período de vigencia** del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA

2. Una vez finalizadas las obras, el Ayuntamiento de VIMIANZO deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y **,en cualquier caso, antes del vencimiento del período de vigencia** del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de VIMIANZO para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de VIMIANZO de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. El Ayuntamiento **de VIMIANZO** deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. El Ayuntamiento de VIMIANZO destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de VIMIANZO podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, al Ayuntamiento de VIMIANZO queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el **retraso en la realización de las obras** conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso **no excede de tres meses**. Si el **retraso en la realización de las obras actividad excede de tres meses**, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si **el retraso se produce en el plazo de justificación** y **no excede de un mes**, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. **Si excede de un mes**

y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la **extemporaneidad de la justificación excede de tres meses**, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

5. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que han realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el periodo que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la misma serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de VIMIANZO será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de colaboración producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su vigencia hasta el **día 11 de noviembre de 2014**.

2. Para el caso de que el Ayuntamiento de VIMIANZO no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación **antes del día 11 de noviembre de 2014**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de Obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de noviembre del año siguiente. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que el Ayuntamiento de VIMIANZO perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del Ayuntamiento de VIMIANZO, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el_ de _____ de 2014

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE A CORUÑA

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE VIMIANZO

Fdo.: DIEGO CALVO POUSO

Fdo.: MANUEL ANTELO PAZOS

3.Condicionar la formalización del convenio de colaboración a que se aporte la documentación original o compulsada relativa a las autorizaciones de la Dirección General de Patrimonio y Augas de Galicia.”

39.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE VEDRA PARA FINANCIAR LA ADQUISICIÓN DE UNA PARCELA PARA USO DEPORTIVO

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“Visto el expediente relativo la propuesta para la aprobación y formalización del convenio ENTRE La DEPUTACION PROVINCIAL DE La CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE VEDRA PARA FINANCIAR La ADQUISICIÓN DE UNA PARCELA PARA USO DEPORTIVO con una aportación de 48.919,56 euros con cargo a la partida 0112/342A/76201 que representa un porcentaje total de financiación del 86,623,14% sobre un presupuesto subvencionable de 56.473,88 euros, así como los informes obrantes en el expediente:

1. Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la

existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de 21 de julio del 2014.

2. APROBAR el texto y la formalización del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE La Excma. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A Coruña Y EL AYUNTAMIENTO DE VEDRA PARA FINANCIAR LA ADQUISICIÓN DE UNA PARCELA PARA USO DEPORTIVO con una aportación de la Diputación que asciende a la cantidad de 48.919,56 euros lo que representa un porcentaje de financiación del 86,623,14% con respecto un presupuesto de 56.473,88 euros que serán abonados con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/342A/76201 cuyo texto se transcribe a continuación del presente acuerdo.

CONVENIO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE VEDRA PARA FINANCIAR LA ADQUISICIÓN DE UNA PARCELA PARA USO DEPORTIVO

En A Coruña a ____ de _____ de ____ de dos mil catorce
D. Diego Calvo Pouso, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña.
Y de otra parte D. Carlos Martínez Carrillo Alcalde-Presidente del Ayuntamiento DE VEDRA

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del AYUNTAMIENTO DE VEDRA ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el AYUNTAMIENTO DE VEDRA (P-1509000D para la financiación de la adquisición del bien inmueble que se describe a continuación:

SITUACIÓN _____ LG.SARANDÓN VEDRA
REFERENCIAS CATASTRALES: _____ 15090 A 506 0 1064 0000AE
USO PRINCIPAL DEL INMUEBLE _____ AGRARIO

II.- PRESUPUESTO PARA LA ADQUISICIÓN.

Según el informe de valoración que se adjuntó por el AYUNTAMIENTO DE VEDRA, el presupuesto máximo para la adquisición asciende a 56.473,88 **EUROS**.

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de adquisición, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 48919,45 € lo que representa un porcentaje de 86,6231%. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de contrata, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando el AYUNTAMIENTO DE VEDRA que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.
2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,00% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.
3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados de la adquisición del bien inmueble y, por tanto, no serán subvencionables los gastos notariales, honorarios periciales ni registrales.
4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/169A/762.01 en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el AYUNTAMIENTO DE VEDRA obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En su condición de adquirente, le corresponderá al AYUNTAMIENTO DE VEDRA el otorgamiento del correspondiente contrato de compraventa. No se podrá contratar dicha adquisición con personas o entidades vinculadas al AYUNTAMIENTO DE VEDRA, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
2. Si el importe de la adquisición supera los 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, el AYUNTAMIENTO DE VEDRA deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos propietarios. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. En la escritura de compraventa que se otorgue para la adquisición del bien inmueble, se hará constar el importe de la financiación provincial
2. Adquirido el bien, el AYUNTAMIENTO DE VEDRA deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de adquisición y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Con la posibilidad prevista en el dispuesto en la Base **57º de las de ejecución del Presupuesto para el año 2014**, hasta el **40 por ciento** de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor del AYUNTAMIENTO DE VEDRA por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe del presupuesto subvencionable una vez que presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación:

-Certificación del acuerdo por el que se aprueba la adquisición del bien inmueble, expedida por el órgano competente, acompañada de la siguiente documentación:

- Descripción física y jurídica del bien.
- Identificación del titular o titulares con la cuota que les corresponda a cada uno de ellos
- Valoración pericial.
- Aceptación de los propietarios del valor que se les asigne
- Determinación de la fecha para la elevación a la escritura pública.

-Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.

-Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

- 2.- Adquirido el bien, se procederá al abono del **60 por ciento** restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Copia de la escritura pública de adquisición.
- Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes del AYUNTAMIENTO DE VEDRA, dejando constancia en el asiento de inscripción de la afectación del bien a la finalidad para la que fue concedida al menos por un plazo de diez años.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad. Designación de cuenta bancaria en el modelo aprobado por la Diputación Provincial y debidamente certificado por la entidad financiera.
- Deberá cumplir la cláusula V.-2 relativa a la publicidad, mediante la presentación de fotografía diligenciada en el reverso.
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable (40%).

- Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII.- TÉRMINO PARA LA ADQUISICIÓN Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. La adquisición del bien que es objeto de financiación provincial, tal como se describe en la cláusula primera, deberá estar realizada antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DÉCIMOTERCERA.

2. Una vez realizada la adquisición, el AYUNTAMIENTO DE VEDRA deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquella y, en cualquier caso antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al AYUNTAMIENTO DE VEDRA para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al AYUNTAMIENTO DE VEDRA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la AYUNTAMIENTO DE VEDRA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el AYUNTAMIENTO DE VEDRA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. El AYUNTAMIENTO DE VEDRA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. El AYUNTAMIENTO DE VEDRA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE VEDRA podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE VEDRA queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.
3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la adquisición del inmueble conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00€ si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la adquisición excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00€.
4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00€. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del

importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00€ Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00€

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del AYUNTAMIENTO DE VEDRA serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.
2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la AYUNTAMIENTO DE VEDRA será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.
4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de colaboración producirá **efectos retroactivos desde el 1 de junio del 2014** sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 11 de noviembre del presente año**.
2. Para el caso de que el AYUNTAMIENTO **DE VEDRA** no pueda tener adquirida la finca y presentada la justificación **antes del día 11 de noviembre**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que el AYUNTAMIENTO **DE VEDRA** perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.
3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del AYUNTAMIENTO DE VEDRA, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Acuerdo Plenario numero_____ de fecha_____ de_____ del dos mil _____

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN EL ALCALDE- PRESIDENTE DEL
PROVINCIAL DE A CORUÑA AYUNTAMIENTO DE VEDRA

Fdo.: DIEGO CALVO POUSO

Fdo.: D. Carlos Martínez Carrillo

3.-Condicionar la formalización del convenio a la entrada en vigor del expediente de modificación de créditos 4/2014.”

40.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE MUROS PARA FINANCIAR LA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LA CUBIERTA DE LA CASA CONSISTORIAL

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“Visto el expediente relativo la propuesta para la aprobación y formalización del convenio ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO **DE MUROS PARA FINANCIAR LA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LA CUBIERTA DE LA CASA CONSISTORIAL** con una aportación de 16.000,00 euros con cargo a la partida 0112/169A/46201 que representa un porcentaje total de financiación del 60,10518% sobre un presupuesto subvencionable de 26.620,00 euros, así como los informes obrantes en el expediente:

1. Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la

existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Que motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de 21 de julio del 2014.

2. No tener en cuenta, con carácter excepcional, el principio de imputación temporal de gastos, de conformidad con lo establecido en el art.176 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales
3. APROBAR el texto y la formalización del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE La Excma. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE MUROS PARA FINANCIAR **LA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LA CUBIERTA DE LA CASA CONSISTORIAL** con una aportación de 16.000,00 euros con cargo a la partida que representa un porcentaje total de financiación del **60,10518%** con respecto a un presupuesto de 26.620,00 euros que serán abonados con cargo a la aplicación presupuestaria **0112/169A/46201** cuyo texto se transcribe a continuación del presente acuerdo

CONVENIO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE MUROS PARA LA FINANCIACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE LA CUBIERTA DE LA CASA CONSISTORIAL

En A Coruña, a en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña

Reunidos

De una parte el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Diego Calvo Pouso

Y de otra parte la Sr. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de MUROS Doña Caridad González Cerviño,

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de MUROS ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de **MUROS** con CIF P1505400J , para la financiación de la obra de “**REALIZACION DE LAS OBRAS DE LA CUBIERTA DE LA CASA CONSISTORIAL** tal como aparece definida la misma en el proyecto técnico de ejecución redactado por José Antonio Comesaña García, Arquitecto colegiado 775 COAG

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

P.E.M:	_____	18.487,40 euros
GASTOS GENERALES	_____	2.403,36 euros
BENEFICIO INDUSTRIAL	_____	1.109,24 euros
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	_____	4.620,00 euros
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA	_____	26.620,00 euros

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 16.000,00 **euros**, lo que representa un porcentaje de 60,10518%. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de contrata, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.
2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el **60,10518%** de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.
3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0112/169A/462.01**, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
4. Para la anualidad corriente existe crédito suficiente por el imponerte indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la

Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte el Ayuntamiento de MUROS de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que existe en el mismo dotación presupuestaria adecuada y suficiente para afrontar el gasto.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá el Ayuntamiento de MUROS el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.
2. En el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento de MUROS ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

Finalizado completamente el contrato, se procederá al abono de la aportación provincial una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Certificación del acuerdo de adjudicación definitiva del contrato en la que se hagan constar al menos los siguientes datos:
 - persona adjudicataria,
 - importe del contrato
 - y plazo de ejecución.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por el Director de la Obra
- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por el técnico-director. Una vez finalizadas las obras acudirá un técnico de la Diputación, para la comprobación material de la inversión realizada.

- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por el órgano competente.
- Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes del Ayuntamiento de Muros, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de cinco años.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

2. Una vez finalizadas las obras, el Ayuntamiento de MUROS deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de MUROS para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de MUROS de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

El Ayuntamiento de MUROS deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. El Ayuntamiento de MUROS destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de MUROS podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento de MUROS queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

- 1.El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
- 2.Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.
3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las obras conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las obras actividad

excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

5. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el periodo que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento de MUROS serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de MUROS será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de colaboración tendrá por objeto financiar las obras ejecutadas y certificadas a partir del 1 de enero del 2013 por lo que tendrá efectos retroactivos desde dicha fecha y conservará su vigencia hasta el día 11 de noviembre de 2014

2. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del Ayuntamiento de Muros, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por _____ de fecha _____

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE A CORUÑA

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE MUROS

Fdo.: DIEGO CALVO POUSO

Fdo.: CARIDAD GONZÁLEZ CERVIÑO

41.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE ALTERACIÓN DE LA CALIFICACIÓN JURÍDICA DEL LOCAL EN EL EDIFICIO DE LA MILAGROSA Y DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE CESIÓN DE USO A LA CONFEDERACIÓN GALEGA DE PERSOAS CON DISCAPACIDADE (COGAMI)

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“Visto el expediente relativo la propuesta para la aprobación **DEL EXPEDIENTE DE ALTERACIÓN DE LA CALIFICACIÓN JURÍDICA DEL LOCAL EN EL EDIFICIO A MILAGROSA Y DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE CESIÓN DE USO A LA CONFEDERACIÓN GALEGA DE PERSOAS CON DISCAPACIDADE (COGAMI)**. así como los informes obrantes en el expediente:

1. Aprobar definitivamente el expediente de alteración de la calificación jurídica del local objeto de cesión de uso ubicado en el antiguo Colegio de la Milagrosa

propiedad de esta Diputación, sito en la Avda. de Cádiz, 5. 15008 A Coruña, calificado en el inventario de bienes como dominio público y servicio público para que mediante su desafectación quede calificado como bien patrimonial.

2. Aprobar definitivamente el expediente de cesión de uso a la Confederación Galega de Persoas con Discapacidade (COGAMI).

Las condiciones de cesión son las que se concretan en el convenio que también es objeto de aprobación.

CONVENIO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA CONFEDERACIÓN GALEGA DE PERSOAS CON DISCAPACIDADE (COGAMI) PARA LA CESIÓN DE USO DE LOCALES EN EL COLEGIO LA MILAGROSA.

En A Coruña, a.....de....de dos mil catorce, en la sede de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. D. Diego Calvo Pouso, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y,

De otra parte, Don Anxo Antón Queiruga Vila con DNI: 76778938Q, Presidente de la CONFEDERACIÓN GALEGA DE PERSOAS CON DISCAPACIDADE (COGAMI) con CIF: G32115941

Ambas partes se reconocen mutuamente la competencia y capacidad necesarias para firmar el presente convenio, y al efecto

E X P O N E N

1º.- La Confederación Galega de Persoas con Discapacidade (COGAMI), es una asociación sin ánimo de lucro que tiene como finalidad coordinar y promover la defensa de los intereses de las personas con discapacidad, con el fin de conseguir la máxima atención social a la problemática que representan.

La Confederación Galega de Persoas con Discapacidade (COGAMI), figura inscrita en el Registro de Entidades de Entidades Prestadoras de Servicios Sociales de la Xunta de Galicia, con el número F-011786. Asimismo, en virtud de la Orden INT/1769/2004, de 17 de mayo, la citada entidad ha sido declarada de utilidad pública (BOE Nº 142, de 12 de junio de 2004), en el 2007 modificada la inscripción en el registro de entidades acción voluntaria de Galicia, con el número O – 16 y en diciembre de 2010 inscrita en el Registro único de Entidades Prestadoras de Servicios Sociales con el número de inscripción E-0154.

La Confederación Galega de Persoas con Discapacidade (COGAMI), tiene como fines (artículo 7 de los Estatutos):

- 1.- Procurar una sociedad donde el grupo social de las personas con discapacidades puedan disfrutar de sus derechos en condición de igualdad real con el más absoluto respeto a su dignidad y diversidad.
- 2.- Defensa del derecho a una forma de vida y a un entorno social que garantice la vida independiente y el desenvolvimiento autónomo de toda persona con discapacidad.
- 3.- La defensa de los derechos y libertades de las personas con discapacidad severa o de gran dependencia, así como la promoción de su integración y participación activa en la sociedad.
- 4.- Promover la plena integración escolar, laboral y social de las personas con capacidad.
- 5.- Crear las condiciones para que las entidades miembro puedan cumplir adecuadamente la misión. 6.- Promover actitudes sociales positivas hacia la persona con discapacidad.
- 7.- Promover la legislación adecuada que mejore la situación del colectivo.
- 8.- Orientar, coordinar e impulsar el movimiento asociativo integrado en el Confederación con criterios de solidaridad.
- 9.- Reunir y difundir información general y especializada sobre los problemas de la discapacidad.
- 10.- Representar a sus miembros en el ámbito autonómico, estatal e internacional.
- 11.- Desarrollar estrategias solidarias para que se puedan alcanzar equilibrios interterritoriales en calidad y servicios.
- 12.- Promoción y desenvolvimiento personal y social de la mujer con discapacidad, luchando por su igualdad de oportunidades en la esfera social.
- 13.- Desarrollar programas y actividades, dentro de su propia discapacidad, dirigidos específicamente a la atención de la infancia y de la juventud.
- 14.- Desarrollar programas y actividades, dentro de su propia discapacidad, dirigidos específicamente a la atención de las personas mayores.
- 15.- Desarrollar programas y actividades, dentro de su propia discapacidad, dirigidos específicamente a cualquier otro colectivo en riesgo de exclusión social.
- 16.- Desarrollar programas y actividades relacionados con el fomento y participación del voluntariado social.
- 17.- Promover y poner en funcionamiento todo tipo de iniciativas deportivas para personas con discapacidad, priorizando aquellas que impulsen el deporte de base.
- 18.- Promover y poner en funcionamiento todo tipo de iniciativas culturales, educativas y de placer orientadas a las personas con discapacidad.

19.- La cooperación internacional y el desenvolvimiento, así como la lucha contra la pobreza en el ámbito de la discapacidad a escala internacional.

20.- Cualquier otro que, de forma directa o indirecta, pueda contribuir al cumplimiento de la misión de la Confederación o redundar en el beneficio de las personas con discapacidad.

2º.- La Confederación Galega de Persoas con Discapacidade (COGAMI), para el cumplimiento de la misión y de los fines podrá:

a) Organizar los servicios necesarios de investigación, estudio, programación, información, asistencia técnica, gestión especializada y otros equivalentes que las circunstancias aconsejen, así como actividades, cursos y seminarios sobre diversos aspectos de la discapacidad.

b) Promover, facilitar o utilizar todos los medios lícitos de información, formación y difusión para dar a conocer los problemas de las personas con discapacidad y su entorno.

c) Incorporarse a confederaciones, asociaciones, entidades y organismos de carácter autonómico, estatal o internacional que puedan ser de utilidad para conseguir los fines de la Confederación

d) Establecer un sistema coherente en la estructuración del movimiento asociativo.

e) Promover el voluntariado y su formación para el cumplimiento de sus fines.

f) Desarrollar actividades e iniciativas, dentro del marco legal, que permita el sostenimiento económico del movimiento asociativo.

g) La integración, creación y promoción de centros educativos, ocupacionales profesionales; viviendas tuteladas y de protección oficial o cualquier otro centro, del cual su tipología sea autorizada por Ley; en la que primen la inserción socio-laboral de las personas con discapacidad conforme a la legislación vigente.

h) La promoción de centros laborales incluidos los centros especiales de empleo; participando, promoviendo y creando iniciativas empresariales que primen la inserción laboral de las personas con discapacidad, en puestos de trabajo adaptados a sus capacidades y en condiciones de igual dad de deberes y derechos con los demás trabajadores, conforme a la legislación vigente en todos los casos, priorizando:

a) Los Centros especiales de Empleo de los que la titularidad mayoritariamente pertenezcan a una Asociación sin ánimo de lucro y sus beneficios repercutan íntegramente en los propios trabajadores discapacitados y/o en la labor social de dicha Asociación.

b) Los Centros Especiales de Empleo que adopten la forma jurídica de Cooperativas o Sociedades Laborales, siempre y cuando los beneficios repercutan íntegramente en los propios trabajadores del Centro o en una Asociación sin ánimo de lucro perteneciente al movimiento Asociativo.

i) Valerse de cualquier otro medio lícito que sirva para la realización de sus fines.

3º.- La Diputación reconoce la importancia de los citados fines para los intereses provinciales y considera oportuno contribuir a su consecución mediante la cesión de uso de locales del antiguo Colegio La Milagrosa.

Por todo lo expuesto, acuerdan formalizar un convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA .- OBJETO

La Diputación Provincial de A Coruña autoriza la cesión de uso del local con una superficie de 557,42 m² que se detalla en el plano que se acompaña como anexo, en el antiguo Colegio La Milagrosa para ubicar una oficina del Servicio de Orientación Laboral, un centro de día para personas con discapacidad de la comarca, así como para el desarrollo de actividades relacionadas con personas con discapacidad, con carácter gratuito.

SEGUNDA .- OBLIGACIONES DEL CESIONARIO

1.- Los espacios cuyos usos se autorizan se utilizarán por la Confederación Galega de Persoas con Discapacidade (COGAMI) exclusivamente para los fines indicados. A estos efectos, se comunicará con la suficiente antelación a la Sección de servicios Sociales de la Diputación el programa de desarrollo de los cursos y demás actividades que se realicen.

2.- En todos los actos que celebre la Confederación Galega de persoas con discapacidade o que se realicen en el local cuya cesión de uso se autoriza, se hará constar la colaboración de ambas instituciones.

3.- La Confederación Galega de Persoas con Discapacidade (COGAMI) remitirá al Servicio de Patrimonio, con carácter anual, una breve memoria de las actividades realizadas en los locales cedidos.

4.- La Confederación Galega de Persoas con Discapacidade (COGAMI), deberá dotarse de los medios personales y materiales más adecuados para cumplir con los fines de la cesión de uso, y cumplir la normativa laboral y de prevención de riesgos laborales y demás disposiciones de aplicación.

5.- La Confederación Galega de Persoas con Discapacidade (COGAMI), se compromete a mantener adecuadamente los espacios que utilice, no pudiendo realizar obras sin la autorización de la Diputación.

6.- En tanto esté vigente la autorización de uso de los locales, los gastos de teléfono, gas, agua y energía eléctrica y aquellos otros que deriven del uso de los locales correrán a cargo de la Confederación Galega de Persoas con Discapacidade (COGAMI) y en su caso instalar o adaptar los correspondientes contadores individuales.

7.- El Servicio de Patrimonio, por sí o a través de otros servicios Técnicos de la Diputación (Servicios Sociales, Arquitectura y Mantenimiento, etc) podrá inspeccionar

en cualquier momento el estado del inmueble y bienes adscritos y el cumplimiento de los fines del presente convenio.

8.- La Diputación, en cualquier momento y en función de las necesidades para fines provinciales, podrá dejar sin efecto la autorización de cesión de uso con un preaviso de seis meses sin derecho a indemnización alguna.

9.- La propiedad de los locales en cuestión seguirá siendo en todo momento de esta Excm. Diputación Provincial, sin que en ninguna forma la presente cesión de uso sea causa habilitadora de la adquisición de la propiedad a favor de dicha entidad.

TERCERA.- PLAZO DE CESIÓN DE USO

El plazo de cesión de uso de los bienes será de cinco años como máximo, a contar desde la firma del convenio, prorrogables expresamente por otros cinco años. No obstante, la Diputación en cualquier momento y en función de sus necesidades podrá dejar sin efecto la autorización de uso, con un preaviso de seis meses y sin que por ese motivo tenga derecho la Confederación Galega de Persoas con Discapacidade (COGAMI) a indemnización alguna, debiendo devolver los bienes en perfecto estado de conservación.

Este convenio surtirá sus efectos desde la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta que transcurra el plazo de cesión de uso a que se refiere la presente cláusula, o bien hasta que la Diputación deje sin efecto la autorización de cesión de uso.

CUARTA.- NATURALEZA JURÍDICA

El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando las partes sujetas a la jurisdicción de los tribunales contencioso-administrativos para resolver las cuestiones litigiosas que en aplicación del presente convenio se susciten entre las partes.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en sesión celebrada el de de dos mil catorce.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A
CORUÑA,

EL PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN
GALEGA DE PERSOAS CON DISCAPACIDAD/
(COGAMI),

Fdo.: Diego Calvo Pouso

Fdo.: Anxo Queiruga Vila”

42.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE A POBRA DO CARAMIÑAL PARA FINANCIAR LAS OBRAS DEL PROYECTO DENOMINADO REHABILITACIÓN FACHADAS E INSTALACIONES DEL TEATRO CINE ELMA. 2ª FASE

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“Visto el expediente relativo la propuesta para la aprobación y formalización del convenio ENTRE La Excm. DIPUTACION PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE A POBRA DO CARAMIÑAL PARA FINANCIAR LAS OBRAS DEL PROYECTO DENOMINADO REHABILITACIÓN FACHADAS E INSTALACIONES DEL TEATRO CINE ELMA. 2ª FASE con una aportación de 234.970 euros con cargo a la partida 0620.335A.76201 que representa un porcentaje total de financiación del 99,696 % sobre un presupuesto subvencionable 235.686,29 de euros, así como los informes obrantes en el expediente:

1. Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Que motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de 7 de julio del 2014.
2. Aprobar la formalización de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de A Pobra do Caramiñal para financiar las obras incluidas en el proyecto “2ª fase, Rehabilitación fachadas e instalaciones del Teatro Cine Elma, A Pobra do Caramiñal, con una aportación provincial de 234.970 euros (que supone un porcentaje de financiación del 99,696%) sobre un presupuesto subvencionable de 235.686,29 euros, que podrá abonarse con cargo a la aplicación 0620.335A.76201. cuyo texto se transcribe a continuación del presente acuerdo.

CONVENIO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA.. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE A POBRA DO CARAMIÑAL PARA FINANCIAR LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO 2ª FASE, REHABILITACIÓN FACHADAS E INSTALACIONES DEL TEATRO CINE ELMA. A POBRA DO CARAMIÑAL

En A Coruña, a del 2014

Reunidos

De una parte el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Diego Calvo Pouso

Y de otra parte el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de A Pobra do Caramiñal, D.. Isaac Ventura Maceiras Rivas

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

1. El Cine Elma está ubicado en A Pobra do Caramiñal. El autor del proyecto fue el Arquitecto Antonio Tenreiro Rodríguez (1952), siendo inaugurado el Teatro en el año 1953.

2. El edificio se encuentra en la esquina de la calle peatonal Rafael Calleja y la Calle Fernández Varela en A Pobra do Caramiñal (A Coruña) en una parcela dentro del casco urbano.
3. Las características tipológicas del edificio actual son las siguientes:

Tipología del edificio según su uso	Edificio público
Situación respecto a los edificios colindantes	Con dos o más edificaciones colindantes y/o medianeras
Número de plantas sobre rasante	Tres y una planta bajo cubierta
Número de plantas bajo rasante	0
Altura sobre rasante (m)	10
Profundidad bajo rasante (m)	0

4. El edificio es una construcción muy estimable, como arquitectura racionalista, de autor, representativa en Galicia de movimientos internacionales de vanguardia de la mitad del S. XX
5. La Diputación Provincial de A Coruña, mediante Resolución de la Presidencia nº 19183 de fecha 12 de noviembre de 2001 aprobó la adquisición mediante compraventa del citado edificio en el precio de 47.582.540 ptas. equivalente a 285.976,82 €
6. La escritura de compraventa fue otorgada ante el Notario de Pobra do Caramiñal D. Juan Ramón Furrasola González, Notario del Ilustre Colegio de A Coruña, con residencia en Noia, como sustituto del Notario D. Víctor José Peón Rama, Notario con residencia en A Pobra do Caramiñal, el día 16 de noviembre de 2001, con el número de protocolo 1.076. En la escritura intervinieron D. José Luis Escurís Villa y D. Víctor Losada Valín en representación de la sociedad Villaval Inmobiliaria, S.L. en la sua condición de dueño del Cine Elma y la Diputación de A Coruña, como compradora, representada por su entonces Presidente D. José Luis Torres Colomer.
7. El Cine Elma figura en el inventario de bienes de la Diputación de A Coruña con el nº 67. Con naturaleza jurídica de dominio público. Servicio público.
8. El Cine Elma figura igualmente inscrito en el registro de la propiedad de Noia como propiedad de la Diputación (tomo 875, libro 99, folio 217, alta 10 y finca 4254.0)
9. La referencia catastral es 5173101NH0157S00010Y
10. El Pleno de la corporación en sesión celebrada el día 25.11.2013 adoptó el siguiente acuerdo:
 - A) *“Aprobar inicialmente el expediente de alteración de la calificación jurídica del edificio denominado Cine Elma propiedad de esta Diputación sito en A Pobra do Caramiñal calificado en el inventario de bienes como dominio público y servicio público para que mediante su desafectación quede calificado como bien patrimonial y como trámite previo a la iniciación del expediente de cesión de titularidad al Ayuntamiento de A Pobra do Caramiñal.*
 - B) *Exponer el citado expediente a información pública durante el plazo de un mes, a contar desde la publicación en el BOP.*

C) Transcurrido el plazo de exposición pública será sometido a la aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación.

D) Aprobar inicialmente el expediente de cesión de titularidad y simultanear la exposición pública del expediente de desafectación, con la exposición pública del expediente de cesión mediante anuncio a publicar en el BOP durante el plazo indicado en el apartado B.

Las condiciones de cesión son las siguientes:

- 1. Que el edificio Cine Elma se dedique a actividades de cine, teatro, conferencias, exposiciones y cualquier otra actividad cultural compatible con su naturaleza, durante el plazo indicado en el siguiente apartado.*
- 2. Que no se pueda desafectar ni enajenar en un plazo mínimo de 30 años.*
- 3. El Ayuntamiento de A Pobra do Caramiñal facilitará a la Diputación el uso gratuito del inmueble hasta un máximo de 15 días al año en las fechas que se fije de mutuo acuerdo entre ambas instituciones y durante el plazo establecido en el apartado primero.*

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las condiciones, el citado bien revertirá a la Diputación con todas sus pertenencias y accesiones.

Una vez transcurrido el plazo de exposición pública será sometido a la aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación y previa aprobación definitiva del expediente de desafectación.”

11. En el BOP nº 231 de 04.12.2013, se expuso al público el citado expediente.
12. El Pleno con fecha 31.01.2014 aprobó definitivamente el expediente de alteración del cambio de calificación del edificio denominado Cine Elma en A Pobra do Caramiñal y aprobación definitiva del expediente de cesión de titularidad.

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de A Pobra do Caramiñal en mejorar y poner en valor esta infraestructura cultural al servicio de los ciudadanos, ambas partes

A C U E R D A N

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1- Lo presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de A Pobra do Caramiñal con CIF P-1506800J para la financiación de las obras incluidas en el proyecto “2ª fase, rehabilitación fachadas e instalación TEATRO CINE ELMA, que aparece definida la misma en el proyecto técnico de ejecución redactado por Hildegard González-Cebrián Fernández de Caleyá.

2- El Ayuntamiento de A Pobra do Caramiñal, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos

necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. *Por tanto*, una vez finalizada y dentro del periodo de vigencia del convenio, el Ayuntamiento de A Pobra do Caramiñal, se compromete a destinarla al uso público para el cual está prevista, así como las condiciones de cesión establecidas en el acuerdo plenario de la Diputación de 25.11.2013.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

P. E.M:	163.682,41 euros
Gastos generales 13,00%	21.278,71 euros
Beneficio Industrial 6,00 %	9.820.94 euros
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	40.904,23 euros
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA	235.686,29 euros

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 234.970 euros lo que representa un porcentaje del **99,696 %**.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 99,696 % de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc). Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4.El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0620.335A.76201**, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes, y al cumplimiento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá al Ayuntamiento de A Pobra do Caramiñal el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento de A Pobra do Caramiñal se ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrán recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que el Ayuntamiento de A Pobra do Caramiñal tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1.**Durante la ejecución** de las obras y hasta su finalización y recepción, el Ayuntamiento de A Pobra do Caramiñal estará obligado a colocar un **cartel que sea visible al menos la una distancia de 25 metros** en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, se deberá colocar **una placa** en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Con la posibilidad prevista en la Base 57ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2014, **hasta el 40 por ciento** de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor del Ayuntamiento de A Pobra do Caramiñal por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del **acuerdo de adjudicación del contrato de obras**, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución

- **Acta de comprobación de replanteo de la obra**, firmada por el Director de la misma, por el contratista y por el funcionario técnico designado por la Diputación
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **tributarias y con la Seguridad Social**, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- **Declaración de otras ayudas o subvenciones** solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- **Acreditación de la colocación del cartel informativo** al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por el Director de la Obra

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del **60 por ciento restante**, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- **Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada**, que debe ser diligenciada por el técnico-director. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también la correspondiente Acta
- **Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación**, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **tributarias y con la Seguridad Social**, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- **Declaración de otras ayudas o subvenciones** solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **de publicidad previstas en la cláusula QUINTA** (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- **Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario** de bienes del Ayuntamiento de A Pobra do Caramiñal, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de cinco años.
- Deberá acreditar el **pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable**

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento de A Pobra do Caramiñal en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Ayuntamiento de A Pobra do Caramiñal tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.
2. Una vez finalizadas las obras, el Ayuntamiento de A Pobra do Caramiñal deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de A Pobra do Caramiñal para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de A Pobra do Caramiñal de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. El Ayuntamiento de A Pobra do Caramiñal deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. El Ayuntamiento de A Pobra do Caramiñal destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, El Ayuntamiento de A Pobra do Caramiñal podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento de Pobra do Caramiñal queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 56ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 56.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el **retraso en la realización de las obras** conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso **no excede de tres meses**. Si **el retraso en la realización de las obras actividad excede de tres meses**, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si **el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes**, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. **Si excede de un mes y no llegara a tres**, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si **la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses**, la sanción se

impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

5. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el periodo que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la misma serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de A Pobra do Caramiñal será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de colaboración producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su vigencia hasta el **día 11 de noviembre de 2015**.

2. Para el caso de que el Ayuntamiento de A Pobra do Caramiñal no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación **antes del día 11 de septiembre** de 2015, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de Obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de noviembre del año siguiente. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que el Ayuntamiento de A Pobra do Caramiñal perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del Ayuntamiento de A Pobra do Caramiñal, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada el xxxx de xxxxxxxxxxxx del 2014

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE A CORUÑA

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE A POBRA DO
CARAMIÑAL

Fdo.: DIEGO CALVO POUSO

Fdo.: ISAAC VENTURA MACEIRAS
RIVAS"

43.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DA BISBARRA DE MUROS (ADISBISMUR) CON EL FIN DE FINANCIAR LOS GASTOS DEL TALLER DE VIVEIRISMO Y MEJORAS EN EL CENTRO DE FORMACIÓN DE VALADARES-OUTES. ADECUACIÓN PLANTA 1ª.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"Visto el expediente relativo la propuesta para la aprobación y formalización del convenio ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ASOCIACIÓN **DE DISCAPACITADOS DE LA COMARCA DE MUROS (ADISBISMUR)** con el fin de financiar Los GASTOS DEL TALLER DE VIVEIRISMO Y MEJORAS EN EL CENTRO DE FORMACIÓN DE VALADARES-OUTES con una aportación de 50.483,14 euros con cargo a la partida 0611/231E/781 que representa un porcentaje total de financiación del 31,85% sobre un presupuesto subvencionable de 158.475,43 euros, así como los informes obrantes en el expediente:

1. Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 23 de julio de 2014.
2. Aprobar la formalización y el texto del convenio entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y la ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DE LA COMARCA DE MUROS (ADISBISMUR), (CIF G15052137), para financiar los gastos del taller de viveirismo y mejoras en el Centro de formación de Valadares-Outes. Adecuación P.1ª, y con una aportación de la Diputación que asciende a la cantidad de 50.483,14 euros lo que representa un porcentaje de financiación del 31,85% con respecto un presupuesto de 158.475,43 euros que serán abonados con cargo a la aplicación presupuestaria 0611/231E/781 cuyo texto se transcribe a continuación del presente acuerdo.

CONVENIO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DE LA COMARCA DE MUROS (ADISBISMUR) PARA COFINANCIAR LOS GASTOS DEL TALER DE VIVEIRISMO Y MEJORAS EN EI CENTRO DE FORMACIÓN DE VALADARES-OUTES. ADECUACIÓN P.1ª

En A Coruña, a

D. Diego Calvo Pouso, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña.

D. Ramón Sestayo Lestón, presidente de la Asociación de Discapacitados de la Comarca de Muros (ADISBISMUR).

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y de la Asociación de Discapacitados de la Comarca de Muros (ADISBISMUR), ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la Asociación de Discapacitados de la Comarca de Muros (ADISBISMUR), (CIF G15052137), para cofinanciar los gastos del taller de viveirismo y mejoras en el Centro de formación de Valadares-Outes. Adecuación P.1ª.

2- La Asociación de Discapacitados de la Comarca de Muros (ADISBISMUR), en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. El proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor Arquitecto D. José Carlos Leis Caruncho colegiado número 1600 y susceptible de aprovechamiento separado. *Por tanto*, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la Asociación de Discapacitados de la Comarca de Muros (ADISBISMUR) se compromete a destinarla al uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

1. El presupuesto total de la ejecución de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

Nº CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
01	Albañilería	8.544,28 €
02	Acabados	27.637,30 €
03	Carpintería	2.066.00 €
04	Electricidad	11.945,07 €
05	Fontanería y obras complementarias	4.419,69 €
06	Calefacción	21.089,25 €

07	Transporte	25.782,56 €
08	Protección contra incendio	5.800,87 €
09	Gestión de residuos	575,00 €
10	Control de calidad	550,00 €
11	Seguridad	1.650,00 €
SUMA CAPÍTULOS		110.060,02 €
GG + BI 19%		20.911,40 €
IVA 21%		27.504,00 €
TOTAL PRESUPUESTO		158.475,42€

B) El presupuesto total de la ejecución por contrata, según los presupuestos presentados se desglosa con el siguiente detalle:

Nº CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
	Tabiquería de ladrillo hueco doble	10.667,49 €
	Pintura plástica: una mano de imprimación y dos de pintura	2.440,00 €
	Revestimiento con yeso proyectado	3.453,41 €
	Revestimiento con mortero de cemento pasteado	2.241,71 €
	Falso techo desmontable	10.970,00 €
	Solado de gres, colocación con mortero cola, plaqueta y rodapié	12.310,00 €
	Ayudas de albañilería a otros gremios	2750,00 €
	Puertas de paso en sapelly	2.458,54 €
	Instalación de electricidad según memoria y planos	19.939,64 €
	Instalación de fontanería según memoria y planos	10.150,07 €
	Instalación de calefacción según memoria y planos	11.626,03 €
	Instalación contra incendios	3.819,09 €
	Ascensor para 8 personas – 2 velocidades	34.843,20 €
	Gestión de residuos, incluido canon de vertidos	684,25 €
	Control de calidad	654,50 €
	Plan y medidas de seguridad	1.963,50 €

SUMA CAPÍTULO	130.971,43 €
IVA 21%	27.504,00 €
TOTAL PRESUPUESTO	158.475,43 €

C) A los efectos del importe del presupuesto subvencionado, se tomará en consideración la cantidad de 158.475,43 **euros** (IVA incluido) que es el presupuesto más ventajoso, elegido por la entidad, de los presentados por las empresas contratistas.

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 50.483,14 €, lo que representa un porcentaje de 31,85% . La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de contrata, está financiado con cargo a recursos propios o ajenos acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 31,85%, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0611/231E/781**, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito de sobra sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la Asociación de Discapacitados de la Comarca de Muros (ADISBISMUR) el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.

2. Con carácter previo a la contratación, la Asociación de Discapacitados de la Comarca de Muros (ADISBISMUR) deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos constructores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. Durante la ejecución de las obras y hasta su finalización y recepción, la Asociación de Discapacitados de la Comarca de Muros (ADISBISMUR) estará obligada a colocar un cartel que sea visible por lo menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN.

1. La aportación de la Diputación le será abonada a la Asociación de Discapacitados de la Comarca de Muros (ADISBISMUR) a medida que se vayan expidiendo las correspondientes certificaciones de obra, aplicándose sobre su importe el coeficiente de financiación provincial. Para tal efecto, la Asociación de Discapacitados de la Comarca de Muros (ADISBISMUR) deberá aportar la siguiente documentación (documentos originales o, en su caso, debidamente compulsados):

- Certificación de obra suscrita por el técnico-director y por el contratista
- Factura expedida por el contratista. En caso de que se presente una fotocopia compulsada, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña
- Certificación de aprobación de esta por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Designación de cuenta bancaria en el modelo aprobado por la Diputación Provincial y debidamente certificado por la entidad financiera.

2. Simultáneamente, con la última certificación de obra, se deberá aportar acta de recepción y acreditación, en su caso, del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso) y de la inscripción de nota marginal en el Registro de la

propiedad en la que se deje constancia de la financiación provincial y de la afectación del inmueble a la finalidad para la que fue concedida la subvención por lo menos por un plazo de DIEZ años.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas **antes del 31 de diciembre de 2014.**

2. Una vez finalizadas las obras, la Asociación de Discapacitados de la Comarca de Muros (ADISBISMUR) deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA, **antes del 31 de enero de 2015.**

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Asociación de Discapacitados de la Comarca de Muros (ADISBISMUR) para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Asociación de Discapacitados de la Comarca de Muros (ADISBISMUR) de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la base 56ª.6º de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Asociación de Discapacitados de la Comarca de Muros (ADISBISMUR) en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Asociación de Discapacitados de la Comarca de Muros (ADISBISMUR) tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. La Asociación de Discapacitados de la Comarca de Muros (ADISBISMUR) deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la

Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La Asociación de Discapacitados de la Comarca de Muros (ADISBISMUR) destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte imposible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Asociación de Discapacitados de la Comarca de Muros (ADISBISMUR) deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Asociación de Discapacitados de la Comarca de Muros (ADISBISMUR) podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración y la legislación citada anteriormente.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Asociación de Discapacitados de la Comarca de Muros (ADISBISMUR) queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el

día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la base 56ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la base 56ª.6º de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las obras dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las obras actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llega a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Asociación de Discapacitados de la Comarca de Muros (ADISBISMUR) serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo dispuesto en la Ley orgánica 15/1999, del 13 de diciembre.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la Asociación de

Discapacitados de la Comarca de Muros (ADISBISMUR) será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo para los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde **el día 1 de enero de 2013**, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta **el día 31 de marzo de 2015**, todo ello condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente.

2. Para el caso de que la Asociación de Discapacitados de la Comarca de Muros (ADISBISMUR) no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación antes del **día 31 de enero de 2015**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el director de Obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del **31 de octubre de 2015**. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la Asociación de Discapacitados de la Comarca de Muros (ADISBISMUR) perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la unidad gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, después de los informes preceptivos de la unidad gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio,

reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por

Y en prueba de conformidad firman en ejemplar cuaduplicado el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A DISCAPACITADOS DE LA COMARCA DE
CORUÑA MUROS (ADISBISMUR)

Fdo.: Diego Calvo Pouso

Fdo.: Ramón Sestayo Lestón

3. Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2015, autorice el correspondiente presupuesto.”

44.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA FUNDACIÓN CENTRO GALEGO DE SOLIDARIDADE -PROXECTO HOME- CON EL FIN DE FINANCIAR LOS GASTOS DE OBRAS Y EQUIPAMIENTO EN LA FINCA DE BOS (GUÍSAMO-BERGONDO); REFORMAS EN EL ÁMACÉN DE FORRAJE Y NAVES DE DESTETE (1 Y 2); OBRAS EN LAS VIVIENDAS (3 Y 4) Y ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“Visto el expediente relativo la propuesta para la aprobación y formalización del convenio ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE A CORUÑA Y FUNDACIÓN CENTRO GALEGO DE SOLIDARIDADE-PROXECTO HOME, (CIF G70226311), para financiar Los GASTOS DE OBRAS Y EQUIPAMIENTO EN LA FINCA DE BOS (GUÍSAMO-BERGONDO); REFORMAS EN EL ALMACÉN DE FORRAJE Y NAVES DE DESTETE (A Y B); OBRAS EN LAS VIVIENDAS (3 Y 4); Y ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA con una aportación de 302.962,46 euros con cargo a la partida 0611/231G/781que representa un porcentaje total de financiación del 58,50% sobre un presupuesto subvencionable de 517.853,27 euros, así como los informes obrantes en el expediente:

1. Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 21 de julio de 2014.

2. Aprobar la formalización y el texto del convenio entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y FUNDACIÓN CENTRO GALEGO DE SOLIDARIDADE-PROXECTO HOME, (CIF G70226311), para financiar Los GASTOS DE OBRAS Y EQUIPACIÓN EN LA FINCA DE BOS (GUÍSAMO-BERGONDO): REFORMAS EN EL ALMACÉN DE FORRAJE Y NAVES DE DESTETE (A Y B); OBRAS EN Las VIVIENDAS (3 Y 4); Y ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA y con una aportación de la Diputación que asciende a la cantidad de 302.962,46 euros lo que representa un porcentaje de financiación del 58,50% con respecto un presupuesto de 517.853,27 euros que serán abonados con cargo a la aplicación presupuestaria 0611/231G/781 cuyo texto se transcribe a continuación del presente acuerdo.:

CONVENIO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA FUNDACIÓN CENTRO GALEGO DE SOLIDARIDADE-PROXECTO HOME PARA LA COFINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OBRAS Y EQUIPAMIENTO EN LA FINCA DE BOS (GUÍSAMO-BERGONDO): Reformas en el almacén de forraje y naves de destete (A y B); obras en las viviendas (3 y 4); y adquisición de maquinaria

En A Coruña, a

D. Diego Calvo Pouso, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña.

D. Ramón Gómez Crespo, presidente de la Fundación Centro Galego de Solidaridade-Proxecto Home.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y de la Fundación Centro Galego de Solidaridade-Proxecto Home, ambas parte

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la Fundación Centro Galego de Solidaridade-Proxecto Home para la cofinanciación de los gastos de obras y equipamiento en la finca de Bos (Guísamo-Bergondo) (CIF G70226311), que comprende la reconstrucción parcial de la nave destinada al forraje y la rehabilitación de dos naves (A y B) destinadas al

destete de terneros; también a la reforma interior de las viviendas señaladas con los números (3 y 4), así como a la adquisición de maquinaria. Todo ello forma parte del proyecto concreto de inserción socio-laboral consistente en la puesta en marcha de un cebadero de terneros frisones que permitirá la creación de puestos de trabajo para personas en riesgo de exclusión social.

2- La Fundación Centro Galego de Solidaridade-Proxecto Home, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. El proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por sus redactores Arquitectos D. Luis María Vázquez Arcay y Dña. Beatriz Vázquez Arcay (Vázquez Arcay Arquitectos SLP) y susceptible de aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la Fundación Centro Galego de Solidaridade-Proxecto Home se compromete a destinarla al uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO

1. El presupuesto total de la ejecución de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

*** Reformas en el almacén de forraje y naves de destete (A y B):**

Nº CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
* Reconstrucción parcial de la nave destinada a almacén de forraje:		
01	Demoliciones	524,68 €
02	Estructura	4.465,10 €
03	Cubierta	7.315,41 €
04	Albañilería	4.974,51 €
05	Saneamiento	300,00 €
06	Fontanería	297,50 €
07	Electricidad	624,76 €
08	Ferretería	6.079,96 €
09	Varios	2.510,01 €

10	Gestión de residuos	542,43 €
Total ejecución material		27.634,36 €
* Reforma en la nave de destete de terneros (A)		
01	Demoliciones	1.201,79 €
02	Cubierta	4.015,06 €
03	Albañilería	2.604,59 €
05	Ferretería	11.744,61 €
Total ejecución material		19.566,05 €
* Reforma en la nave de destete de terneros (B)		
01	Demoliciones	2.150,57 €
02	Cubierta	2.620,38 €
03	Albañilería	7.287,09 €
05	Electricidad	547,82 €
06	Ferretería	25.678,94 €
Total ejecución material		38.284,80 €
SUMA CAPÍTULO		85.485,21 €
I.V.A. 21%		17.951,89 €
TOTAL PRESUPUESTO		103.437,10 €

* Reforma interior de las viviendas señaladas con los números (3 y 4) se desglosa con el siguiente detalle:

Nº CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
01	Demoliciones	4.167,66 €
02	Albañilería	46.110,44 €
03	Aislamiento y techos	12.562,52 €
04	Solados y alicatados	29.725,26 €
05	Fontanería, saneam. y ap. sanita.	27.394,60 €
06	Ventilación	13.765,44 €
07	Electricidad y telecomunicaciones	28.373,75 €
08	Carpintería exterior	38.286,06 €
09	Carpintería interior	18.836,16 €
01	Pinturas y varios	14.338,76 €

11	Gestión de residuos	2.354,50 €
12	Mobiliario	25.133,60 €
13	Instala. energía solar	7.985,95 €
SUMA CAPÍTULOS		269.034,70 €
I.V.A. 21%		56.497,29 €
TOTAL PRESUPUESTO		325.531,99 €

*** Maquinaria:**

Nº CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
	Tractor	40.000,00 €
	Minicargadora	9,500,00 €
	Remolque, pulverizador, segadora, desbrozadora, cisterna	23.958,00 €
SUMA CAPÍTULOS		73.458,00 €
I.V.A. 21%		15.426,18 €
TOTAL PRESUPUESTO		88.884,18 €

B) A los efectos del importe del presupuesto subvencionado, se tomará en consideración la cantidad de 517.853,27 **euros** (IVA incluido) que es la suma de los presupuestos más ventajosos, elegidos por la entidad, de los presentados por las empresas contratistas.

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras y la adquisición del equipamiento, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 302.962,46 €, lo que representa un porcentaje de 58,50%. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de contrata, está financiado con cargo a recursos propios o ajenos acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 58,50%, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra. La Diputación provincial también financiará exclusivamente los gastos derivados de la adquisición del bien o equipamiento y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de transporte, ni los posibles honorarios derivados de informes periciales de valoración o de carácter notarial o registral.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0611/231G/781**, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la Fundación Centro Galego de Solidaridade-Proxecto Home el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.

2. En su condición de adquirente, le corresponderá a la Fundación Centro Galego de Solidaridade-Proxecto Home el otorgamiento del correspondiente contrato de compraventa. No se podrá contratar dicha adquisición con personas o entidades vinculadas a la entidad beneficiaria, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Con carácter previo a la contratación, la Fundación Centro Galego de Solidaridade-Proxecto Home deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos constructores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

4. La contratación con los terceros para la ejecución total o parcial de las obras se realizará garantizando, en todo caso, los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. Durante la ejecución de las obras y hasta su finalización y recepción, la Fundación Centro Galego de Solidaridade-Proxecto Home estará obligada a colocar un cartel que sea visible por lo menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

3. En los acuerdos que se tomen para la adquisición del bien o equipamiento se hará constar el importe de la financiación provincial.

4. Adquirido el bien o equipamiento, la Fundación Centro Galego de Solidaridade-Proxecto Home deberá colocar un cartel en el tablón de anuncios del local social o en cualquier otro lugar visible en el que figure el anagrama provincial y en el que se deje constancia de la fecha de adquisición y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN

1. La aportación de la Diputación le será abonada a la Fundación Centro Galego de Solidaridade-Proxecto Home a medida que se vayan expidiendo las correspondientes certificaciones de obra, aplicándose sobre su importe el coeficiente de financiación provincial. Para tal efecto, la Fundación Centro Galego de Solidaridade-Proxecto Home deberá adjuntar la siguiente documentación (documentos originales o, en su caso, debidamente compulsados):

- Copia del contrato formalizado.
- Certificación de obra suscrita por el técnico colegiado competente y relación valorada.
- Factura expedida por el contratista. En caso de que se presente una fotocopia compulsada, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
- Certificación de aprobación de esta por el órgano competente.
- Con la última certificación de obra, se deberá aportar acta de recepción y, si procede, la acreditación en el Registro de la Propiedad del bien inmueble con especificación de la financiación obtenida y de la adscripción del bien a la finalidad para la que fue concedida la subvención, por lo menos por un plazo que no podrá ser inferior a cinco años.

2. Por lo que se refiere la adquisición del bien o equipamiento, la aportación de la Diputación le será abonada a la entidad beneficiaria una vez que se presenten en la Diputación los siguientes documentos:

- Certificación del acuerdo por el que se aprueba la adquisición del bien o equipamiento, expedida por el órgano competente.
- Factura original o fotocopia compulsada. Sobre el original de este documento se deberá extender una diligencia en la que se haga constar que esta fue presentada como justificante de gasto para obtener una subvención provincial.
- Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes de la Fundación Centro Galego de Solidaridade-Proxecto Home y acreditación, si procede, de la inscripción a favor de la entidad en el registro público correspondiente, dejando constancia en el asiento de inscripción de la afectación del bien a la finalidad para la que fue concedida por lo menos por un plazo de cinco años.

3. Se adjuntarán además los siguientes documentos:

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Designación de cuenta bancaria en el modelo aprobado por la Diputación provincial y debidamente certificado por la entidad financiera.
- Acreditación, en su caso, del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial y la adquisición del bien o equipamiento, tal como se describe en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas y adquirido el equipamiento **antes del 31 de diciembre de 2014.**

2. Una vez finalizadas las obras y realizada la adquisición, la Fundación Centro Galego de Solidaridade-Proxecto Home deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA, **antes del 31 de mayo de 2015.**

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Fundación Centro Galego de Solidaridade-Proxecto Home para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Fundación Centro Galego de Solidaridade-Proxecto Home de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la base 56ª.6º de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Fundación Centro Galego de Solidaridade-Proxecto Home en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Fundación Centro Galego de Solidaridade-Proxecto Home tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. La Fundación Centro Galego de Solidaridade-Proxecto Home deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La Fundación Centro Galego de Solidaridade-Proxecto Home destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte imposible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Fundación Centro Galego de Solidaridade-Proxecto Home deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Fundación Centro Galego de

Solidaridade-Proxecto Home podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración y la legislación citada anteriormente.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Fundación Centro Galego de Solidaridade-Proxecto Home queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la base 56ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la base 56ª.6º de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las obras dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las obras actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llega a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Fundación Centro Galego de Solidaridade-Proxecto Home serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo dispuesto en la Ley orgánica 15/1999, del 13 de diciembre.
2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la Fundación Centro Galego de Solidaridade-Proxecto Home será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.
4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

- 1.El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo para los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde **el día 1 de enero de 2013**, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta **el día 31 de julio de 2015**, todo ello condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente.
2. Para el caso de que la Fundación Centro Galego de Solidaridade-Proxecto Home no pueda tener finalizadas las obras, realizada la adquisición del bien, y presentada la justificación antes del **día 31 de mayo de 2015**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el director de Obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del **31 de octubre de 2015**. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la Fundación Centro Galego de Solidaridade-Proxecto Home perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.
3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la unidad gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de

la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación.** En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, después de los informes preceptivos de la unidad gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por

Y en prueba de conformidad firman en ejemplar cuadriplicado el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A
CORUÑA

EL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN
CENTRO GALEGO DE SOLIDARIDADE-
PROXECTO HOME

Fdo.: Diego Calvo Pouso

Fdo.: Ramón Gómez Crespo

3 - Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2015, autorice el correspondiente presupuesto.”

45.- APROBACIÓN DE LA 2ª Y ÚLTIMA FASE DE LA ANUALIDAD 2014 DEL PLAN DTC 93: UNHA DEPUTACIÓN PARA TODOS OS CONCELLOS.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“Después de ver las Bases modificadas reguladoras del Plan “DTC 93 Unha deputación para todos os concellos”, aprobadas por el Pleno de la Diputación en la sesión celebrada el día 28 de marzo de 2014 y cuyo texto íntegro se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia nº 62 de 1 de abril de 2014

Después de ver las solicitudes presentadas por los ayuntamientos de la provincia

Teniendo en cuenta que el pleno de la diputación en sesión celebrada el 27 de junio de 2014 aprobó la primera fase de este Plan con las actuaciones solicitadas por 25 ayuntamientos

1.- Aprobar la 2ª y última fase de la anualidad 2014 del Plan “DTC 93: Unha deputación para todos os concellos”, cuyo resumen de cifras globales de los distintos apartados previstos en la base 2 en los que se estructura es el que se indica a continuación, y cuya relación de actuaciones figura en los anexos a este acuerdo: Anexo I para las obras y suministros, y Anexo II para la financiación de las aportaciones municipales a otros Planes, programas o convenios:

2ª Y ÚLTIMA FASE ANUALIDAD 2014 con 68 ayuntamientos PLAN DTC-93 “Unha deputación para todos os concellos”			
APARTADO	DIPUTACIÓN	AYUNTAMIENTO	TOTAL
A) OBRAS E SUBMINISTRACIÓNS (Anexo I)	13.853.769,36	489.619,55	14.343.388,91
B) ACHEGAS MUNICIPAIS (Anexo II)	240.939,39	0,00	240.939,39
TOTAL 2ª Y ÚLTIMA FASE PLAN DTC 93	14.094.708,75	489.619,55	14.584.328,30

Aprobar los proyectos técnicos de las obras y pliegos de los suministros incluídas en esta fase del Plan.

La aprobación definitiva de esta fase queda condicionada a la entrada en vigor del Expediente de modificación de créditos 4/2014 en el que se va a consignar crédito suficiente para la financiación de la aportación provincial a esta fase del Plan.

2.- Aprobar el Plan Complementario que se detalla en el Anexo III en el que se incluyen las actuaciones solicitadas por los ayuntamientos para el caso de que se produzcan remanentes por bajas en la adjudicación de los contratos, o por anulaciones de las actuaciones, de forma que su aprobación definitiva queda condicionada a que efectivamente se produzcan dichos remanentes.

3.- La contratación de las obras y suministros incluídas en el apartado A) se realizará por los respectivos ayuntamientos de acuerdo con lo previsto en la base 7.

4.- La ejecución del plan y pago de la aportación provincial se realizará de acuerdo con lo previsto en la base 8.

5.- Disponer la exposición pública del plan mediante la publicación de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) a los efectos de que durante el plazo de 10 días puedan presentarse las alegaciones oportunas, pudiendo proseguirse las actuaciones después de que transcurra dicho plazo sin que se haya presentado ninguna alegación.

6.- Remitir el expediente para conocimiento e informe a la Xunta de Galicia y a la Comisión Gallega de Cooperación Local a los efectos de coordinación establecidos en los artículos 122 y concordantes de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de administración local de Galicia, pudiendo proseguirse las actuaciones una vez transcurrido dicho plazo sin que se emita ningún informe.”

ANEXO I: obras y suministros

Ayuntamiento	Denominación	Diputación	Ayto.	Total	Programa presupuestario
ABEGONDO	REPARACIÓN CMNO.CHAN (VILACOBIA) Y OS CURRÁS	53.416,87	0,00	53.416,87	453
	REPARACIÓN CMNO. PRRQ. ABEGONDO Y CABANAS	34.750,45	0,00	34.750,45	453
	REPARACIÓN CMÑO. PARROQ DE MABEGONDO Y VIÓS	76.890,66	0,00	76.890,66	453
	TOTAL	165.057,98	0,00	165.057,98	
ARANGA	MEJ.PAV. CAMBÁS, ARANGA, MUNIFERRALYE O.	56.834,67	0,00	56.834,67	155
	MEJ.ACD. ALUMBRADO PÚB. DE ARANGA	33.500,01	0,00	33.500,01	165
	MEJ.PAV. CAMBÁS, ARANGA, MUNIF. Y O.	57.574,50	0,00	57.574,50	155
	TOTAL	147.909,18	0,00	147.909,18	
ARES	REPARACIÓN CAMINO DE PEDRÓS	31.764,19	0,00	31.764,19	155
	REP. Y PAV. CMNO.DO RASO A EP-0401 Y O.	35.061,34	0,00	35.061,34	155
	REP. Y PAV. CMNO.DE MAZAÍDO Á RÚA NOVA	39.020,31	0,00	39.020,31	155
	TOTAL	105.845,84	0,00	105.845,84	
ARTEIXO	RENOV. RED ABAST. URBANIZACIÓN SOL Y MAR	240.545,53	0,00	240.545,53	161
	SUBST. TUBERIAS TRV. ARTEIXO (PENOUQUEIRA) Y O.	93.208,91	0,00	93.208,91	161
	TOTAL	333.754,44	0,00	333.754,44	
ARZÚA	REPA.PAV. CALLES FONTE FRAGA Y SAN SALVADOR	48.805,54	0,00	48.805,54	155
	REP.CM.S.MIGUEL-MAROXO-PASTORIZA Y OTRO	39.206,67	3.409,28	42.615,95	155
	REP.CM. A RIBA ABRUÑEDO (VILLADAVIL)	36.543,06	0,00	36.543,06	155
	REPA. PAV. CARRETERA VELLA BOENTE-CASTAÑEDA	28.182,15	2.073,26	30.255,41	155
	REPA. CM. OUTEIRO BOSENDE (STA. MARÍA)	31.924,98	2.219,38	34.144,36	155
	REP. RED. AB. AGUA EN OUTEIRO Y OTRO	31.622,95	0,00	31.622,95	161
	REPA. CALLE PADRE PARDO(ARZÚA) Y OTRAS	30.815,30	0,00	30.815,30	155
	TOTAL	247.100,65	7.701,92	254.802,57	
A BAÑA	PAV. V.P. EN ORDOESTE, CORNEIRA A RIBA	48.101,37	0,00	48.101,37	453
	PAV. V.P. S. MAMEDE, LAÑAS Y OTROS	53.501,70	0,00	53.501,70	453
	PAV. V.P. EN SUEVOS, MARCELLE Y O BARRO	52.433,75	0,00	52.433,75	453
	TOTAL	154.036,82	0,00	154.036,82	

BERGONDO	REP. MEJ. CM. EN GUÍSAMO, BERGONDO, MORUXO Y OT.	150.184,07	21.287,58	171.471,65	454
	TOTAL	150.184,07	21.287,58	171.471,65	
BETANZOS	MEJ. Y ACD. ALEXANDRE BÓVEDA, S. ANTONIO Y OTRAS	145.616,09	0,00	145.616,09	155
	TOTAL	145.616,09	0,00	145.616,09	
BOIMORTO	MEJ. CAM. EN ANDAVAO, ARCEO Y BUAZO	62.154,31	0,00	62.154,31	155
	MEJ. CAM. BRATES CARDEIRO, SENDELLE, Y OTROS	74.486,04	0,00	74.486,04	155
	TOTAL	136.640,35	0,00	136.640,35	
BOQUEIXÓN	REP. CM. CRUZ. GASTRAR-CRUZ. VIGO Y OTROS	52.197,59	0,00	52.197,59	453
	REP. CM. SUBIDA A QUIÁN (SERGUDE) Y OTROS	51.157,26	0,00	51.157,26	453
	REP. CM. IGREXA-CRUZ. DO CASTRELO(LESTEDO) Y OTROS	36.805,70	0,00	36.805,70	453
	TOTAL	140.160,55	0,00	140.160,55	
CABANA DE BERGANTIÑOS.	RESTAURACIÓN ETAP DE O REGUENGO	40.913,11	2.213,92	43.127,03	161
	REP. CARRETERA PLAZA DE CANDUAS Y OTRAS	50.048,27	0,00	50.048,27	453
	REP. CTR. LUGAR GRANDE CORCOESTO Y BELLO-BANEIRA	64.736,32	0,00	64.736,32	453
	TOTAL	155.697,70	2.213,92	157.911,62	
CABANAS	MEJ. SERV. PAV. CM. XICOS, TRV. SALGUEIRAL Y O.	56.855,09	0,00	56.855,09	454
	MEJ. SERV. PAV. CM. DO ROLO Y CAM. SALGUEIRAL	57.394,39	0,00	57.394,39	454
	TOTAL	114.249,48	0,00	114.249,48	
CAMARIÑAS	RENOV. SAN., PLUV. Y PAV. MUIÑO DO VENTO	126.935,31	60.000,00	186.935,31	155
	TOTAL	126.935,31	60.000,00	186.935,31	
CAMBRE	MEJ. FIRME PRRQ. S. LOURENZO. ANCEIS Y OT.	219.148,30	0,00	219.148,30	155
	TOTAL	219.148,30	0,00	219.148,30	
CARBALLO	MEJ. CAPA DE RODADURA NÉTOMA (RAZO)	89.196,84	0,00	89.196,84	453
	REURBANIZACIÓN R/ COLON	241.500,00	0,00	241.500,00	155
	REP. CTR. VILLAR DE FRANCO A O PADREIRO	36.036,57	0,00	36.036,57	453
	TOTAL	366.733,41	0,00	366.733,41	
CEDEIRA	ACOND. Y MEJ. CAM. A CARBALLA	52.486,47	1.141,93	53.628,40	453

	PAV.CAM. PENADAGUÍA, CIMADEVILA Y VILARNOVO	42.151,48	6.568,87	48.720,35	453
	REFUERZO FIRME CALLES REGUEIRO Y SALINAS	29.621,07	694,14	30.315,21	155
	ACOND. RÚA DEPORTES	39.240,96	1.927,70	41.168,66	155
	TOTAL	163.499,98	10.332,64	173.832,62	
CEE	ADECUACIÓN DE LA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN Y CONTORNO	145.825,06	0,00	145.825,06	155
	TOTAL	145.825,06	0,00	145.825,06	
CORISTANCO	ACOND PQ. PÚBLICO EN SANTA BAIÁ DE CASTRO	72.698,79	0,00	72.698,79	171
	MEJ. CAMNOS. PRRQS. CEREIO, SEAVIA, COUSO Y O.	62.464,79	0,00	62.464,79	454
	MEJ. CAMNOS. PRRQS. XAVIÑA, OCA Y O.	69.119,19	0,00	69.119,19	454
	TOTAL	204.282,77	0,00	204.282,77	
CORUÑA	REPAR.MODIF. INST. ELÉCTRICA BAJA TENSIÓN (Z.NORTE)	490.645,01	0,00	490.645,01	165
	REPAR.MODIF. INST. ELÉCTRICA BAJA TENSIÓN (Z SUR)	514.931,65	0,00	514.931,65	165
	MEJ. ÁREA INFANTIL PLZ. DE PONTEVEDRA	166.057,42	17.877,58	183.935,00	171
	REP. SIETE ISLAS DE CONTENEDORES SEMISOTERRADOS	48.119,64	0,00	48.119,64	162
	RECOG.,CANALIZ.Y DRENAJE PLUVIALES OS ROSALES	57.402,92	0,00	57.402,92	172
	TOTAL	1.277.156,64	17.877,58	1.295.034,22	
CULLEREDO	PAV.VINXEIRA A SUEIRO, AS GRANXAS Y OS CONDES	62.444,02	12.177,09	74.621,11	453
	PAV. R/ CONDE DE LEMOS, R/ JOAQUÍN SOROLLA Y O.	59.799,96	11.661,48	71.461,44	453
	PAVIMENTACIÓN NÚCLEO AS CELAS	51.096,22	9.964,18	61.060,40	453
	REP.PAV. PARQ.INFANT. COSTA DA LONXA Y O.	58.207,13	11.350,87	69.558,00	171
	PAV.R/RIAZOR E ORRO, RED FECALES PEIRO	38.826,87	7.571,55	46.398,42	453
	TOTAL	270.374,20	52.725,17	323.099,37	
DODRO	REPARACIÓN CAM. INTERIOR VIGO Y OTROS	51.034,33	0,00	51.034,33	155
	REP. TEJADO DE LA CASA CONSISTORIAL	33.442,22	0,00	33.442,22	933
	TOTAL	84.476,55	0,00	84.476,55	
FENE	AF. R/FONTE DE CAMPO A CAMIÑO DE O SARTEGO	58.463,93	0,00	58.463,93	155
	REP.PA. Y SANEAM. INTERIOR ORRA (SILLOBRE)	107.106,25	0,00	107.106,25	155
	TOTAL	165.570,18	0,00	165.570,18	

FERROL	PAVIMENT. VIAL EN PAPOI-MARMARCÓN	32.522,96	0,00	32.522,96	155
	PAV.VIAL, CM. EN MONTECORUTO R/RICARDO PENA	42.716,45	0,00	42.716,45	155
	PAV. CORTIÑAS LODEIRO-PEIRÓN Y MIGUES-CASTIDO	57.787,57	0,00	57.787,57	155
	PAV. PISTA EN ALDEA-CARIÑO Y VILAR-DONIÑOS	58.757,04	0,00	58.757,04	155
	PAV. OS GORPES Y REP. PARQUE INFANTIL EN COBAS	52.592,98	0,00	52.592,98	155
	PAV. TRALOUTEIRO E CM. OS CASÁS EN S.XURXO	54.372,55	0,00	54.372,55	155
	PAV.Y SUSTITUC.PLUVIALES BARRIO MANDIÁ	58.515,92	0,00	58.515,92	155
	PAV. VIAL EN PAZOS Y PAV. ESTRADA MOUGÁ	128.729,12	0,00	128.729,12	155
TOTAL		485.994,59	0,00	485.994,59	

FISTERRA	REF. VÍAS MPALES. R/ATALAIA Y CAM. DA POTIÑA	38.324,63	0,00	38.324,63	155
	REP. VÍAS VILAR-CASTRO-ERMEDESUXO-SARDI.	54.396,47	0,00	54.396,47	155
	TOTAL	92.721,10	0,00	92.721,10	

LARACHA	REP.PAV. CMÑOS. PRRQS.DE CABOVILAÑO Y GOLMAR	69.045,90	1.705,10	70.751,00	453
	REP.PAV. CMNOS. PRRQS.DE MONTEMAIOR Y TORÁS	70.804,63	1.753,30	72.557,93	453
	REP.PAV. CMNOS. PRRQS.DE SOANDRES Y GOLMAR	74.929,41	1.850,39	76.779,80	453
	TOTAL	214.779,94	5.308,79	220.088,73	

MALPICA DE BERGANTIÑOS	MEJ.INFRA.COLEGIO MILLADOIRO,CENTRO CÍVICO Y O	102.626,49	7.076,54	109.703,03	155
	MEJ.INFRA.PONTELLA Y VIAL A TREMOA A MONTE NEME	36.336,25	0,00	36.336,25	155
	TOTAL	138.962,74	7.076,54	146.039,28	

MELIDE	ACONDIC. VÍAS EN O BARREIRO Y OTROS	152.756,03	7.201,44	159.957,47	453
	ACOND. Y MEJ. EFICIENCIA ENERGÉTICA CALLES MELIDE	39.843,53	0,00	39.843,53	165
	REP. ACERAS R/CODESEIRA Y OTRAS	30.066,26	0,00	30.066,26	155
	TOTAL	222.665,82	7.201,44	229.867,26	

MIÑO	REPARACIÓN CMNOS. Y LAVADERO PÚBLICO	143.159,78	6.282,96	149.442,74	454
	TOTAL	143.159,78	6.282,96	149.442,74	

MOECHE	REP. CMN. FINLLE-FONTEPÉCORA (ABADE) Y OT.	93.485,93	0,00	93.485,93	155
	TOTAL	93.485,93	0,00	93.485,93	

MONFERO	REPAR.CMNOS ALTO XESTOSO, STA, JULIANA Y O.	206.264,03	0,00	206.264,03	453
	TOTAL	206.264,03	0,00	206.264,03	

MUGARDOS	PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES COTELLÓN, REAL, Y SAN TELMO	144.938,28	11.299,95	156.238,23	155
	TOTAL	144.938,28	11.299,95	156.238,23	

MUXÍA	ACOND. CMÑO. SENDÓN-AO (ACCESO A IGREXA)	33.746,79	0,00	33.746,79	454
	REHABILITACIÓN ACCESO IGLESIA PRRQ. DE MUXÍA	143.822,73	9.582,70	153.405,43	155
	TOTAL	177.569,52	9.582,70	187.152,22	

MUROS	SUM. PUNTOS RECOGIDA R.S.U. AVDA. CASTELAO	153.587,33	74,01	153.661,34	162
	TOTAL	153.587,33	74,01	153.661,34	

NARÓN	ACONDIC. ACERA CMNO. DE CORNIDO	46.685,50	0,00	46.685,50	155
	REP. ACERAS R/PÉREZ LUGÍN Y OTRAS	62.806,49	0,00	62.806,49	155
	PAV. RÚAS VILALBA, VILAVELLA Y AS PONTES	35.638,43	0,00	35.638,43	155
	PAV. R/IGREXA, CMÑO.DA PRAIA, GÁNDARA Y O.	69.011,19	0,00	69.011,19	155
	PAV. STA RITA, TELLEIRAS, PROFECO Y OT.	64.452,32	0,00	64.452,32	155
	REPOSICIÓN DE CALZADA EN LA R/25 DE XULLO	43.211,53	0,00	43.211,53	155
	TOTAL	321.805,46	0,00	321.805,46	

NEDA	REP. Y MANTENIMIENTO CMNO.DE A ROSEIRA Y OT.	101.020,50	0,00	101.020,50	155
	TOTAL	101.020,50	0,00	101.020,50	

NEGREIRA	MANT. PASEO PEATONAL RIOS ALBARIÑA Y BARCALA	30.000,00	0,00	30.000,00	155
	MANT. PISTA VILACOBA A CRUZMTO. A FARRAPA Y O.	30.000,00	0,00	30.000,00	453
	MANT, EN LAS PISTAS DE LOGROSA Y BARBAZÁN	58.872,62	0,00	58.872,62	453
	MANT.PAV.IL. NELSON MANDELA, R.DE CASTRO, Y O.	81.127,38	0,00	81.127,38	453
	TOTAL	200.000,00	0,00	200.000,00	

NOIA	ADECUACIÓN FUENTE DE O CADARSO Y ENTORNO	35.562,20	0,00	35.562,20	161
	MEJORAS PARQUE INFANTIL DE LABARTA	40.440,00	0,00	40.440,00	171
	REFORMA DE LA CALLE XAN DE ESTIVADAS	89.520,05	10.440,00	99.960,05	336
	TOTAL	165.522,25	10.440,00	175.962,25	

OLEIROS	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN R/EUME Y OTRAS	55.236,23	22.643,73	77.879,96	155
	RENOV. CENTROS MANDO ALUMBRADO PÚBLICO	85.551,17	35.071,14	120.622,31	165
	RENOV. PUNTOS LUZ MUNIC. CON TECNOLOGÍA LED	134.967,18	55.328,92	190.296,10	165
	TOTAL	275.754,58	113.043,79	388.798,37	

ORDES	ILUM. PÚBL. R/MESTRE NICOLÁS DO RÍO Y OT.	50.234,59	0,00	50.234,59	165
	REPARACIÓN RÚAS: DA IGREXA, XARDÍN, Y OTR.	60.299,65	0,00	60.299,65	155
	REP. R/DO PARQUE, TRAVESÍA DO REGUEIRO Y O.	136.397,93	0,00	136.397,93	155
	TOTAL	246.932,17	0,00	246.932,17	

OROSO	ADECENT. CALZADA DE LA RÚA OTERO PEDRAYO	19.508,35	10.491,65	30.000,00	155
	REFUERZO ESTRUCTURAL CASA CONSISTORIAL	38.166,72	0,00	38.166,72	933
	REP. ACERAS.ALUMB PÚBL. Y PLUV. R/PORTIÑO Y O.	108.374,00	0,00	108.374,00	155
	TOTAL	166.049,07	10.491,65	176.540,72	

ORTIGUEIRA	MEJ. PAV. Y SEÑALIZ. V.P. STA MARTA Y OTROS	106.445,73	0,00	106.445,73	155
	REP. EDIF.SERVICIOS MUNIC. DEL AYUNTAMIENTO	83.265,35	0,00	83.265,35	933
	REGENERACIÓN PISTAS EN SAN CLAUDIO Y OTRAS	87.592,46	0,00	87.592,46	454
	TOTAL	277.303,54	0,00	277.303,54	

OUTES	REPARACIÓN CMN. SEILÁN-RIBA DE MAR (TARÁS) Y O.	36.839,88	0,00	36.839,88	454
	REPARACIÓN CMN. GENERAL A LA ESCUELA DE CANDO Y O.	54.777,70	0,00	54.777,70	454
	REPARACIÓN INTERIORES EN FERRERÍA (O FREIXO)	70.385,51	0,00	70.385,51	454
	TOTAL	162.003,09	0,00	162.003,09	

OZA-CESURAS	AGLOMERADO PARROQUIA DE SANTAIA	32.105,85	0,00	32.105,85	454
	MEJ.CMNOS.BRAGADE, BORRIFÁNS Y O.	40.000,00	0,00	40.000,00	454
	REPARACIÓN Y MANT. CUNEIAS EN EL LG. DE RILO	90.538,10	0,00	90.538,10	454
	REP.CMÑOS. EN MONDOI, PORZOMILLOS Y CUIÑA	51.313,22	0,00	51.313,22	454
	REP. Y MANT. ESPACIOS PÚBL. PLZ.AYUNTAMIENTO Y LOIS	30.479,22	0,00	30.479,22	155
	REP. Y MANT. APARCAMIENTO PLAZA TAXIS Y OT.	31.505,69	0,00	31.505,69	155
	TOTAL	275.942,08	0,00	275.942,08	
PADERNE	PAV, EN LAS PRRQ. ADRAGONTE, VILAMOUREL, Y O	94.444,88	0,00	94.444,88	453
	TOTAL	94.444,88	0,00	94.444,88	

PADRÓN	REP. CUNETA EN CRUCES, A ESCRAVITUDE PADRÓN	31.000,01	0,00	31.000,01	454
	REP. PAV. NOIRMOUTIER, MOLLET VALLÉS Y OT.	73.984,49	0,00	73.984,49	155
	REP. SAN. GASOL. -MUÍÑOS (ES CRAVITUDE)Y O.	38.246,73	0,00	38.246,73	161
	TOTAL	143.231,23	0,00	143.231,23	

PINO (O)	REP. CUNETA EN O PAZO (CASTROFEITO) Y OTRO	48.139,49	0,00	48.139,49	453
	REPARACIÓN Y ADECUACIÓN VIAL EN LA RÚA CASILLA	82.234,77	0,00	82.234,77	453
	REP. CTR. PAZOS (ARCA)-CRUZMTO. VILABUÍL Y OT.	59.757,35	0,00	59.757,35	453
	TOTAL	190.131,61	0,00	190.131,61	

POBRA DO CARAMIÑAL, A	REMDELACIÓN Y ACONDIC. TRAV. VENECIA	127.136,22	92.592,52	219.728,74	155
	TOTAL	127.136,22	92.592,52	219.728,74	

PONTECESO	MEJ. R/AGRA DE RODRÍGUEZ (CORME-PORTO)	42.282,99	0,00	42.282,99	453
	MEJ. FIRME VIRXE DE OS REMEDIOS (CORME-PORTO)	78.402,86	0,00	78.402,86	453
	REURBANIZACIÓN R/ EDUARDO BLANCO AMOR	47.235,63	0,00	47.235,63	155
	TOTAL	167.921,48	0,00	167.921,48	

PONTEDEUME	PAV. ANTIGUO CAMPO FÚTBOL PARA APARCAMIENTO	85.142,74	0,00	85.142,74	133
	PAV. RÚA DO PORTO-CARRETERA DE LA DIPUTACIÓN	45.133,91	0,00	45.133,91	161
	TOTAL	130.276,65	0,00	130.276,65	

PONTES DE GARCÍA RODRÍGUEZ (AS)	REP. CTR. CASANOVA, R/SOMOZAS Y MOECHE	128.165,47	0,00	128.165,47	453
	REP.PAV. O PETOUTO-A VILERMA, CANEIRO Y O.	219.198,92	0,00	219.198,92	453
	RAMPAS DE ACCESO ACERAS EN SAA Y O.	55.434,52	0,01	55.434,53	155
	TOTAL	402.798,91	0,01	402.798,92	

RIANXO	MEJORAS PAV. PISTA RADIO RIANXO Y 24 MÁ	154.815,17	0,00	154.815,17	454
	TOTAL	154.815,17	0,00	154.815,17	

RIBEIRA	PAV. CALLES GALICIA, STA. UXÍA Y PLAZA COMPOSTELA	148.183,80	0,00	148.183,80	453
	SISTEMA DE CONTROL DE ACC. R/GALICIA Y R/STA UXÍA	99.313,76	0,00	99.313,76	133
	TOTAL	247.497,56	0,00	247.497,56	

ROIS	ACOND. PISTAS PRRQ.DE SEIRA, SORRIBAS, ROIS Y O.	78.903,19	0,00	78.903,19	453
	ACOND. PISTAS PRRQ. DE OÍN Y SORRIBAS	73.252,55	0,00	73.252,55	453
	TOTAL	152.155,74	0,00	152.155,74	
SADA	REPARACIÓN CMNO. DE TAIBÓ-CARNOEDO Y OT.	168.121,82	0,00	168.121,82	454
	TOTAL	168.121,82	0,00	168.121,82	
SANTIAGO DE C.	REF. FIRME VÍA PÚB. A AVIEIRIA (CESAR)	54.844,93	0,00	54.844,93	155
	REPAVIMENT. AVDA. DE VILAGARCÍA	496.733,51	0,00	496.733,51	155
	URBANIZACIÓN DEL CAMINO DA RAXEIRA	199.523,71	0,00	199.523,71	155
	TOTAL	751.102,15	0,00	751.102,15	
SANTISO	REP. CMÑO. EN OUTEIRO (NOVELA) Y OT.	44.215,82	0,00	44.215,82	155
	REP. CMNO.DA CRUZ-AMBOAXE (RIBADULLA) Y OT.	52.738,61	0,00	52.738,61	155
	REP. CMNO. NA LIÑEIRA (VISANTOÑA) Y OTROS	37.726,31	0,00	37.726,31	155
	TOTAL	134.680,74	0,00	134.680,74	
SOMOZAS, AS	REPARACIÓN CAPA RODADURA PISTA ABELEDO	86.205,37	0,00	86.205,37	453
	REP. SENDA PEATONAL SEIXAS Y CM. GRADOI-PONTENOVA	87.753,69	0,00	87.753,69	453
	TOTAL	173.959,06	0,00	173.959,06	
TEO	PAVIMENT. ABAST. Y PLUV. EN FORNELOS (RARIS)	58.847,51	20.552,49	79.400,00	155
	TOTAL	58.847,51	20.552,49	79.400,00	
TORDOIA	REP. ACERAS C. MUÍÑO A XIMNASIO Y O.	52.084,37	0,00	52.084,37	454
	REP. CMÑO. AMBROA A FOLGUEIRA (ANDOIO) Y O.	59.447,45	0,00	59.447,45	454
	REP.CAMINO SANTAIA - ARCAI DE ABAIXO Y OTROS	53.659,60	0,00	53.659,60	454
	TOTAL	165.191,42	0,00	165.191,42	
TOURO	REP. CMÑO. TOXA-LOUREIROS (LÍMITE O PINO) Y OT.	54.239,44	0,00	54.239,44	453
	REPARACIÓN SENDA PEATONAL EN A XESTEIRA Y OT.	52.792,41	0,00	52.792,41	453
	REPARACIÓN SUBIDA COTO DE LOXO Y OTROS	63.981,10	0,00	63.981,10	453
	TOTAL	171.012,95	0,00	171.012,95	
TRAZO	ACOND. CMÑOS. EN A GARGA, COMBEL Y SAN MARTÍÑO	100.747,34	0,00	100.747,34	155

	ACOND. CMNOS. EN OA, CASTELO Y QUINTÁNS	48.142,05	0,00	48.142,05	155
	TOTAL	148.889,39	0,00	148.889,39	

VALDOVIÑO	REPARACIÓN CARRETERA DE O MEDIO (MEIRAS) Y OT.	157.158,10	16.086,95	173.245,05	155
	TOTAL	157.158,10	16.086,95	173.245,05	

VAL DO DUBRA	ACERAS BEMBIBRE, RIAL, PORTOMOURO Y OTROS	60.963,32	0,00	60.963,32	453
	REPARACIÓN CAMIÑO ERVINO-ABELEDA Y OTROS	58.614,02	0,00	58.614,02	453
	REPARACIÓN CAMINO PENA BLANCA Y OTROS	45.110,71	0,00	45.110,71	453
	TOTAL	164.688,05	0,00	164.688,05	

VEDRA	ARREGLO CMNOS. ROMARÍS, QUINTÁNS-O MATELO Y O.	47.762,01	7.413,52	55.175,53	453
	REPAR. FOCHAS EN SAN MAMEDE, SAN MIGUEL Y OTROS.	64.762,38	0,00	64.762,38	453
	TOTAL	112.524,39	7.413,52	119.937,91	

VILASANTAR	ADAPT. COLECTOR DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	59.992,96	0,00	59.992,96	162
	ARREGLO DE FIRME V.P. CRUZMTO. DE SESMONDE	41.845,80	0,00	41.845,80	155
	TOTAL	101.838,76	0,00	101.838,76	

VILARMAIOR	PAV.BREANCA-RIEIRO F-2 E CONFLUENTE A DOROÑEIRA	81.499,21	33,42	81.532,63	155
	TOTAL	81.499,21	33,42	81.532,63	

VIMIANZO	REP. ACERAS Y REPAVIMENTACIÓN EN LA RÚA TEDÍN	146.834,49	0,00	146.834,49	155
	REP. VÍAS PRRQ. DE BERDOIAS, CEREIXO Y CARNÉS	35.786,27	0,00	35.786,27	453
	REP. VÍAS PRRQ. DE TINES, TREOS Y SERRAMO	39.726,45	0,00	39.726,45	453
	REP. VÍAS PRRQ. DE BAÍÑAS Y SERRAMO	33.000,00	0,00	33.000,00	453
	TOTAL	255.347,21	0,00	255.347,21	

CARIÑO	REP. MANT. CMNO. CHAELO-PIÑEIRO Y OTR.	111.781,80	0,00	111.781,80	155
	TOTAL	111.781,80	0,00	111.781,80	

TOTAL 2ª FASE	13.853.769,36	489.619,55	14.343.388,91
TOTAL AYUNTAMIENTOS	68		
TOTAL OBRAS	172		

Anexo II : Aportaciones a otros planes y programas

Ayuntamiento	Denominación	Diputación	Total	Programa presupuestario
OZA-CESURAS	ALUMBRADO PÚBLICO EN PORZOMILLOS	8.838,77	8.838,77	165
	ACONDICIONAMIENTO CAMINOS EN OZA-CESURAS	22.578,60	22.578,60	454
	MEJORA CAMINOS RURALES EN EL AYUNTAMIENTO	29.220,10	29.220,10	454
	AGLOMERADO ASFÁLTICO EN TRASANQUELOS	5.183,65	5.183,65	454
	TOTAL	65.821,12	65.821,12	

TEO	AMPLIACIÓN ETAP EN TEO	152.154,93	152.154,93	161
	TOTAL	152.154,93	152.154,93	

VEDRA	APORTACIÓN A OTROS PLANES (POS 2014)	12.484,34	12.484,34	453
	ACOND. CMÑOS. ENTEXO, A FERREIRA Y O. (FEADER)	10.479,00	10.479,00	453
	TOTAL	22.963,34	22.963,34	

TOTAL APORTACIONES 2ª FASE	240.939,39	240.939,39
-----------------------------------	-------------------	-------------------

Anexo III: Plan complementario

Solicitante	Denominación	Diputación
ABEGONDO	REP. CMNO. ENTRE BORREIROS Y O PENEDO (MABEGONDO)	34.295,71
ARANGA	PAV. CTR. REBORICA A CAMBÁS (RECT.O GALLARDO)	33.500,01
ARTEIXO	REFORMA FACHADA CONCELLERÍA DEL AYUNTAMIENTO	60.000,00
BERGONDO	REP. Y MEJORA DE CMNOS. PRRQ. VIXOI Y BABÍO	45.070,86
BETANZOS	ACOND RED SANEAM RÚA PRATEIROS	64.629,73
CAMBRE	RENOV. FIRME CMNOS BALADO A O DROZO Y O.	78.766,17
CARBALLO	ENSANCH. CTR. O TARAMBOLLO-CALVELO DE ARRIBA	31.948,19
CEDEIRA	REPARACIÓN V.P. VILA DO RÍO Y SAÍÑAS	31.434,93
CEE	TRÁFICO Y APARCAMIENTO PLAZA CONSTITUCIÓN	31.885,71
CORUÑA	MEJORA ÁREA DE JUEGOS DE OS ROSALES	36.877,68
	ACOND. Y MEJORA URB. PRAZA ISAAC DÍAZ PARDO	371.529,18
	ESTAB. TALUD PASEO MARÍTIMO (ASCENSOR S. PEDRO)	87.484,88
CULLEREDO	REMODO. RED PLUV. AVDA. DE ALMEIRAS, Y OT.	89.499,37
MALPICA DE BERGANTIÑOS	PAVIMENTACIÓN RÚA CANIDO	64.887,24
MONFERO	APORTACIÓN A AGLOMERADO CMNO.CARRETERA VILARBOI (SAN FIZ)	3.190,33

MUGARDOS	PAV.CMÑO. DO VILAR, A REGUEIRA, A PINABETA Y A REGA	34.960,40
OLEIROS	MEJORAS DE LA GESTIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO	31.063,50
ORTIGUEIRA	REGENERACIÓN DE PISTAS EN DEVESOS	32.705,21
PADRÓN	REP.CMNO. SOBRERRIBAS-CRUXEIRAS DE ABAIXO	50.841,53
PONTES DE GARCÍA RODRÍGUEZ, AS	REPARACIÓN DE VÍAS MUNICIPALES LAMAS, PAIPAZ Y O	92.979,62
RIBEIRA	REHABILITACIÓN DE LAS RÚAS VIONTA E INSUA (RIBEIRA)	49.932,54
SANTIAGO DE COMPOSTELA	SEGURIDAD VIAL RÚA DE A CAÑOTEIRA	192.534,69
SANTISO	REPARACIÓN CAMINO PADRÓN-SAN BENITO Y OTROS	33.569,37
VIMIANZO	MEJ CONTORNO CEMENTERIO DE CARNÉS Y AS CABAZAS	32.397,75

TOTAL PLAN COMPLEMENTARIO	1.615.984,60
TOTAL AYUNTAMIENTOS	22
TOTAL OBRAS	24

46.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CEE PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE “PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA CASA DE LA CULTURA DE CEE. 2ª FASE”.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“1.- Apreciar que en este supuesto existen razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención, entendiéndose que con esto se considera levantado el reparo de Intervención a este expediente.

2.- Aprobar la formalización de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Cee para financiar las obras conforme al Proyecto Técnico cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	Cee
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Puesta en funcionamiento de la Casa de la Cultura de Cee-2ª fase
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	73.901,51 €
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	73.901,51 €
APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	0,00 €
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	100,000000%
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0430/169A/76201

Dado que la vigencia de este Convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CEE PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE “POSTA EN FUNCIONAMIENTO DA CASA DA CULTURA DE CEE – 2ª FASE”

En A Coruña a

REUNIDOS

De una parte, el Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Diego Calvo Pouso

Y de otra parte, la Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Cee, Zaira Rodríguez Pérez

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Cee ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Cee con CIF P1502300E, para la financiación de las obras de **“PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA CASA DE LA CULTURA DE CEE – 2ª FASE”**, tal como aparecen definidas las mismas en el proyecto técnico de ejecución redactado por el Arquitecto JOSÉ CARLOS LEIS CARUNCHO

2.- La ENTIDAD BENEFICIARIA, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3.- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del periodo de vigencia del convenio, la ENTIDAD BENEFICIARIA, se compromete a destinarla a uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla en la siguiente tabla:

Presupuesto ejecución material	51.324,06
Gastos generales (13%)	6.672,13
Beneficio industrial (6%)	3.079,44
IVA (21%)	12.825,88
Presupuesto de contrata	73.901,51

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1.- La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 73.901,51 €, lo que representa un porcentaje de 100,00000 %. La ENTIDAD BENEFICIARIA ha emitido informe responsable de la Intervención municipal acreditando que la Entidad no dispone de otras fuentes de financiación.

2.- En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 100,00000 %, de la cantidad efectivamente justificada.

3.- La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios

por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0430/169A/76201 del presupuesto provincial para el año 2014, en la que la Intervención Provincial ha certificado que existe crédito suficiente y sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

5.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1.- En la condición de promotor, le corresponderá a la ENTIDAD BENEFICIARIA el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a que hace referencia la cláusula primera.

2.- En el procedimiento de contratación, la ENTIDAD BENEFICIARIA ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrán recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, adjuntando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1.- Durante la ejecución de las obras y hasta finalización y recepción, la ENTIDAD BENEFICIARIA estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2.- Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1.- Con la posibilidad prevista en la Base 57ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2014, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la ENTIDAD BENEFICIARIA por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución

- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por el Director de la misma, por el contratista y, en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA

- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad

- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por el Director de la Obra

2.- Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por el técnico-director. Al acto de Recepción de la Obra podrá acudir un técnico designado por la Diputación.

- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por órgano competente

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA

- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso)

- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la ENTIDAD BENEFICIARIA, haciendo constar en los correspondientes asientos que el

bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años

- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable

3.- El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ENTIDAD BENEFICIARIA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ENTIDAD BENEFICIARIA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se devengue desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4.- Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1.- Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula SEXTA en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad Gestora remitirá un requerimiento a la ENTIDAD BENEFICIARIA para que se presente en el plazo improrrogable de 15 DÍAS.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII.

Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la ENTIDAD BENEFICIARIA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 56.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social. La ENTIDAD BENEFICIARIA autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA podrá ser escogida por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las en las normas citadas y en la Base 56ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 56.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00€. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00€. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00€.

4.- Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ENTIDAD BENEFICIARIA serán remitidas a la Intervención General del estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la ENTIDAD BENEFICIARIA será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.- El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia **hasta el 1 de noviembre de 2015**. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2.- Para el caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación **antes del citado plazo**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, adjuntando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de la Obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder anualmente la ampliación de plazo de ejecución, que **en ningún caso podrá exceder del 1 de noviembre de 2017**, todo ello, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia, o en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se haya presentado la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido y conllevará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3.- También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

3.- Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en sesión ordinaria de fecha

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE A CORUÑA

LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL
AYUNTAMIENTO DE CEE

Diego Calvo Pouso

Zaira Rodríguez Pérez”

47.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CULLEREDO PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA DE “URBANIZACIÓN DE LA PARCELA DEL C.E.I.P. EN RUTIS-CULLEREDO”.

Sr. Secretario

Aquí hay que entender que la aprobación incluye la corrección de un error material ya que en la suscripción del convenio figura el alcalde de As Pontes en lugar del alcalde de Culleredo.

ACUERDO

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“1.- Apreciar que en este supuesto existen razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención, entendiéndose que con esto se considera levantado el reparo de Intervención a este expediente.

2.- Aprobar la formalización de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Culleredo para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	Culleredo
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Urbanización de la parcela del C.E.I.P. en Rutis-Culleredo
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	190.935,08 €
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	105.000,00 €
APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	85.935,08 €
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	54,99252%
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0430/151B/76201

Dado que la vigencia de este Convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CULLEREDO PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA DE “URBANIZACIÓN DE LA PARCELA DEL C.E.I.P. EN RUTIS-CULLEREDO”

En A Coruña a

REUNIDOS

De una parte, el Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Diego Calvo Pouso

Y de otra parte, el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Culleredo, Julio Sacristán de Diego

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Culleredo ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Culleredo con CIF P1503100H para la financiación de la obra de **“URBANIZACIÓN DE LA PARCELA DEL C.E.I.P. EN RUTIS-CULLEREDO”**, tal como aparece definida la misma en el proyecto técnico redactado por el jefe de Sección de Obras Públicas y Servicios del Ayuntamiento de Culleredo, RICARDO CID REY

2.- La ENTIDAD BENEFICIARIA, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3.- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del periodo de vigencia del convenio, la ENTIDAD BENEFICIARIA, se compromete a destinarla a uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla en la siguiente tabla:

Presupuesto ejecución material	132.603,02
Gastos generales (13%)	17.238,39
Beneficio industrial (6%)	7.956,18
IVA (21%)	33.137,49
Presupuesto de contrata	190.935,08

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1.- La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 105.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 54,99252 %. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de contrata, está financiado con cargo a recursos propios o ajenos acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad..

2.- En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 54,99252%, de la cantidad efectivamente justificada.

3.- La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios

por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0430/151B/76201 del presupuesto provincial para el año 2014, en la que la Intervención Provincial ha certificado que existe crédito suficiente y sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

5.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1.- En la condición de promotor, le corresponderá a la ENTIDAD BENEFICIARIA el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a que hace referencia la cláusula primera.

2.- En el procedimiento de contratación, la ENTIDAD BENEFICIARIA ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrán recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, adjuntando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1.- Durante la ejecución de las obras y hasta finalización y recepción, la ENTIDAD BENEFICIARIA estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2.- Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1.- Con la posibilidad prevista en la Base 57ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2014, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la ENTIDAD BENEFICIARIA por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución

- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por el Director de la misma, por el contratista y, en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA

- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad

- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por el Director de la Obra

2.- Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por el técnico-director. Al acto de Recepción de la Obra podrá acudir un técnico designado por la Diputación.

- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por órgano competente

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA

- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso)

- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la ENTIDAD BENEFICIARIA, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años

- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable

3.- El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ENTIDAD BENEFICIARIA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ENTIDAD BENEFICIARIA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se devengue desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4.- Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1.- Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula SEXTA en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad Gestora remitirá un requerimiento a la ENTIDAD BENEFICIARIA para que se presente en el plazo improrrogable de 15 DÍAS.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII.

Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la ENTIDAD BENEFICIARIA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 56.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social. La ENTIDAD BENEFICIARIA autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia

bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA podrá ser escogida por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las en las normas citadas y en la Base 56ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 56.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00€. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00€. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00€.

4.- Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ENTIDAD BENEFICIARIA serán remitidas a la

Intervención General del estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la ENTIDAD BENEFICIARIA será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.- El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia **hasta el 1 de noviembre de 2015**. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2.- Para el caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación **antes del citado plazo**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, adjuntando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de la Obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder anualmente la ampliación de plazo de ejecución, que **en ningún caso podrá exceder del 1 de noviembre de 2017**, todo ello, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia, o en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se haya presentado la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido y conllevará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3.- También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio,

reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

3.- Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en sesión ordinaria de fecha

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE A CORUÑA

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE CULLEREDO

Diego Calvo Pouso

Julio Sacristán de Diego

48.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE MUROS PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE “MEJORA DE LA SUPERFICIE DE JUEGO DEL CAMPO DE FÚTBOL DE AGRA DA FILGUEIRA (LOURO)”.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“1.-Apreciar que en este supuesto existen razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención, entendiéndose que con esto se considera levantado el reparo de Intervención a este expediente.

2.-Aprobar la formalización de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Muros para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	Muros
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Mejora de la superficie de juego del campo de fútbol de Agra da Filgueira (Louro).
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	240.000,00 €
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	192.000,00 €
APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	48.000,00 €
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	80,000000%
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0430/342A/76201

La aprobación definitiva de este Convenio queda condicionada a la entrada en vigor del Expediente de modificación de créditos 4/2014 en el que se incluye crédito suficiente para su financiación en la partida 0430/342A/76201.

Dado que la vigencia de este Convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE MUROS PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS “MEJORA DE LA SUPERFICIE DE JUEGO DEL CAMPO DE FÚTBOL DE AGRA DA FILGUEIRA (LOURO)”

En A Coruña,

REUNIDOS

De una parte, el Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Diego Calvo Pouso

Y de otra parte, la Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Muros, Caridad González Cerviño

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Muros ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Muros con CIF-P1505400J, para la financiación de la obra de **“MEJORA DE LA SUPERFICIE DE JUEGO DEL CAMPO DE FÚTBOL DE AGRA DE A FILGUEIRA (LOURO)”** tal como aparece definida la misma en el proyecto técnico de ejecución redactado por el Arquitecto JOSE ANTONIO COMESAÑA GARCÍA

2.- La ENTIDAD BENEFICIARIA, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3.- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del periodo de vigencia del convenio, la ENTIDAD BENEFICIARIA, se compromete a destinarla a uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla en la siguiente tabla:

Presupuesto ejecución material	166.678,24
Gastos generales (13%)	21.668,17
Beneficio industrial (6%)	10.000,69
IVA (21%)	41.652,89
Redondeo	00,01
Presupuesto de contrata	240.000,00

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1.- La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 192.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 80,00000 %. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de contrata, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos del ayuntamiento, acreditando la ENTIDAD BENEFICIARIA que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para su financiación

2.- En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,00000 %, de la cantidad efectivamente justificada.

3.- La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0430/342A/76201 del presupuesto provincial para el año 2014. La aprobación de este Convenio queda condicionada a la entrada en vigor del Expediente de modificación de créditos 4/2014 en el que se consigna crédito suficiente para su financiación. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

5.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1.- En la condición de promotor, le corresponderá a la ENTIDAD BENEFICIARIA el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a que hace referencia la cláusula primera.

2.- En el procedimiento de contratación, la ENTIDAD BENEFICIARIA ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrán recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, adjuntando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1.- Durante la ejecución de las obras y hasta finalización y recepción, la ENTIDAD BENEFICIARIA estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2.- Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1.- Con la posibilidad prevista en la Base 57ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2014, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la ENTIDAD BENEFICIARIA por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por el Director de la misma, por el contratista y, en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad
- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por el Director de la Obra

2.- Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por el técnico-director. Al acto de Recepción de la Obra podrá acudir un técnico designado por la Diputación.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por órgano competente
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso)
- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la ENTIDAD BENEFICIARIA, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años

- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable

3.- El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ENTIDAD BENEFICIARIA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ENTIDAD BENEFICIARIA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se devengue desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4.- Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1.- Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula SEXTA en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad Gestora remitirá un requerimiento a la ENTIDAD BENEFICIARIA para que se presente en el plazo improrrogable de 15 DÍAS.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII.

Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la ENTIDAD BENEFICIARIA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 56.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social. La ENTIDAD BENEFICIARIA autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA podrá ser escogida por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 56ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 56.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00€. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00€. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00€.

4.- Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ENTIDAD BENEFICIARIA serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la ENTIDAD BENEFICIARIA será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.- El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia **hasta el 1 de noviembre de 2015**. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2.- Para el caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación **antes del citado plazo**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, adjuntando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de la Obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder anualmente la ampliación de plazo de ejecución, que **en ningún caso podrá exceder del 1 de noviembre de 2017**, todo ello, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia, o en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se haya presentado la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido y conllevará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3.- También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

3.- Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en sesión ordinaria

Y en prueba de conformidad, firman por sextuplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE A CORUÑA

LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL
AYUNTAMIENTO DE MUROS

Diego Calvo Pouso

Caridad González Cerviño

49.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE NOIA PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE “OBRAS ACCESORIAS DEL EDIFICIO DE LA PISCINA MUNICIPAL”.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“1.-Apreciar que en este supuesto existen razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención, entendiendo que con esto se considera levantado el reparo de Intervención a este expediente.

2.-Aprobar la formalización de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Noia para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	Noia
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Obras accesorias del edificio de la piscina municipal.
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	100.000,00 €
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	80.000,00 €
APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	20.000,00 €
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	80,000000%
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0430/342A/76201

Dado que la vigencia de este Convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE NOIA PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS “OBRAS ACCESORIAS DEL EDIFICIO DE LA PISCINA MUNICIPAL”

En A Coruña,

REUNIDOS

De una parte, el Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Diego Calvo Pouso

Y de otra parte, el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Noia, Rafael García Guerrero

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Noia ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Noia con CIF-P1505800A, para la financiación de la obra de **“OBRAS ACCESORIAS DEL EDIFICIO DE LA PISCINA MUNICIPAL”** tal como aparece definida la misma en el proyecto técnico de ejecución redactado por el Arquitecto IVAN CAMBA DOPAZO

2.- La ENTIDAD BENEFICIARIA, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3.- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del periodo de vigencia del convenio, la ENTIDAD BENEFICIARIA, se compromete a destinarla a uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla en la siguiente tabla:

Presupuesto ejecución material	69.449,27
Gastos generales (13%)	9.028,40
Beneficio industrial (6%)	4.166,96
IVA (21%)	17.355,37
Presupuesto de contrata	100.000,00

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1.- La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 80.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 80,00000 %. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de contrata, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos del ayuntamiento, acreditando la ENTIDAD BENEFICIARIA que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para su financiación

2.- En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,00000 %, de la cantidad efectivamente justificada.

3.- La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0430/342A/76201 del presupuesto provincial para el año 2014, en la que la Intervención Provincial ha certificado que existe crédito suficiente y sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

5.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1.- En la condición de promotor, le corresponderá a la ENTIDAD BENEFICIARIA el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a que hace referencia la cláusula primera.

2.- En el procedimiento de contratación, la ENTIDAD BENEFICIARIA ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrán recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, adjuntando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1.- Durante la ejecución de las obras y hasta finalización y recepción, la ENTIDAD BENEFICIARIA estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2.- Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1.- Con la posibilidad prevista en la Base 57ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2014, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la ENTIDAD BENEFICIARIA por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por el Director de la misma, por el contratista y, en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad
- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por el Director de la Obra

2.- Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por el técnico-director. Al acto de Recepción de la Obra podrá acudir un técnico designado por la Diputación.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por órgano competente
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso)
- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la ENTIDAD BENEFICIARIA, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable

3.- El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ENTIDAD BENEFICIARIA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ENTIDAD BENEFICIARIA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se devengue desde la

finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4.- Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1.- Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula SEXTA en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad Gestora remitirá un requerimiento a la ENTIDAD BENEFICIARIA para que se presente en el plazo improrrogable de 15 DÍAS.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII.

Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la ENTIDAD BENEFICIARIA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 56.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social. La ENTIDAD BENEFICIARIA autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA podrá ser escogida por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 56ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 56.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00€. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00€. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00€.

4.- Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ENTIDAD BENEFICIARIA serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la ENTIDAD BENEFICIARIA será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.- El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia **hasta el 1 de noviembre de 2015**. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2.- Para el caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación **antes del citado plazo**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, adjuntando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de la Obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder anualmente la ampliación de plazo de ejecución, que **en ningún caso podrá exceder del 1 de noviembre de 2017**, todo ello, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia, o en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se haya presentado la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido y conllevará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3.- También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

3.- Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en sesión ordinaria

Y en prueba de conformidad, firman por sextuplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE A CORUÑA

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE NOIA

Diego Calvo Pouso

Rafael García Guerrero”

50.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE ORTIGUEIRA PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE “ACONDICIONAMIENTO DE PLAZA SAN ROQUE Y OTROS ESPACIOS EXTERIORES”.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“1.-Apreciar que en este supuesto existen razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención, entendiendo que con esto se considera levantado el reparo de Intervención a este expediente.

2.-Aprobar la formalización de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Ortigueira para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	Ortigueira
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Acondicionamiento de Plaza San Roque y otros espacios exteriores
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	241.158,90 €
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	192.927,12 €
APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	48.231,78 €
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	80,000000%
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0430/151B/76201

Dado que la vigencia de este Convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE ORTIGUEIRA PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS “ACONDICIONAMIENTO DE PLAZA DE SAN ROQUE Y OTROS ESPACIOS EXTERIORES”

En A Coruña,

REUNIDOS

De una parte, el Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Diego Calvo Pouso

Y de otra parte, el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ortigueira, Rafael José Girón Martínez

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Ortigueira ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Ortigueira con CIF-P1506200C, para la financiación de la obra de **“ACONDICIONAMIENTO DE PLAZA DE SAN ROQUE Y OTROS ESPACIOS EXTERIORES”** tal como aparece definida la misma en el proyecto técnico de ejecución redactado por la Arquitecta AMADORA ROCA ÁLVAREZ

2.- La ENTIDAD BENEFICIARIA, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3.- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del periodo de vigencia del convenio, la ENTIDAD BENEFICIARIA, se compromete a destinarla a uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla en la siguiente tabla:

Presupuesto ejecución material	167.483,09
Gastos generales (13%)	21.772,80
Beneficio industrial (6%)	10.048,99
IVA (21%)	41.854,02
Presupuesto de contrata	241.158,90

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1.- La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 192.927,12 €, lo que representa un porcentaje de 80,00000 %. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de contrata, está financiada con cargo a recursos

propios o ajenos del ayuntamiento, acreditando la ENTIDAD BENEFICIARIA que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para su financiación

2.- En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,00000 %, de la cantidad efectivamente justificada.

3.- La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0430/342A/76201** del presupuesto provincial para el año 2014, en la que la Intervención Provincial ha certificado que existe crédito suficiente y sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

5.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1.- En la condición de promotor, le corresponderá a la ENTIDAD BENEFICIARIA el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a que hace referencia la cláusula primera.

2.- En el procedimiento de contratación, la ENTIDAD BENEFICIARIA ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrán recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, adjuntando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1.- Durante la ejecución de las obras y hasta finalización y recepción, la ENTIDAD BENEFICIARIA estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2.- Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1.- Con la posibilidad prevista en la Base 57ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2014, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene

carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la ENTIDAD BENEFICIARIA por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por el Director de la misma, por el contratista y, en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad
- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por el Director de la Obra

2.- Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por el técnico-director. Al acto de Recepción de la Obra podrá acudir un técnico designado por la Diputación.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por órgano competente
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso)
- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la ENTIDAD BENEFICIARIA, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable

3.- El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ENTIDAD BENEFICIARIA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ENTIDAD BENEFICIARIA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se devengue desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4.- Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1.- Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula SEXTA en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad Gestora remitirá un requerimiento a la ENTIDAD BENEFICIARIA para que se presente en el plazo improrrogable de 15 DÍAS.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII.

Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la ENTIDAD BENEFICIARIA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 56.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social. La ENTIDAD BENEFICIARIA autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA podrá ser escogida por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los

procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 56ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 56.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00€. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00€. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00€.

4.- Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ENTIDAD BENEFICIARIA serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la ENTIDAD BENEFICIARIA será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.- El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia **hasta el 1 de noviembre de 2015**. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de

crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2.- Para el caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación **antes del citado plazo**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, adjuntando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de la Obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder anualmente la ampliación de plazo de ejecución, que **en ningún caso podrá exceder del 1 de noviembre de 2017**, todo ello, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia, o en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se haya presentado la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido y conllevará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3.- También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

3.- Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en sesión ordinaria

Y en prueba de conformidad, firman por sextuplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE A CORUÑA

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE ORTIGUEIRA

Diego Calvo Pouso

Rafael José Girón Martínez”

51.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE AS PONTES PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE “MEJORA DE PAVIMENTOS Y ALUMBRADO DE LA CALLE ALEXANDRE BÓVEDA”.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“1.- Apreciar que en este supuesto existen razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención, entendiéndose que con esto se considera levantado el reparo de Intervención a este expediente.

2.- Aprobar la formalización de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de As Pontes para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	As Pontes
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Mejora de pavimentos y alumbrado de la calle Alexandre Bóveda
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	134.000,00 €
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	105.000,00 €
APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	29.000,00 €
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	78,35821%
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0430/155A/76201

Dado que la vigencia de este Convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE AS PONTES PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE “MEJORA DE PAVIMENTOS Y ALUMBRADO DE LA CALLE ALEXANDRE BÓVEDA”

En A Coruña a

REUNIDOS

De una parte, el Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Diego Calvo Pouso

Y de otra parte, el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de As Pontes, Valentín González Formoso

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de As Pontes ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de As Pontes con CIF P1507100D para la financiación de las obras de **“MEJORA DE PAVIMENTOS Y ALUMBRADO DE LA CALLE ALEXANDRE BÓVEDA”**, tal como aparece definida la misma en el proyecto técnico de ejecución redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos ROBERTO NÚÑEZ DE ARENAS BASTEIRO

2.- La ENTIDAD BENEFICIARIA, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3.- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del periodo de vigencia del convenio, la ENTIDAD BENEFICIARIA, se compromete a destinarla a uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla en la siguiente tabla:

Presupuesto ejecución material	93.062,02
Gastos generales (13%)	12.098,06
Beneficio industrial (6%)	5.583,72
IVA (21%)	23.256,20
Presupuesto de contrata	134.000,00

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1.- La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 105.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 78,35821 %. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de contrata, está financiado con cargo a recursos

propios o ajenos acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad..

2.- En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 78,35821 %, de la cantidad efectivamente justificada.

3.- La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios

por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0430/155A/76201 del presupuesto provincial para el año 2014, en la que la Intervención Provincial ha certificado que existe crédito suficiente y sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

5.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1.- En la condición de promotor, le corresponderá a la ENTIDAD BENEFICIARIA el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a que hace referencia la cláusula primera.

2.- En el procedimiento de contratación, la ENTIDAD BENEFICIARIA ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrán recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, adjuntando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1.- Durante la ejecución de las obras y hasta finalización y recepción, la ENTIDAD BENEFICIARIA estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2.- Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1.- Con la posibilidad prevista en la Base 57ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2014, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la ENTIDAD BENEFICIARIA por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por el Director de la misma, por el contratista y, en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad
- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por el Director de la Obra

2.- Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por el técnico-director. Al acto de Recepción de la Obra podrá acudir un técnico designado por la Diputación.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por órgano competente
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso)
- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la ENTIDAD BENEFICIARIA, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable

3.- El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ENTIDAD BENEFICIARIA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ENTIDAD BENEFICIARIA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se devengue desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4.- Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1.- Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula SEXTA en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad Gestora remitirá un requerimiento a la ENTIDAD BENEFICIARIA para que se presente en el plazo improrrogable de 15 DÍAS.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII.

Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la ENTIDAD BENEFICIARIA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 56.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social. La ENTIDAD BENEFICIARIA autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA podrá ser escogida por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA queda sometida a los

procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las en las normas citadas y en la Base 56ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 56.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00€. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00€. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00€.

4.- Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ENTIDAD BENEFICIARIA serán remitidas a la Intervención General del estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la ENTIDAD BENEFICIARIA será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.- El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia **hasta el 1 de noviembre de 2015**. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2.- Para el caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación **antes del citado plazo**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, adjuntando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de la Obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder anualmente la ampliación de plazo de ejecución, que **en ningún caso podrá exceder del 1 de noviembre de 2017**, todo ello, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia, o en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se haya presentado la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido y conllevará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3.- También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

3.- Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en sesión ordinaria de fecha

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE A CORUÑA
PONTES

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE AS
PONTES

Diego Calvo Pouso

Valentín González Formoso”

52.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE LAS PONTES PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE “CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO PUNTO LIMPIO”.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“1.-Apreciar que en este supuesto existen razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención, entendiendo que con esto se considera levantado el reparo de Intervención a este expediente.

2.-Aprobar la formalización de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de As Pontes para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	As Pontes
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Construcción de un nuevo Punto Limpio.
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	170.000,00 €
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	136.000,00 €
APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	34.000,00 €
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	80,000000%
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0430/162A/76201

Dado que la vigencia de este Convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE AS PONTES PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS “CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO PUNTO LIMPIO”

En A Coruña,

REUNIDOS

De una parte, el Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Diego Calvo Pouso

Y de otra parte, el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de As Pontes, Valentín González Formoso

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de As Pontes ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de As Pontes con CIF-P1507100D, para la financiación de la obra de **“CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO PUNTO LIMPIO”** tal como aparece definida la misma en el proyecto técnico de ejecución redactado por el Ingeniero Técnico Industrial JUAN CARLOS PLATAS FELGUEIRAS

2.- La ENTIDAD BENEFICIARIA, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3.- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del periodo de vigencia del convenio, la ENTIDAD BENEFICIARIA, se compromete a destinarla a uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla en la siguiente tabla:

Presupuesto ejecución material	118.063,75
Gastos generales (13%)	15.348,29
Beneficio industrial (6%)	7.083,83
IVA (21%)	29.504,13
Presupuesto de contrata	170.000,00

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1.- La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 136.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 80,00000 %. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de contrata, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos del ayuntamiento, acreditando la ENTIDAD BENEFICIARIA que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para su financiación

2.- En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,00000 %, de la cantidad efectivamente justificada.

3.- La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0430/162A/76201 del presupuesto provincial para el año 2014, en la que la Intervención Provincial ha certificado que existe crédito suficiente y sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

5.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1.- En la condición de promotor, le corresponderá a la ENTIDAD BENEFICIARIA el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a que hace referencia la cláusula primera.

2.- En el procedimiento de contratación, la ENTIDAD BENEFICIARIA ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrán recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, adjuntando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1.- Durante la ejecución de las obras y hasta finalización y recepción, la ENTIDAD BENEFICIARIA estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2.- Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1.- Con la posibilidad prevista en la Base 57ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2014, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la ENTIDAD BENEFICIARIA por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por el Director de la misma, por el contratista y, en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad
- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por el Director de la Obra

2.- Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por el técnico-director. Al acto de Recepción de la Obra podrá acudir un técnico designado por la Diputación.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por órgano competente
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso)
- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la ENTIDAD BENEFICIARIA, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable

3.- El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ENTIDAD BENEFICIARIA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ENTIDAD BENEFICIARIA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se devengue desde la

finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4.- Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1.- Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula SEXTA en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad Gestora remitirá un requerimiento a la ENTIDAD BENEFICIARIA para que se presente en el plazo improrrogable de 15 DÍAS.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII.

Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la ENTIDAD BENEFICIARIA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 56.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social. La ENTIDAD BENEFICIARIA autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA podrá ser escogida por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 56ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 56.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00€. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00€. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00€.

4.- Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ENTIDAD BENEFICIARIA serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la ENTIDAD BENEFICIARIA será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.- El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia **hasta el 1 de noviembre de 2015**. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2.- Para el caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación **antes del citado plazo**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, adjuntando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de la Obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder anualmente la ampliación de plazo de ejecución, que **en ningún caso podrá exceder del 1 de noviembre de 2017**, todo ello, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia, o en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se haya presentado la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido y conllevará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3.- También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

3.- Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en sesión ordinaria

Y en prueba de conformidad, firman por sextuplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE A CORUÑA

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE AS PONTES

Diego Calvo Pouso

Valentín González Formoso"

53.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE VALDOVIÑO PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE “REPARACIÓN Y MEJORA DEL FIRME EN VARIAS PISTAS DE LAS PARROQUIAS DE ARRIBA”.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“1.-Apreciar que en este supuesto existen razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención, entendiéndose que con esto se considera levantado el reparo de Intervención a este expediente.

2.-Aprobar la formalización de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Valdoviño para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	Valdoviño
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Reparación y mejora del firme en varias pistas de las parroquias de arriba
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	174.206,97 €
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	139.365,57 €
APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	34.841,40 €
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	80,000000%
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0430/453D/76201

Dado que la vigencia de este Convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE VALDOVIÑO PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS “REPARACIÓN Y MEJORA DEL FIRME EN VARIAS PISTAS DE LAS PARROQUIAS DE ARRIBA”

En A Coruña,

REUNIDOS

De una parte, el Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Diego Calvo Pouso

Y de otra parte, el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valdoviño, José Antonio Vigo Lago

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Valdoviño ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Valdoviño con CIF - P1508800H, para la financiación de la obra de **“REPARACIÓN Y MEJORA DEL FIRME EN VARIAS PISTAS DE LAS PARROQUIAS DE ARRIBA”** tal como aparece definida la misma en el proyecto técnico de ejecución redactado por el Ingeniero de Caminos ANDRÉS CORBAL DEBÉN .

2.- La ENTIDAD BENEFICIARIA, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3.- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del periodo de vigencia del convenio, la ENTIDAD BENEFICIARIA, se compromete a destinarla a uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla en la siguiente tabla:

Presupuesto ejecución material	120.985,46
Gastos generales (13%)	15.728,11
Beneficio industrial (6%)	7.259,13
IVA (21%)	30.234,27
Presupuesto de contrata	174.206,97

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1.- La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 139.365,57 €, lo que representa un porcentaje de 80,00000 %. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de contrata, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos del ayuntamiento, acreditando la ENTIDAD BENEFICIARIA que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para su financiación

2.- En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,00000 %, de la cantidad efectivamente justificada.

3.- La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0430/453D/76201 del presupuesto provincial para el año 2014, en la que la Intervención Provincial ha certificado que existe crédito suficiente y sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

5.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1.- En la condición de promotor, le corresponderá a la ENTIDAD BENEFICIARIA el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a que hace referencia la cláusula primera.

2.- En el procedimiento de contratación, la ENTIDAD BENEFICIARIA ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrán recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, adjuntando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1.- Durante la ejecución de las obras y hasta finalización y recepción, la ENTIDAD BENEFICIARIA estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2.- Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1.- Con la posibilidad prevista en la Base 57ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2014, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la ENTIDAD BENEFICIARIA por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje

sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por el Director de la misma, por el contratista y, en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad
- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por el Director de la Obra

2.- Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por el técnico-director. Al acto de Recepción de la Obra podrá acudir un técnico designado por la Diputación.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por órgano competente
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso)
- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la ENTIDAD BENEFICIARIA, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable

3.- El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ENTIDAD BENEFICIARIA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ENTIDAD BENEFICIARIA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se devengue desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4.- Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1.- Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas y

presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula SEXTA en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad Gestora remitirá un requerimiento a la ENTIDAD BENEFICIARIA para que se presente en el plazo improrrogable de 15 DÍAS.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII.

Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la ENTIDAD BENEFICIARIA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 56.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social. La ENTIDAD BENEFICIARIA autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA podrá ser escogida por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos

recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 56ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 56.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00€. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00€. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00€.

4.- Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ENTIDAD BENEFICIARIA serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la ENTIDAD BENEFICIARIA será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.- El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia **hasta el 1 de noviembre de 2015**. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2.- Para el caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación **antes del citado plazo**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, adjuntando con la solicitud un nuevo programa

de trabajo firmado por el Director de la Obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder anualmente la ampliación de plazo de ejecución, que **en ningún caso podrá exceder del 1 de noviembre de 2017**, todo ello, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia, o en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se haya presentado la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido y conllevará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3.- También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

3.- Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en sesión ordinaria

Y en prueba de conformidad, firman por sextuplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE A CORUÑA

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE VALDOVIÑO

Diego Calvo Pouso

José Antonio Vigo Lago”

54.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE VALDOVIÑO PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE “REPARACIÓN Y MEJORA DEL FIRME EN VARIAS PISTAS DE LAS PARROQUIAS DE ABAJO”.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“1.-Apreciar que en este supuesto existen razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención, entendiendo que con esto se considera levantado el reparo de Intervención a este expediente.

2.-Aprobar la formalización de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Valdoviño para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	Valdoviño
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Reparación y mejora del firme en varias pistas de las parroquias de abajo
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	155.492,63 €
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	124.394,11 €
APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	31.098,52 €
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	80,000000%
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0430/453D/76201

Dado que la vigencia de este Convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE VALDOVIÑO PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS “REPARACIÓN Y MEJORA DEL FIRME EN VARIAS PISTAS DE LAS PARROQUIAS DE ABAJO”

En A Coruña,

REUNIDOS

De una parte, el Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Diego Calvo Pouso

Y de otra parte, el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valdoviño, José Antonio Vigo Lago

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Valdoviño ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Valdoviño con CIF - P1508800H, para la financiación de la obra de **“REPARACIÓN Y MEJORA DEL FIRME EN VARIAS PISTAS DE LAS PARROQUIAS DE ABAJO”** tal como aparece definida la misma en el proyecto técnico de ejecución redactado por el Ingeniero de Caminos ANDRÉS CORBAL DEBÉN .

2.- La ENTIDAD BENEFICIARIA, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3.- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del periodo de vigencia del convenio, la ENTIDAD BENEFICIARIA, se compromete a destinarla a uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla en la siguiente tabla:

Presupuesto ejecución material	107.988,49
Gastos generales (13%)	14.038,51
Beneficio industrial (6%)	6.479,31
IVA (21%)	26.986,32
Presupuesto de contrata	155.492,63

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1.- La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 124.394,11 €, lo que representa un porcentaje de 80,00000 %. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de contrata, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos del ayuntamiento, acreditando la ENTIDAD BENEFICIARIA que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para su financiación

2.- En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,00000 %, de la cantidad efectivamente justificada.

3.- La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos

de redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0430/453D/76201 del presupuesto provincial para el año 2014, en la que la Intervención Provincial ha certificado que existe crédito suficiente y sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

5.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1.- En la condición de promotor, le corresponderá a la ENTIDAD BENEFICIARIA el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a que hace referencia la cláusula primera.

2.- En el procedimiento de contratación, la ENTIDAD BENEFICIARIA ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrán recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, adjuntando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1.- Durante la ejecución de las obras y hasta finalización y recepción, la ENTIDAD BENEFICIARIA estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2.- Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1.- Con la posibilidad prevista en la Base 57ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2014, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la ENTIDAD BENEFICIARIA por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución

- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por el Director de la misma, por el contratista y, en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad

- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por el Director de la Obra

2.- Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por el técnico-director. Al acto de Recepción de la Obra podrá acudir un técnico designado por la Diputación.

- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por órgano competente

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA

- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso)

- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la ENTIDAD BENEFICIARIA, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años

- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable

3.- El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ENTIDAD BENEFICIARIA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ENTIDAD BENEFICIARIA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se devengue desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4.- Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1.- Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula SEXTA en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad Gestora remitirá un requerimiento

a la ENTIDAD BENEFICIARIA para que se presente en el plazo improrrogable de 15 DÍAS.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII.

Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la ENTIDAD BENEFICIARIA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 56.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social. La ENTIDAD BENEFICIARIA autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA podrá ser escogida por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su

Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 56ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 56.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00€. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00€. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00€.

4.- Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ENTIDAD BENEFICIARIA serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la ENTIDAD BENEFICIARIA será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.- El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia **hasta el 1 de noviembre de 2015**. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2.- Para el caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación **antes del citado plazo**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, adjuntando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de la Obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder anualmente la ampliación de plazo de ejecución, que **en ningún caso podrá exceder del 1 de noviembre de 2017**, todo

ello, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia, o en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se haya presentado la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido y conllevará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3.- También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

3.- Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en sesión ordinaria

Y en prueba de conformidad, firman por sextuplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE A CORUÑA

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE VALDOVIÑO

Diego Calvo Pouso

José Antonio Vigo Lago”

55.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE OBRA “REMODELACIÓN DE LA RÚA ENLACE PARQUE (PADRÓN) Y OTRO” DEL AYUNTAMIENTO DE PADRÓN, INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (POS) 2014.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“Después de ver el acuerdo que adoptó el Pleno de esta Diputación, en la sesión ordinaria del 28 de marzo de 2014, por el que se aprobó el Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (POS) 2014 y su Plan Complementario

Teniendo en cuenta que en el apartado 2 del citado acuerdo del 28 de marzo de 2014 se indica que la aprobación definitiva de las obras de algunos ayuntamientos quedaba condicionada a la realización de las condiciones suspensivas que se detallan para cada obra, entre las que figura la obra del Ayuntamiento de Padrón que se indica en la siguiente tabla:

Ayuntamiento Código da obra	Denominación	Diputación F. propios	Ayto.	Presupuesto Total	Condición a realizar
Padrón 14.2100.0140.0	Remodelación Rúa Enlace Parque (Padrón) y otro	69.933,72	0,00	69.933,72	Acreditación de la disponibilidad de los terrenos

Después de presentar telemáticamente el Ayuntamiento de Padrón un proyecto modificado de esta obra, así como los correspondientes informes técnicos y jurídicos que acreditan la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución del proyecto modificado de esta obra

Después de ver las Bases Reguladoras del POS 2014, aprobadas por el Pleno de esta Diputación el 25 de octubre de 2013 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 206, del 29 de octubre de 2013

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña ACUERDA

1º Aprobar la modificación del proyecto de la obra “Remodelación de la Rúa Enlace Parque (Padrón) y otro” del Ayuntamiento de Padrón, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (POS) 2014 con el código 14.2100.0140.0, que aunque no supone modificación de su presupuesto total ni cambio de la finalidad de la obra, sí implica alteración del trazado previsto en el proyecto inicial

Ayuntamiento Código de la obra	Ayto.	Denominación	FINANCIACIÓN		
			Diputación F. propios	Ayuntamiento	Presupuesto Total
14.2100.0140.0	Padrón	Remodelación Rúa Enlace Parque (Padrón) y otro	69.933,72	0,00	69.933,72

2.- Considerar cumplida la condición a la que fue sometida esta obra, según el acuerdo plenario de esta Diputación del 28 de marzo de 2014, y aprobarla definitivamente, toda vez que el Ayuntamiento de Padrón presentó la documentación justificativa de su cumplimiento

3.-Notificar telemáticamente este acuerdo al Ayuntamiento de Padrón para los efectos de que pueda iniciar la contratación y la ejecución de esta obra incluida en el POS 2014.”

56.- INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA A 30/06/2014 Y PROYECCIÓN A 31/12/2014.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“Tomar conocimiento del informe sobre el estado de ejecución presupuestaria a 31/06/2014 y proyección a 31/12/2014.”

57.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 4/2014.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“Después de examinar el expediente y la documentación que se presenta según el artículo 37 del Real decreto 500/90, del 20 de abril, esta comisión adopta el siguiente acuerdo:

1.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito nº 4/2014 de competencia del Pleno que se tramita dentro del vigente Presupuesto General por un importe 14.524.677,79 euros y que ofrece el siguiente resumen:

A) NECESIDADES Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

A.1) Aumentos (necesidades de financiación):

CE. Créditos extraordinarios:2.503.293,10

SC. Suplemento créditos:12.021.384,69

Total de aumentos: 14.524.677,79

A.2) Bajas (fuentes de financiación):

Remanente de Tesorería: 14.271.579,12

Bajas de crédito en otras aplicaciones: 253.098,67

Total financiación: 14.524.677,79

B) RESÚMENES POR CAPÍTULO DE GASTOS E INGRESOS

B.1 Resumen por capítulos del Estado de Gastos

Capítulo	Altas	Bajas
1. Gastos de personal	14.580,94	0,00
2. Gastos corrientes	0,00	0,00
3. Gastos financieros	0,00	0,00
4. Transferencias corrientes	32.879,22	21.179,22
5. Fondo contingencia y o. i.	0,00	0,00
6. Inversiones reales	0,00	0,00
7. Transferencias de capital	14.477.217,63	231.919,45
8. Activos financieros	0,00	0,00
9. Pasivos financieros	0,00	0,00
TOTAL MODIFICACIONES	14.524.677,79	253.098,67

B.2 Resumen por capítulos del Estado Ingresos

Capítulo	Altas
1. Impuestos directos	
2. Impuestos indirectos	
3. Tasas y otros ingresos.	
4. Transferencias corrientes	
5. Ingresos patrimoniales	
6. Enajenación inversiones reales	
7. Transferencias de capital	
8. Act. Financ. Reman. Tesorería	14.271.579,12
9. Pasivos financieros	
TOTAL MODIFICACIONES	14.271.579,12

2.- Disponer la exposición al público por el plazo de quince (15) días hábiles, mediante la publicación del oportuno anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para los efectos de reclamaciones, según lo establecido en el artículo 38 en relación con los artículos 20 y 22 del citado RD 500/90.

Si transcurrido dicho plazo no se formularan reclamaciones, el expediente se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo. En caso de que se presentaran reclamaciones, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

3.- El resumen por capítulos del dicho expediente se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia como requisito previo para su entrada en vigor, según lo establecido en el artículo 20.5 del citado Real decreto 500/90, del 20 de abril y los artículos 169 y 177 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004 del 5 de marzo.

Del expediente definitivamente aprobado se remitirá copia la Consellería de Economía e Facenda de la Xunta de Galicia y la Delegación del Ministerio de Economía, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 20.4 y 38.2 del Real decreto 500/1990, del 20 de abril y los artículos 169.4 y 177.2 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo. También se remitirá una copia del expediente a Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, del 2 de noviembre y de la Ley Orgánica 2/2012 del 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

4.- Reiterar el compromiso provincial de orientar la gestión presupuestaria en el marco de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y adoptar las actuaciones que procedan para su cumplimiento durante el ejercicio.

Considerar que no es necesario ni procedente en el momento presente formular un Plan Económico-Financiero sobre los ingresos y gastos definitivos previstos para el ejercicio 2014 ya que las previsiones actuales permiten estimar el cumplimiento de las normas de aplicación, salvo circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que habían excedido del Fondo de Contingencia dotado para el ejercicio.

Informar periódicamente al Pleno sobre la ejecución presupuestaria de los ingresos y gastos previstos y formular, cuando proceda, las propuestas correspondientes que aseguren en todo momento el cumplimiento de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, a la vista de los informes preceptivos previstos en la normativa vigente.”

58.- INFORME SOBRE EL ESTADO DE TRAMITACIÓN DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2014, EN APLICACIÓN DEL ESTABLECIDO EN LA LEY 15/2010 DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004 POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES (BOE Nº 163, DE 6 DE JULIO DE 2010).

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

- “1º. Tomar conocimiento del informe emitido por la Intervención en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, así como del estado de tramitación de las facturas expuesto en los distintos informes de las Unidades tramitadoras.
- 2º. Disponer que se proceda a la publicación en la página Web de la Diputación de la documentación referenciada en el apartado anterior, para general conocimiento y para dar cumplimiento a lo establecido en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre de control de la deuda comercial en el sector público.
- 3º. Proceder al envío de dicha documentación a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma y del Ministerio de Economía y Hacienda.”

59.- INFORMACIÓN DEL CONSORCIO PROVINCIAL CONTRA INCENDIOS E SALVAMENTO DA CORUÑA SOBRE EL ESTADO DE TRAMITACIÓN DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES AL 2º TRIMESTRE DE 2014, EN CUMPLIMIENTO DEL DISPUESTO POR EL ART. 4.3 DE LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DEL 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“Tomar conocimiento de la información remitida por el Consorcio Provincial contra Incendios e Salvamento da Coruña correspondiente al 2º trimestre de 2014, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, del 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.”

60.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO 2013.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“1º. Aprobar la Cuenta General del Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial correspondiente al ejercicio 2013, una vez cumplidos los trámites dispuestos en el art. 212 del Real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sin que se presenten reparos u observaciones a dicha Cuenta.

2º. Rendirle al Tribunal de Cuentas y al Consello de Contas y remitirle a la *Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales* la Cuenta una vez que se aprobó definitivamente.”

61.- INFORME SOBRE LA RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS, ART. 218 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEI REGULADORA DE HACIENDAS LOCALES.

INTERVENCIONES

Sra. Seixas Naia

Gracias, lo primero que nos gustaría decir y serviría para prácticamente todas las comisiones, aunque lo decimos en este punto, es que lo que debería de ser una excepción se está convirtiendo en algo habitual en esta Diputación a la hora de convocar las comisiones, y es la llegada de informes en el último minuto, o de cantidad de convenios que van fuera del orden del día y en muchos casos más que los que van en el propio orden del día, por lo tanto a veces la verdad es que estudiar los asuntos es un tanto complicado. Entrando ya en el punto que se trae a debate y a aprobación, evidentemente estamos de acuerdo en tomar conocimiento y en tomar en consideración el informe de Intervención y todas las recomendaciones que en él se hacen, pero desde luego no estamos en absoluto de acuerdo con el informe justificativo que hace la Presidencia respecto de ese informe de Intervención, y no estamos de acuerdo porque no estamos de acuerdo en absoluto con el fraccionamiento de contratos, con las contrataciones verbales o con ciertos patrocinios que se hacen en la Diputación Provincial.

Por lo tanto, el voto va a ser de abstención, tomamos en consideración que evidentemente hay que enviar esa documentación, que se tiene que remitir porque así lo pone la ley, pero no estamos de acuerdo con la otra parte, con el informe justificativo de la Presidencia, ni con el punto tercero, la coletilla que se le pone al punto tercero del dictamen del acuerdo, cuando dice “en la medida en que su aplicación práctica sea plenamente compatible en cada expediente con la eficacia y la más pronta satisfacción del interés público”. Por ese motivo nos vamos a abstener. Gracias.

Sr. Fernández Moreda

Gracias, Sr. Presidente. El Grupo Socialista va a votar favorablemente este punto, pero quiere hacer algunas puntualizaciones. Entendemos que simplemente estamos aprobando tomar conocimiento del expediente, que en el expediente existe un informe de Intervención e informe justificativo de la Presidencia, estamos aprobando que se envíe este tema al Tribunal de Cuentas y al Consello de Contas, y en el tercero punto aprobamos la toma en consideración de las propuestas formuladas por la Intervención provincial para que dentro de lo posible se corrijan ciertos problemas que dieron lugar a los reparos, que fueron ciento setenta y dos reparos de Intervención en el año 2013, y siendo, entendemos, la muletilla que dice “en la medida que su aplicación práctica sea plenamente compatible en cada expediente con la eficacia y más pronta satisfacción del interés público”. Entendemos que sería muy difícil hacer una descripción pormenorizada en qué casos se tiene que actuar de una forma y en qué casos se tiene que actuar de otra, incluso la propia ley

permite excepciones, y estoy pensando se hay una catástrofe, o una inundación, o una carretera que la lleva una riada, habrá que tomar decisión inmediatamente, sin procedimiento de adjudicación y sin nada, se llama a quién sea, se hace la obra y ya arreglaremos después. Entiendo que eso es lo que significa la muletilla a que hace referencia la portavoz del Grupo del BNG, no es una patente de corso, no lo entendemos así como una patente de corso para que el Presidente haga lo que considere oportuno, en ese sentido vamos a votar favorablemente el texto de esta resolución, pero queremos mostrar nuestra discrepancia con el informe justificativo de la Presidencia como justifica algunos de los reparos y el levantamiento de algunos reparos. Hay algunas cosas que son razonables y que entendemos que son producto de la propia gestión administrativa, es indudable que cuando uno ha adjudicado el servicio de telefonía a una empresa que acaba el contrato, durante un mes, o dos meses, o tres meses, la empresa seguirá prestando servicio mientras no se adjudica a otra empresa nueva, y esas facturas las hay que pagar, e Intervención tiene que repararlas porque es su deber legal, pero entendemos que son temas que se producen en la gestión ordinaria y que son normales, y que pasan aquí y que pasan en cualquiera sitio.

Pero hay otras cosas que creo que merecen una pequeña reflexión. Cuando habla con respecto a la concesión de subvenciones nominativas, creo que sería necesario para evitar tener que excepcionalizar como estamos excepcionalizando en casi todas las subvenciones, la publicidad, la concurrencia, la igualdad, estamos justificando el interés público, muchas veces hay interés público y muchas veces no se ve tan apreciable, como en el caso de Santa Comba, creo que sería conveniente hacer un plan estratégico de subvenciones o un reglamento de subvenciones que regulen todo esto y que eviten que el Pleno tenga que decidir sobre temas de concurrencia, sobre levantar ese tema de cosas e incluso apreciar el interés público que hace que se tramite de forma excepcional. Entiendo que en el punto tercero tomaremos las consideraciones que propone la Intervención y se avanzará en este camino.

Y tampoco nos gusta demasiado, y para concretar en dos temas, las justificaciones que se hacen sobre el tema de adjudicación de contratos. Como ustedes recordarán este Grupo provincial en las dos últimas anualidades mostró su insatisfacción por el cambio de contratación, por dejar en algunos casos la contratación abierta y la contratación por el procedimiento negociado sin publicidad, efectivamente este año ya no se hizo, el Gobierno provincial, creo que con buen criterio tomó nota y dejó de utilizar ese sistema, porque en un momento en que la sociedad exige más transparencia y más claridad, creo que lo más transparente y lo más claro es hacer un procedimiento abierto y punto. Pero se justifican los contratos diciendo que ese procedimiento abierto que se hizo, que es legal, que indudablemente que es legal, pero hay que cumplir una serie de condiciones que no se cumplieron en esta Diputación, y lo pusimos de manifiesto en varios debates en esta cámara de sesiones, cuando dice el Presidente que “se siguió estrictamente el procedimiento realizado, consultas con varias empresas”, no, un proceso de adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad, exige primero motivar porqué se recurre a ese procedimiento, que es un procedimiento excepcional, y segundo exige justificar por qué se invita a unas empresas a participar en la licitación y no se invita a otras. De hecho vimos como en los procedimientos negociados sin publicidad participaban cuatro o cinco empresas, y en los procedimientos abiertos

participaban cuarenta y cuarenta y pico empresas, y se estaba limitando la oportunidad a muchas empresas de la provincia a participar en las licitaciones de la Diputación. No compartimos estos razonamientos aunque sí compartimos otros que expone el Presidente, como ya dejé constancia de esos temas de gestión que son inevitables y que los hay que entender y que pasan, estos son perfectamente evitables, entonces yo pediría que para evitar más reparos en el futuro, habida cuenta además que la legislación cambió, y cambiaron las competencias de la Diputación, las competencias de la Diputación no son las mismas desde el año, me parece que era en el 2013 cuando se aprueba la Ley de racionalidad y sostenibilidad de las administraciones locales, que se aprueba, el 31 de diciembre me parece que se publica en el Boletín Oficial del Estado, y modifica las competencias de la Diputación, como las competencias no son las mismas y la exigencia de la sociedad es distinta, creo que sería conveniente, que no es difícil hacerlo, hacer un Plan estratégico para subvenciones, o un reglamento de subvenciones, que nos eviten los reparos y nos eviten a la oposición tener que apreciar cosas que no son tan evidentes, o que podemos discrepar de su evidencia, y en el tema de las contrataciones, con buen criterio se corrigió, y todas las adjudicaciones se hacen por el procedimiento que consideramos que es el más transparente, el más claro, y el que permite la cualquier empresa participar en los procesos de licitación de la Diputación.

Termino diciendo que el voto será favorable porque entendemos que los tres puntos son razonables y la votación es favorable en este sentido.

Sr. Ruiz Rivas

Gracias, Sr. Presidente, en primer lugar decir que viene siendo práctica habitual el convocar cuando así están dictaminados o informados los expedientes y que podrían dar lugar a que entren en Pleno, viene siendo común convocar comisiones extraordinarias. En esta ocasión, y pidiendo disculpas, como bien sabe, había ciertas festividades que en el caso de no llevar por la vía de urgencia estos asuntos motivaría que no pudieran entrar en este Pleno, con las consecuencias que tendrían para muchos expedientes el encontrarse en este período estival, por lo tanto, yo creo que entre los grupos llegaremos a ese acuerdo en aras a la cantidad de volumen y trabajo que hay, y para no causar retraso, en convocar esas reuniones extraordinarias cuando se considere que con eso facilitamos la tramitación de muchos de los expedientes que en otro caso no podrían ir en ese mismo mes a Pleno.

Dicho esto, estamos ante, yo creo en primer lugar un punto donde se ve la transparencia de este órgano, porque sí es verdad que la ley exige que hoy en día lo que son conocidos como reparos vengan en un punto independiente también de la Cuenta general, pero en todo caso también podría venir como una dación de cuenta y no dar lugar a este debate que no escapa en ningún momento la institución provincial, su órgano de gobierno, y que nos parece importante y oportuno, pero bien, el levantamiento de los reparos lógicamente es algo en el que todos y cada uno de los que aquí estamos, y estamos en nuestros ayuntamientos, es algo habitual, es decir, es imposible que no sé cuantos ayuntamientos hay en España, pero que un solo ayuntamiento no tuviera que levantar un reparo, y por múltiples causas, aquí está además estudiado y explicitado cada una de las causas que lo motivaron e incluso en los bloques de lo que tendría que ser su explicación. Con respecto a las subvenciones nominativas, yo creo que en todas y cada una de las comisiones se explica lo que es

la singularidad que motiva a esa subvención nominativa, y por lo tanto yo creo que no hay que dar muchas más explicaciones.

En cuanto a lo que es el procedimiento negociado, decir que no es un procedimiento ni irregular, ni ilegal, en todo caso es singular, simplemente por la cuantía. Nosotros cuando llegamos a este gobierno provincial entendíamos que se daban unas causas que lo justificaban la utilización, cuando menos en aquel momento, de este procedimiento, para dar una agilidad que pensamos que en aquel momento la Diputación no tenía, sin embargo, en este año 2014, una vez considerado, y además una vez experimentado lo que era la utilización en casos singulares de ese procedimiento negociado, en este caso sin renunciar cuando el interés provincial o el interés público lo aconseje, no se viene utilizando en lo que es las adjudicaciones de esta Diputación y, por lo tanto, no entraré, como ya entramos en otras ocasiones, a justificarlo por el hecho de que todos y cada uno de los que administramos un ente local lo utilizamos como un método habitual.

Sí decir que, como aquí se dijo, hay otra serie de cuestiones que son lógicamente imposible de dar cumplimiento en aquel momento sin el reparo que necesariamente tiene que hacer el señor interventor, como es el caso de servicios y suministros, y a todo el mundo nos ha pasado también en nuestros ayuntamientos, concesiones sin prórroga, concesiones que acabaron el plazo legal y aún no se pudo convocar lo que es el nuevo período para aperturar esas concesiones, y por lo tanto ahí tampoco quería entrar mucho.

En cuanto a los convenios de colaboración por ejemplo antes de que exista el crédito presupuestario en todo caso siempre vienen con el condicional o medida de cautela que para la aprobación será necesario tener los créditos necesarios en su caso, por lo tanto, es una cautela que siempre se ponen, y el hecho que yo creo que fue destacado por todos los grupos, de asumir, como también precisó muy bien el portavoz socialista, lo que son todas las recomendaciones realizadas por la Intervención, tanto es así que no es un canto al sol que cuando hablábamos de ese procedimiento negociado, que ya en su momento a Intervención de este ente provincial hizo en su caso un informe pertinente, este año 2014 no se están llevando a cabo como método ni habitual, ni excepcional, de adjudicación, por lo tanto, sí lo pensamos, pero como aquí se dijo, lógicamente, hay casos que uno comprendería que la ley los exceptuara de tener que hacer esos reparos, pero al hacerlos también el interés provincial exige que el órgano competente levante esos reparos. Por lo tanto, nosotros estamos totalmente de acuerdo en las explicaciones que la Presidencia dio y que justifican el levantamiento de esos reparos suspensivos y, por lo tanto, vamos a aprobar ese informe.

VOTACIÓN

Votan a favor: 26 diputados (17 del PP y 9 del PSOE)

Votan en contra: ningún diputado

Se abstienen: 4 diputados (BNG)

ACUERDO

El Pleno, por mayoría, con los votos a favor del PP y el PSOE y la abstención del BNG, acuerda:

“Vista la documentación que contiene los informes de la Intervención Provincial, emitidos con el carácter de “reparos”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 215 y 216 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (que forma parte de la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio 2013, en cumplimiento con lo establecido en el apartado 4 de la Base 33 de Ejecución del Presupuesto Provincial).

Tomado en consideración el informe de la Presidencia en el que se justifican las Resoluciones emitidas y los Acuerdos adoptados para resolver las discrepancias planteadas por la Intervención Provincial en determinados expedientes tramitados a lo largo del ejercicio 2013.

Para dar cumplimiento a lo que determina el artículo 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción dada a dicho precepto por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local

Esta comisión adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Tomar conocimiento del expediente que contiene la relación de los informes emitidos por la Intervención Provincial en los que concurren las circunstancias expresadas en los artículos 215 a 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el informe justificativo de la Presidencia de la Corporación.

SEGUNDO: Determinar que se proceda a la remisión del citado expediente en los términos expresados en las normas de aplicación.

TERCERO: Tomar en consideración las propuestas formuladas por la Intervención Provincial, en la medida en que su aplicación práctica sea plenamente compatible en cada expediente con la eficaz y más pronta satisfacción del interés público.”

62.- INFORME Y PROPUESTA FAVORABLE A GESTIÓN MUNICIPAL DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA POR EL AYUNTAMIENTO DE RIANXO.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“Informar favorablemente la propuesta de prestación directa por el Ayuntamiento de Rianxo del servicio básico de limpieza viaria, mediante el otorgamiento de un contrato de servicios por plazo DE UN AÑO.”

ACTUACIÓN DE CONTROL MOCIONES

-Moción del Bloque Nacionalista Galego sobre Palestina.

Sra. Seixas Naia

Antes de comenzar la lectura de la moción, y dado que en estos momentos, suponemos, porque no estamos aquí conectados a las nuevas tecnologías, se siguen produciendo bombardeos y muertes en Gaza, en la franja de Gaza, nos gustaría que se hiciera un minuto de silencio antes de proceder a la lectura de la moción, o esa es la propuesta del BNG.

A continuación se guarda un minuto de silencio.

Sra. Seixas Naia

Gracias. Moción sobre el genocidio que el estado de Israel está acometiendo contra Palestina, Exposición de motivos:

En las últimas semanas cientos de personas fueron asesinadas en Gaza por el ejército israelí a consecuencia de las ansias imperialistas del estado de Israel. La estrategia de aniquilación del pueblo palestino no se limita a la masacre de los últimos días, sino que la política genocida practicada por el estado de Israel a base de detenciones masivas, batidas policiales, asesinatos, destrucciones de casas e infraestructuras vitales para el pueblo palestino, puede calificarse como un crimen de lesa humanidad. Cientos y cientos de ciudadanos gallegos y gallegas y de otros lugares del Estado, solidarios con el pueblo palestino, manifestaron estos días su rabia y su dolor. El propio Parlamento gallego aprobó en el pasado mes de mayo una resolución unánime a favor del cumplimiento de las resoluciones de las Naciones Unidas, para poner fin al sometimiento del pueblo palestino y reconocer sus derechos colectivos. Este acuerdo parlamentario de todas las fuerzas políticas gallegas proponía caminar hacia la resolución de un conflicto desigual, donde un estado poderoso aplasta a un pueblo, asesina mujeres y niños y planifica la eliminación total de quien sólo pretende vivir dignamente en su tierra. Hace falta manifestar públicamente la necesidad de que cesen de inmediato las hostilidades y ataques contra el pueblo palestino, porque el respeto a la dignidad humana no es compatible con el escenario de asesinatos, de destrucción, del genocidio calculado que el estado de Israel está ejerciendo de manera sanguinaria y hace falta entonces que la comunidad internacional defienda los derechos del pueblo de Palestina y exija de Israel el cumplimiento de la legalidad internacional, concretado en las múltiples resoluciones del Consejo de Seguridad de la ONU, que este país incumple impunemente. Como gallegos y gallegas no podemos permanecer indiferentes, es por eso que denunciamos el silencio cómplice que consiente esta agresión militar contra el pueblo de Palestina, del gobierno español y de la Unión Europea, porque esta es la hora de manifestar la más enérgica condena ante la operación de limpieza étnica que el estado de Israel está perpetrando contra el pueblo palestino en la franja de Gaza,

con prácticas terroristas contra la población civil desarmada, que se ha introducido en la muerte de muchos niños y niñas.

Por lo expuesto, el Grupo Provincial del BNG solicita del Pleno de la Corporación provincial la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero, la Diputación de A Coruña condena el ataque criminal perpetrado por el Estado de Israel contra la franja de Gaza y reclama que cesen de inmediato los ataques y bombardeos israelíes contra el pueblo palestino.

Segundo, la Diputación de A Coruña solicita la finalización del bloqueo contra la franja de Gaza, así como el derrumbamiento del muro del apartheid que Israel está construyendo en la Palestina ocupada.

Tercero, la Diputación de A Coruña apoya el boicot diplomático, comercial, académico y cultural al Estado de Israel mientras no cumpla con la legalidad internacional y no respete los derechos del pueblo palestino.

La Diputación de A Coruña, cuarto, solicita al Gobierno español que abandone su actitud pasiva delante de este conflicto y exija al Estado de Israel el cumplimiento del derecho internacional y de las resoluciones que aprobaron las Naciones Unidas desde 1948 de reparto territorial, así como la resolución 194 que obliga a Israel a asumir el derecho al retorno de la población palestina su tierra.

Quinto, la Diputación de A Coruña apoya los actos que se convoquen para expresar la repulsa social al ataque criminal del Estado de Israel contra el pueblo palestino de la franja de Gaza, y hace un llamamiento a la ciudadanía gallega para manifestar de manera masiva en las calles el rechazo a este genocidio.

Y sexto, darle traslado de este acuerdo al Presidente de la Xunta y al Presidente del Gobierno del Estado español para que obren en consecuencia.

Me gustaría apuntar únicamente que nos gustaría que en la próxima ocasión en que presentemos una moción, se respete en el orden del día el título de la moción, porque no se hizo así. Gracias.

Sr. Fernández Moreda

Gracias, Sr. Presidente. Yo quiero confesar que no estoy preparado para tener un debate sobre este tema, aunque tengo sentimientos y tengo emociones, y desde ese punto de vista de los sentimientos y de las emociones quiero expresarme. Este es un problema muy complejo, de difícil solución, pero es un problema brutal, un problema criminal, y vamos a votar favorablemente a la moción, le vamos a pedir que haga un cambio a ser posible, que sustituya el punto número tres por otro punto número tres que dijera “La Diputación de A Coruña insta al Gobierno español que condene el ataque y que rompa todas las relaciones con Israel mientras subsista la actual situación”, con ese cambio nosotros votaríamos a favor, porque la posición del Partido Socialista es clara con respecto a este tema, que acabe el conflicto, alto el fuego, condena de la situación, exigencia a la comunidad internacional de que busque una solución definitiva a este problema y exigencia al Gobierno de España que se implique en la búsqueda de una solución que lleve la paz a esos territorios.

Por lo tanto, reconociendo que no estoy capacitado para tener un debate de política internacional, porque no es mi formación, ni tengo los conocimientos para eso,

hablo desde la emoción y desde el sentimiento, vamos a votar favorablemente si ustedes aceptan suprimir ese punto número tres, y sustituirlo por este.

Sr. Ruiz Rivas

Gracias, Presidente, nuestro Grupo rechaza, como creo que hace toda la sociedad, la violencia y condena lo que es la injustificada muerte de cantidad y cantidad de gente, de vidas humanas que se está produciendo en Gaza. Dicho esto, yo creo que es un problema que viene desde el año 48, casi setenta años, tiene las suficientes complejidades o, digamos, motivaciones tan diferentes que no es que el Sr. Moreda no esté preparado, es que yo creo que muy poca gente en el mundo puede en estos momentos tener conciencia clara de lo que realmente está ocurriendo allí durante setenta años para que dos partes que están produciendo muertes no sean capaces de llegar a un entendimiento que facilite que el lugar sea un lugar de paz.

(Abandona el salón el Sr. López Crespo).

Por eso tampoco entiendo que con su sensatez habitual, después de intervenir lo que proponga es que en un momento que lo que creo que la comunidad internacional, y dentro de ella el Gobierno español, tiene que tender puentes precisamente con las dos partes del conflicto para llegar a un arreglo, usted lo que pida es precisamente que se rompan las relaciones con una de las partes, más difícil será, en todo caso, que la posición de España sea creíble y que no sea entendida como una posición de parte si precisamente con uno de los dos rompemos lo que son relaciones, creo que eso en absoluto ayudaría.

Yo creo que en el territorio de Gaza está habiendo violencia, pero violencia por dos partes. Evidentemente, los medios tanto de ataque como de defensa no son los mismos en las dos partes, y por lo tanto sí hay una de las partes, el Estado de Israel, que pueda estar causando más desolación y más muerte que las otras, pero no se olviden también de que si Hamas tuviera más medios y más posibilidad de causar muertes, también lo haría. Por lo tanto, es una cuestión, no de medios, sino de que se entienda precisamente que la violencia no se debe de utilizar en ninguno de los casos, ni por sentirse agraviado, ni por sentirse vilipendiado por el más grande de los dos, como es el Estado de Israel, y que si no se emplea más violencia es porque seguramente no tienen capacidad de hacerlo.

Por lo tanto, yo creo que tenemos que condenar la utilización de la violencia, sea quien sea quien la utilice, y que nosotros lo que pensamos es que España está dentro de una comunidad internacional, nuestra política exterior está muy condicionada también por la política exterior de toda la Unión Europea, que lo que tenemos es que intentar llegar a través de esa Unión Europea y de todos los organismos internacionales a poder quedar, como ya ocurrió en noviembre de 2012, ese alto el fuego, que se vuelva a aquel acuerdo, a buscar aquella solución negociada, y si bien aplaudimos los esfuerzos que países como Egipto o Estados Unidos están llevando a cabo, la mediación pacífica que sea fructífera, nosotros pensamos que España lo que debe de estar es dentro de ese conglomerado de países que formamos la Unión Europea, pienso que España disfruta del respeto tanto del mundo árabe como del Estado de Israel, y puede y está haciendo un papel importante en la búsqueda de esas soluciones, precisamente todos tenemos

constancia de que mañana a petición propia en el Congreso va a intervenir el que es el Ministro de Asuntos Exteriores para dar toda la posición de nuestro país en este conflicto que creo que se está extendiendo en el tiempo y que está causando mucha muerte y miseria, aun hoy incluso conocíamos algún dato que yo creo que es escalofriante, cuando los civiles están pagando las consecuencias de este conflicto que, como decía, ya lleva más de setenta años.

Nosotros hay puntos que no podríamos aceptar porque creo que son puntos que viene sesgado ese conflicto, que viene la solución de ese conflicto solo por una de las partes, que es lo mismo que decir que con esa propuesta nunca se llegaría a ningún tipo de solución, por eso nosotros lo que proponemos es que se dé una condena a la injustificada pérdida de vidas humanas que se está produciendo en Gaza, que se ponga en fin a cualquier acto de violencia, y que se inste a los organismos internacionales competentes a la búsqueda de esa solución de fondo para que las agresiones no se repitan en el futuro y que sea ya, desde este momento, el alto al fuego necesario para llegar a esa entente de solución de presente y de futuro. Nada más, Presidente.

Sra. Seixas Naia

La verdad es que no sé si se trata de saber más o menos de política internacional, yo creo que estamos ante un caso de tener sentido común y sentimientos, y de observar todo lo que nos ponen delante todos los días. Aquí lo que se está dando es una situación de seguidismo absoluto a lo que apoya Estados Unidos, que viene apoyando históricamente todas las ansias imperialistas y asesinas de un Estado, que es Israel, podemos hablar del año 48, pero podemos hablar de que veinte años antes de que hubiera habido absolutamente ningún ataque de Hamas, por ejemplo, ya invadieron la franja de Gaza y los estuvieron arrinconando hasta convertir aquello en una ratonera. La franja de Gaza es un espacio parecido al Ayuntamiento de Villalba en el que viven casi dos millones de personas que no pueden salir de ahí si el Gobierno de Israel no les deja, por lo tanto es una prisión en vida, ¿quién tiene el poder?, ¿no hay derecho a la defensa de tu propio territorio?, ¿no tienes derecho a querer vivir dignamente, a que te dejen ir a la escuela sin que te bombardeen o a que te dejen sin luz?, ¿o a ir a un hospital?, ¿quien tiene la fuerza aquí?, ¿quien utiliza la violencia aquí?, porque lo estamos viendo todos los días. Cuando en una parte hay 1.230 muertos, ayer, la mayoría mujeres y niños, porque también hace falta decirlo, mujeres y niños, y no quiero repetir aquí las palabras, en fin, bastante vomitivas y asquerosas de una israelí el otro día diciendo lo que dijo sobre las mujeres y los niños, porque yo creo que hasta me daría asco decirlas, cuando vemos esas cosas, francamente me da vergüenza decir que están en igualdad de condiciones, 1.230 muertos, más de 200 niños, 100.000 que precisan ayuda psicológica urgente y médica y 6.300 heridos en un bando, es decir, las dos terceras partes son civiles. Por lo tanto, yo creo que hay alguien que mata sistemáticamente para invadir y para ponerlos debajo de un pie, con el beneplácito evidente de los Estados Unidos y todos los estados europeos y muchos otros tocándoles las palmas, y mirando para otro lado. Pero es más, me hace gracia que se diga aquí también que no se pueden imponer sanciones y que hay que tender puentes, cuando aquí unilateralmente, en algún conflicto bien reciente, se tomó partido por un bando, sin tender ningún puente ni dar ninguna explicación.

Por lo tanto, yo francamente creo que si tenemos un poco de sentido común, observamos lo que nos ponen delante, que es muchísimo todos estos días desgraciadamente, creo que tenemos claro cuál es desde luego el conflicto, quien provoca el conflicto, quien está masacrando a una población y quien la quiere expulsar de allí, y esto es un problema efectivamente heredado del año 48, pero lo que tenemos es lo de ahora, y ahí hay la sensación, y creo que la tenemos todos de que Israel no quiere absolutamente resolver nada, ni siquiera las últimas llamadas que se le hacen por parte de ciertos gobiernos quiere atender, muy lejos de eso, sino que incrementa los bombardeos aún encima, y cada vez hay más muertos. Yo creo que, evidentemente, le podremos dar las vueltas que quieran pero la realidad es la que es, y el que masacra es el que masacra, y el que está oprimido, evidentemente, son los palestinos en su propia tierra por querer vivir en su propia tierra, por querer trabajar, por querer estudiar o por querer moverse libremente, porque francamente, repito, están en una ratonera, en una prisión, controlados absolutamente por un Estado bendecido por los Estados Unidos y por los que practican la política seguidista de los Estados Unidos.

Sr. Fernández Moreda

Gracias, Sr. Presidente. Sra. Seixas no me dijo si aceptaba la propuesta, sí?, bueno, de acuerdo. En una situación como esta, desde luego, siempre es una medida excepcional, pero es una medida normal y habitual en situaciones de conflicto grave como este y en la búsqueda de una solución, un elemento de presión en la búsqueda de una solución, nada más, a eso me refería. Muchas gracias, Sr. Presidente, y no repito argumentos porque no tendría sentido.

Sr. Presidente

Se lo agradezco. Entiendo entonces que dijo la Sra. Seixas que aceptaba la propuesta del Grupo Socialista. ¿La propuesta del Grupo Popular era?

Sr. Ruiz Rivas

La condena de la injustificada pérdida de vidas humanas que se está produciendo en el conflicto de Gaza, que reclamamos que se ponga el fin a cualquier acto de violencia, e insta a los organismos internacionales competentes a que busquen una solución de fondo para que estas agresiones no se repitan en el futuro.

Sr. Presidente

Sra. Seixas, ¿esa usted la acepta?, no, pues entonces votaríamos la propuesta presentada por el Bloque Nacionalista Galego con el cambio introducido por el Grupo Socialista.

Queda claro cuáles son las posturas, a ver si ahora somos capaces de votar, como se trata de una única propuesta por parte del Bloque que acepta una adenda o un relevo por parte del Grupo Socialista, pero no la del PP, votaremos sólo la propuesta presentada por el Grupo del Bloque con la adenda propuesta por el Partido Socialista.

VOTACIÓN

Votan a favor: 13 diputados (9 del PSOE y 4 del BNG)

Votan en contra: 16 diputados (PP)

Se abstienen: 1 diputado (PP- por ausentarse en la deliberación del asunto y no estar presente en el momento de la votación – art. 74.1 del Reglamento orgánico).

RUEGOS Y PREGUNTAS

Sra. Seixas Naia

Era por un escrito respecto de la carretera del Birloque-Uxes, pero ya me fue trasladada la contestación por escrito, por lo tanto, retiro el hacer aquí esa pregunta.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las trece horas y veinte minutos, redactándose la presente acta y autorizándose su transcripción, que firmo con el Ilmo. Sr. Presidente, de todo lo cual, yo, Secretario, doy fe.